

VILLGENCIA:

Se extiende para hacer constar que el presente Tomo IV, con folios numerados del = doscientos sesenta y cinco al trescientos se tenta y siete, inclusive, escritos por una = sola cara, contiene las actas de las sesio = nes celebradas por el Excelentísimo Ayunta = miento Pleno durante el mes de ABRIL de mil novecientos setenta y ocho.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, a vein= te de mayo de mil novecientos setenta y ocno. EL SECRETAKIO GENERAL,

SIGNATURA: L. A. 717 AÑO: 1978, ABRIL

TIPO: LIBRO DE ACTAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

EXPURGO: NO

OBSERVACIONES: DEPOSITO S. 2

VILIGENCIA:

Se extiende para hacer constar que el presente Tomo IV, con folios numerados del = doscientos sesenta y cinco al trescientos se tenta y siete, inclusive, escritos por una = sôla cara, contiene las actas de las sesio== nes celebradas por el Excelentísimo Ayunta== miento Pleno durante el mes de ABRIL de mil novecientos setenta y ocho.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, a vein= te de mayo de mil novecientos setenta y ocno. EL SECRETAKIO GENERAL,



En la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a trece de = abril de mil novecientos setenta y ocho.

Citado el Ayuntamiento Pleno a sesión ordinaria en primera convocatoria, para las doce horas treinta minu== tosa del día de hoy, con objeto de tratar de los asuntos = que figuran en el Urden del Pía, siendo las doce horas cin cuenta minutos, se reunieron en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde, don Miguel= Merino Pinedo, los Tenientes de Alcalde: señores: don Cris tóbal Navarro Casaus, don Alfonso Solans Serrano, don Se== bastián Contin Pellicer, don Manuel Nivela Vicente, don Al fredo Villalba Arlegui, don José Luis Martínez Candial y = don Cristóbal Millán Alloza. Voña María Pilar Fernández == Portolés y don Emilio Eiroa García. Concejales: don Zwoni= mir Putizza Matich, don Juan Manuel Villa Gutierrez, don = Julio Descartin Cristellys, don Enrique Palomares Árcusa,= don Félix Alférez Rodríguez, don Primitivo Pemán Cativie == la y don Pedro Hernández Montero. Presente el señor Inter ventor de fondos municipales, interino, el señor Presiden= te declaro abierta la sesión.

Fué leida y aprobada el acta de la sesión ante=
rior, sin que fueran observadas rectificaciones a la misma.
Excusó su falta de asistencia a esta sesión el=
concejal don Antonio Mur Manero, por hallarse ausente de =
la ciudad.

1.- En período Oficial, se aprobó relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento == Pleno durante el primer trimestre del año en curso.

A propuesta de la Comisión de Urbanismo se dó, por unanimidad:

2. - Devolver a "Edificaciones Diversas

APROBACION DE ACTA

FALTA DE ASISTENCIA

EXIRACTOS DE ACUERDOS

URBANISMO

EVOLUCION VE

Sociedad Anónima" el aval prestado por el Banco Español de Crédito, por importe de veintiseis mil pesetas, para garan tizar la ejecución de las obras de pavimentación en calle=General Franco, número ciento catorce, Santa Inés y Boggiero.

3.- Devolver a Pilar Kodés Pelay el aval pres_tado por el Banco de Santander, por importe de doscientas = doce mil pesetas, para garantizar la ejecución de las obras de pavimentación en calle Marqués de Ahumada.

4.- Devolver a las Madres CArmelitas de la En= carnación el aval prestado por el Banco de Aragón, por im== porte de setecientas ochenta y cinco mil setenta y siete pe setas con treinta céntimos, constituído para garantizar las ejecución de las obras de pavimentación de la parcelación = de terrenos sitos en paseo de María Agustín y calle General Sanjurjo y nueva en proyecto.

5.- Devolver a "Edificaciones Zaragozanas, Soeciedad Anónima" el aval prestado por el Banco de Santander, por importe de novecientas mil pesetas, constituído para garantizar la ejecución de obras de urbanización en Avenida ede Goya, angular a Arzobispo Doménech y Alar del Rey.

6.- Devolver a "tspuelas Empresa Constauctora, El aval prestado por el Banco mercantil, por importe de == ciento veinte mil pesetas, constituído para garantizar la = ejecución de las obras de alcantarillado y abastecimiento = de agua en calle Valle de Zuriza.

avales prestados por el Banco de Vizcaya, por importe de == ciento sesenta y siete mil ochocientas trece pesetas y trein ta y un mil cuatrocientas dos pesetas, respectivamente, cons= tituídos para garantizar el importe no bonificable de la li= cencia de obras para construcción en San Juan de la Peña, número tres, angular a Valle de Zuriza, para el supuesto de no obtener la calificación definitiva de protección oficial del Ministerio de la Vivienda. El aval prestado para garantizar la ejecución de obras de pavimentación en la confrontación= con la finca de referencia, no se devuelve, por cuanto si ha comprobado no se han realizado dichas obras.

VEVOLUCION DE AVAL

IDEM

IDEM

10EM

IDEM

8.- Devolver a José Burgues Bueno avales prestados por el Banco Central, por importe de doscientas cin=cuenta y tres mil y ciento noventa y siete mil cuatrocien=tas pesetas, respectivamente, para garantizar las obras de urbanización en calle vonasterio de Poblet y el importe no bonificable en el proyecto de construcción de cuarenta vi=viendas subvencionadas en el citado lugar, respectivamente.

9. - Aprobar, inicialmente, proyecto de remodelación de la plaza del barrio de Movera, cuyo presupuesto = asciende a tres millones trescientas once mil trescientas = ochenta y ocho pesetas con veintidos céntimos. Se impondrân las contribuciones especiales que obligatoriamente procedan a cuyo efecto se remitirá un ejemplar del proyecto a la sec ción correspondiente, para la aplicación de aqué-las y pos= terior adjudicación de las obras en forma reglamentaria. Se someterá el expediente a información pública, durante un == mes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarenta= y uno de la vigente Ley del Suelo. Caso de que transcurra = el plazo de información pública sin que haya sido presenta= da reclamación o sugerencia alguna, quedará automáticamente aprobado provisionalmente este proyecto y se remitirá el ex pediente con tres ejemplares de aquél a la Comisión Provin= cial de Urbanismo, de conformidad a lo dispuesto en los ar+ tículos treânta y cinco, cuarenta y uno y cuarenta y cuatro de la Ley del Suelo. Este acuerdo fué adoptado por el voto= favorable de los diez y siete señores que asisten a esta se sión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de = la mayoría absoluta del total legal de los que forman este= Ayuntamiento.

Quedar enterado de la aprobación definitiva == por la Comisión Provincial de Urbanismo de los siguientes = proyectos:

10.- Instalación alumbrado público en calle Vázquez de Me= lla. Presupuesto: trescientas treinta y cinco mil doscien== tas cincuenta y siete pesetas con sesenta y nueve céntimos. 11.- Parque en barrio de Villamayor: Presupuesto: siete mil llones cuatrocientas veintidos mil ochocientas cincuenta TEVOLUCION DE AVAL

PLAZA EN B°VE MOVERA

APROBACION DE PROYECTOS

cuatro pesetas commoventa y siete céntimos.

12.- Parque en barrio de San Gregorio: Presupuesto: dos mí_ llones noventa y un mil trescientas setenta pesetas con == tres centimos.

13.- Instalación de alumbrado público en Parque del Tío Jozge: Presupuesto: un millón setecientas noventa y un mil dos cientas treinta y seis pesetas con treinta y siete céntimos. 14.- Instalación de alumbrado público en calle Gervasio Artigas. Presupuesto: doscientas cuarenta y n ueve mil sete== cientas cuarenta y nueve pesetas con setenta y dos céntimos.

15. - Informar a Vicente Montero Domper, en cali dad de Consejero-Delegado de "Inmobiliaria Miralbueno, So== ciedad Anônima", que es imposible acceder a la recepción de finitiva de la obra de instalación de servicios en terrenos ubicados en el Polígono Cuarenta, hasta tanto no se subsa== nen las siguientes deficiencias: a) Se complete la pavimen= tación de loseta hidráulica que falta por realizar en una = serie de aceras. b) Se corrijan los defectos existentes el alumbrado público, que a continuación se indican: los == existentes condiciones subterráneas entre las farolas uno-dos, uno-cinco, tres-cuatro, siete-ocho, siete-veintinue= ve, veinticuatro-veinticinco y veintiseis-veintisiete del= circuito "B", así como la farola número seis del circuito = "A", que se encuentra derribada, así como los que puedan == producirse hasta la recepción de las obras que, previamente serán inspeccionadas de nuevo, en cumplimiento de la condi= ción onzava de la resolución de la Alcaldía-Presidencia, de trece de agosto de mil novecientos setenta y escrito de Sección de Urbanismo, número ocho mil quinientos noventa de nueve de septiembre de mil novecientos setenta. c) Realiza ción de todas las zonas verdes, incluídas en el proyecto de urbanización e instalación del servicio de riego, previa == presentación de los correspondientes proyectos de zonas ver des.

16.- Quedar enterado de que la Confederación Hidrográfica del Ebro ha remitido fotocopia del acuerdo de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de veintiocho de diciembre último, aprobatoria del aucerto presupuesto adicio=

POLIGONO 40



REVISION PRE= CIO DE AGUAS nal líquido de tres millones quinientas cuarenta y siete = mil setecientas veintiocho pesetas, en concepto de revisión de precios de la obra de ampliación de la elevación de aguas del río tbro y de la línea de alta tensión a cuarenta y cin co kilovatios y centro de transformación de cuatro mil ocho cientas cuarenta vatios para la estación de Casablanca (Za= ragoza).

17. - Solicitar de la Diputación Provincial se = incluya en el Plan Provincial de Obras y Servicios corres == pondiente al bienio mil novecientos setenta y ocho/setenta= y nueve las obras de pavimentación del Camino de Monzalbar= ba, entre el barrio y el puente sobre el río Ebro, cuyo pre supuesto asciende a la cantidad de tres millones tres mil = doscientas veinticinco pesetas y las de pavimentación de di versas calles del barrio de Casetas, con un rpesupuesto cuatro millones doscientas doce mil quinientas veinticuatro pesetas con setenta y cinco cemtimos. Este Ayuntamiento se= compromete para ello a: Uno. Presentar, si fuera selecciona do en la primera fase de redacción del Plan, la Corporación manifestará la forma en que hará efectiva su aprotación a = las obras y demás compromisos exigibles. Segundo. La Corpo= ración, caso de ser incluída la obra en el Plan Provincial= de Obras y Strvicios de referencia, acata las decisiones de la Diputación en orden a la forma de contratación de los == que la Corporación Pro trabajos, respetando la facultad vincial se reserva de contratar las obras incluídas en el = Plan y asegurando los compromisos y presentación de documen tación en los plazos y formas que sean de razón

los minusválidos en los proyectos de urbanización en curso = de ejecución. Dichos proyectos, en lo sucesivo, se redacta = rán a ateniendo en cuenta los problemas que dicha accesibi = lidad plantea. Con el mismo fin y con cargo al capítulo sex to, artículo primero, epigrafe ocho del Presupuesto Especial de Urbanismo, prorrogado para mil novecientos setnta y ocho, se modificarán unos cien pasos de peatones aproximadamente el resto de las peticiones planteadas por doña María del la Cerrada I iar, en representación de la Comisión de Barres.

MONZALBARBA

MINUSVALIDOS

ras arquitectônicas de la Asamblea de disminuídos físicos de Zaragoza, se tendrán en cuenta en la medida de la competen== cia y disponibilidades de esta Corporación.

19. - Desestimar reclamación formulada por don= Ricardo Berdie Paba, en nombre y representación de la Asocia ción de Cabezas de Familia del barrio de San José, contra == aprobación inicial de Estudio de Detalle de los terrenos si= tos entre calles Previsión Social, Licorera y Avenida de San José, presentado por "Inocasa", por cuanto dicho estudio cum ple la normativa y previsiones vigentes, manteniendo las de= terminaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento correspondiente al solar, ya que dichos terrenos = según el Plan General, no están destinados a zonas verdes y a ubicación en los mismos de servicios, entendiéndose, en == consecuencia, cumplidos, los requisitos exigidos en el artí= culo catorce de la vigente Ley del Suelo. Se aprueba defini= tivamente el Estudio de Detalle de referencia, debiendo remi tirse certificación de este a-uerdo a la Comisión Provincial de Urbanismo, con tres ejemplares del proyecto y fotocopía = del expediente. Este acuerdo fué adoptado por el voto favora ble de los diez y siete señores que asisten a esta sesión, == que constituyen más de los dos tercios del número de miem=== bros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la ma_ yoria absoluta del total legal de los que forman este Ayunta miento.

20.- Quedar enterado de la resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo, de veintisiete de febrero == del año en curso, que dice así: "Quedar enterada de que el Ayuntamiento de Zaragoza ha aprobado, definitivamente, Estu= dio de Detalle para el reajuste de alineaciones vigentes en las calles de Santiago Lapuente, San Lázaro y camino de Valimaña".

21.- Declarar que no ha lugar a la reclamación formulada por la Industrial Química de Zaragoza, Sociedad == Anónima", durante el plazo de exposición al público del expediente relativo al cambio de sistema de actuación en las unidades vecinales uno y dos y unidades de equipamiento del Centro Cívico Comercial del Polígono número cuarenta y cinco, en

RECLAMACION C/ ESTUDIO DE DETALLE

REAJUSTE DE ALINEACIONES

INDUSTRIAL QUIMICA base a las fundamentaciones jurídicas contenidas en el dictamen de los letrados asesores de la Corporación, de diez y == siete de febrero de mil novecientos setenta y ocho y en el = informe de la Sección de' ribanismo, de siete de marzo de mismo año, obrantes ambos en el expediente. Se aprueba, defini= tivamente, el cambio de sistema de actuación indicado, por = el de compensación, a la vista de las circunstancias de he== cho que aconsejan ese sistema y al amparo de lo dispuesto en los articulos diez diez y nueve y concordantes de la Ley del Suelo, a petición de la Junta Gestora. Este acuerdo fué adop tado por el voto favorable de los diez y siete señores que = asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos ter=== cios del número de miembros de hecho de esta Corporación y = en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los= que forman este Ayuntamiento.

22.- Autorizar a Sales Sánchez Vera, para pre_sentar proyecto definitivo de construcción para el solar si_to en calle Amanecer número siete del barrio de Valdefierro, al amparo de la excepción prevista en el párrafo tercero de la norma Cuatro. Once. del Plan General de Ordenación de la ciudad. El proyetto de construcción deberá adaptarse a la == normativa urbanística y Ordenanzas de Edificación vigentes = en el momento de su presentación.

23.- Autorizar a Mariano García García para == presentar proyecto de construcción para el solar sito en ca= lle Huesa, númro veintiuno al amparo de la excepción previs_ta en el párrafo tercero de la Norma Cuatro. Unce. del Plan= General de Ordenación de la Ciudad. El proyecto de construcción deberá adaptarse a la normativa urbanística y Ordenan== zas de edificación vigentes en el momento de su presentación.

24. - Aprobar modificación de croquis de Actua_ción Aislada, en terrenos ubicados en barrio de Casablanca, número ciento noventa y nueve, a petición del Superior de = la Comunidad de Padres Pasionistas. Este acuerdo fué adopta do por el voto favorable de los diez y siete señores que = asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos ter== cios del número de miembros que forman este Ayuntamiento y en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los

AMANECER, 7

CALLE HUESA, 2

MODIFICACION DE CROQUIS que constituyen este Ayuntamiento.

25.- Tesestimar petición de don Marcelino Ibi sate (Comunidad de Hermanos del Sagrado Corazón, relativa a aprobación de Actuación Aislada en barrio de Casablanca (junto a Estadio "El Olivar", Miralbueno), por cuanto no ha come parecido al requerimiento que se le hizo en veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y siete, para darle vista del informe de la Virección de Vialidad y Aguas. Se archiva rá el expediente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y uno del Reglamento de Organiza === ción, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

26.- Vesestimar recurso de reposición inter==
puesto por Justo González Espinosa contra acuerdo del Ayunta
miento Pleno, de cinco de diciembre áltimo, que aprobó cro=
quis de actuación aislada en terrenos ubicados en el Polígo
no nâmero sesenta, próximos a los depósitos de aguamunicipa
les, a petición de don Angel Aísa Trías, en representación=
de Hijos de Angel Aísa Trías, S.R.C., manteniendo en sus pro
pios términos el acuerdo recurrido, por no haber variado ==
las circunstancias que lo motivaron y en base a las funda==
mentaciones jurídicas y técnicas obrantes en el expediente.

27.- <u>Retirado</u>, por adolecer de determinados = efectos administrativos. (El epigrafe del Orden del día. de cia así: "Aprobar propuesta de regularización de linderos = en actuación aislada ubicada en carretera de Logroñó; kiló= metro cuatro coma cien, promovida por Eugenio Lobera Loire).

28.- Kequerir a don Luis Sáez Guinea para que a la mayor urgencia posible proceda a terminar las obras correspondientes al proyecto de urbanización en actuación ais lada en carretera de Logroño, kilómetro cinco.

29.- Quedar enterado de la resolución de la = Comisión Provincial de Urbanismo, de veintisiete de febreró del año en curso, que dice así: "Aprobar, definitivamente, por unanimidad, el proyecto de urbanización (reformado) pata calle de nueva apertura, prolongación de la de León XII promovido por "Unilar y Promoba, Sociedad Anónima", con las prescripciones señaladas en el acuerdodel Ayuntamiento al

DESESTIMACION

POLIGUNO 60

VICIAMEN RETIRADO

REQUERIMIENTO

PROLONGACION DE LEON XIII aprobarlo inicialmente". Esta resolución es favorable a las actuaciones municipales.

misión Provincial de Urbanismo, de veintisiete de febrero = del año en curso, que dice así: "Pejar sobre la mesa el expediente de proyecto anexo al de urbanización en calle Du== long, angular a calle nueva, sin resolver acerca de la aprobación instada por "Construcciones Illueca, Sociedad Anóni= ma" hasta que ante la Comisión Provincial de Irbanismo se = acredite la propiedad de la referida Sociedad, de la semicale de nueva apertura sobre la que se proyecta la urbaniza= ción o, al menos, se acredite fehacientemente la plena autorización de sus propietarios para que peuda ejecutarse la = urbanización proyectada". Teberá ser la entidad interesada quien acredite ante la Comisión Provincial de robanismo las prescripciones contenidas en la anterior resolución.

31. - Quedar enterado de la resolución de la Co misión Provincial de Urbanismo, de ocho de febrero último,= que dice así: ""No otorgar la aprobación definitiva insta== da al proyecto de servicios de urbanización en actuación == aislada ubicada en Avenida de Alcalde Caballero, sin número a petición de don Fernando Lebrero Martínez, por las defi== ciencas que se señalan en el informe de los servicios técni_ cos, de diez y nueve de enero del año en curso y que debe== rán subsanarse para elevar nuevamente el proyecto modifica= do a la Comisión Provincial de Urbanismo, recurriendo toda= la documentación en el nuevo documento que se someta a trá= mite". Las prescripciones técnicas a que se ha hecho refe== rencia son las siguientes: " a). La vía de acceso debe quedar con carácter precario y provisional, hasta tano esté cons== truída la autovía de Cogullada. == b) Se modificará el pro= yecto de red de distribución de aguas con un bimensionado = adecuado a las necesidades y ordenanzas contra incendios, de biendo constar el informe favorable del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y de los Gabinetes técnicos municipa== les. == c) Se modificarán, asimismo, las profundidades de al cantarillado.==d) Habrá de retranquearse la situación de la edificación de acuerdo con las distancias señaladas en el =

CALLE DULONG

ACTUACION AISLADA



Plan General. == e) Las aceras se pavimentaran con una anchu ra de dos metros, reduciendo las calzadas. Las vallas de ce rramiento se situarán a diez metros de los viarios señala== dos en el avance de planeamiento del Polígono. Se completa= rá el número de estacionamientos al realizar los proyectos de edificación y se señalizarán los viales antes de la aper tura al tráfico. == {| Con la aprobación definitiva del pre= sente proyecto se llevará a cabo la cesión de viales, zona= verde y equipamiento previo a cualquier licencia. == g) Dado el carácter de precario y provisional se habrá de exigir los promotores los compromisos correspondientes para respon der de las obligaciones que puedan derivarse de la urbaniza ción. = = Deberá ser el señor Lebrero Martinez quien presente = las rectificaciones señaladas en dicha resolución., debiendo tramitarse las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y uno del texto refundido de la Ley sobre Reforma del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. No se recurrirá contra esta resolución.

32. - Quedar enterado de la resolución adoptada por la Comisión Provincial de Urbanismo, en fecha ocho de = febrero áltimo, que dice así: "No otorgar la aprobación de= finitiva del proyecto de urbanización en actuación aislada, sita en polígono número cincuenta y nueve (Las Abdulas), pro movida por don Valentín Serrano Tejerina, en representación de la comunidad de propietarios "Pinar" de Casablanca., por los motivos expuestos en el informe de los servicios técnicos de la Velegación Provincial, cuya copia fehaciente se = incorpora como anexi de esta resolución, debiendo subsanarse las deficiencias que se señalan para que nuevamente se ele= ve el expediente ante la Muy Ilustre Comisión Provincial de Irbanismo. Del informe técnico de la Comisión Provincial de Urbanismo se deduce que las deficiencias técnicas a subsa== nar por los interesados son las siguientes: a) ampliación y complemento del proyecto de urbanización a la totalidad de= la actuación aislada, con previsión de todos los servicios.= b) autorización del Sindicato de Riegos o entidad interesa= da para el desvío y entubamiento del riego de Alfaz. - El s ñor Serrano Tejerina deberā ser quien presente las rectifé

"LAS ABDULAS"

caciones señaladas en la resolución anterior. No se recurri_rá contra esta resolución.

33.- Quedar enterado del fallo emitido por la \(\)

Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Terri=

torial, con fecha seis de marzo áltimo, en recursos números=

cincuenta y siete y cincuenta y nueve del año mil novecien==

tos setenta y siete, promovidos por el Ayuntamiento e "Inmo=

biliaria La Romareda, Sociedad Anónima" contra acuerdo de la

Comisión Provincial de Urbanismo, de veinte de septiembre de

mil novecientos setenta y seis, denegando la aprobación defi=

nitiva del proyecto de urbanización en calle nueva apertura,

del barrio de Santa Isabel, polígono número setenta y uno, =

del Plan General vigente, acuerdos que se confirman por ser

acordes con el ordenamiento jurídico. Se comparecerá dentro=

de plazo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo.=

34.- Desestimar petición de "Zaragoza Urbana, Sociedad Anónima" relativa a exención de licencia de obras de urbanización en Actuación Aislada en Polígono número cuaren ta, por cuanto no ha comprecido al requerimiento que le fué hecho con fecha reintitres de agosto de mil novecientos setenta y siete para darle vista y subsiguiente cumplimiento = del informe de la Inspección de Rentas y Exacciones. Se ar = chivará el expediente de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídi = co de las Corporaciones Locales.

35.- Quedar enterado de la resolución de la Di_rección General de Urbanismo del Ministerio de Obras Públi== cas y Urbanismo, de fecha catorce de febrero del año en cur= so, que dice así: "Denegar la aprobación con carácter definitivo de la convalidación de la ordenación de las zonas A y B de la manzana situada entre las calles de Santa Orosia y adyacentes, de la ciudad de Zaragoza, presentado por el Ayunta miento de dicha capital a instancia de don Ernesto Muntín Valero.

36.- Aprobar las bases y pliego de condiciones del concurso para la contratación de la adaptación del vi== gente Plan General de Ordenación de la ciudad, a las pres== cripciones de la Ley del Suelo, reformada, de dos de mayo =

BARRIO DE SANTA ISABEL

POLIGONO 40

VENEGACION



AVAPTACION
PLAN GENERAL
ORDENACION

de mil novecientos setenta y cínco (texto refundido de nue ve de abril de mil novecientos setenta y seis), en cumpli= miento de lo dispuesto en su disposición transitoria prime ra cuyas bases y pliego de condiciones obran en el expedien te.-tl importe de diez millones seiscientas sesenta y cinco mil pesetas a qie asciende el concurso que se convoca, se = satisfará, en cuanto al cincuenta por ciento con cargo a la subvención otorgada por el Ministerio de Obras Públicas y = Urbanismo y en cuanto al cincuenta por ciento restante, con cargo a las siguientes consignaciones del Presupuesto muni= cipal: quinientas noventa y dos mil quinientas pesetas, con= cepto Dos. Uno. Doscientos seis del Presupuesto ordinario = prorrogado de mil novecientos setenta y siete y cuatro mi== llones setecientas cuarenta mil pesetas, capítulo octavo, ar tículo segundo, epígrafe trescientos setenta y seis del mis mo presupuesto prorrogado. Se convoca el oportuno concurso= entre facultativos con título superior, mediante la publica ción de los oportunos anuncios en los Boletines Oficiales del Estado y el de la provincia. = Se expondrán al público = las bases y pliegos de condiciones, durante ocho días, a == efectos de reclamaciones, anunciándose en el Boletín Ofi=== cial. Se faculta al Alcalde para suscribir los documentos = necesarios para la formalización del oportuno contrato. / El señor tiroa dijo: "En nombre del compañero Julio DEscartin y en el mão propio, quiero pedir que se modifique en la ba se segunda - el punto dos, si ello es posible, añadiéndole= y leo el púnto, para más claridad: podrán concurrir al mis= mo, individualmente o agrupados, aquellos profesionales == que estén capacitados legalmente para llevar a cabo dicho= trabajo. La propuesta que hacemos es que se le añada a este punto "y que pertenezcan a los Colegios profesionales de == Aragón". que quede limitado, como hacen en otras regiones, el que los profesionales que redacten esta modificación per tenezcan a los Colegios Regionales de Aragón". - El señor Al calde dijo: "Bien, yo pienso que ésto tiene una contesta=== ción. Este es un tema que se ha estudiado de conformidad en la Comisión de Urbanismo, se ha intentado, ya que estamos <mark>en un régimen de autonomía ver como los temas y los proble</mark>

AVAPTACION PLWN GENERAL ORDENACION mas aragoneses, los solucionábamos entre los técnicos y los intelectuales de Aragón. Sin embargo, tiene una temática = que es digna de consideración y es que estamos con una sub vención del Ministerio de la Vivienda y, en consecuencia,= el Ministerio de la Vivienda nos pone un pliego de condi== ciones que mrca concurso nacional. = Consecuente con ello, = al ser un concurso nacional, no lo podemos hacer luego res tringido sobre determinados técnicos y sobre determinadas profesiones que tengan un ámbito territorial más corto. Por ello es por lo que el pliego de condiciones nace como con curso nacional, no sobre concurso regional, adaptándonos a las bases que nos vienen elaboradas, no por voluntad corpo_ rativa, sino en estas bases que inicialmente vienen con == subvención nacional. Consecuente con ello, o perdemos la= subvención nacional, que viene a ser el cincuenta por cien to del costo aproximadamente en este caso, o no perdemos = la subvención nacional y en vez de hacer concurso nacional, hacemos concurso regional, en cuyo caso tendríamos que ir, como digo, al mayor costo posible de esta adaptación de == Plan General". El señor Eiroa dijo: "Sí vamos, como el tema de fondo y de forma creo que es lo suficientemente importan te pra poderlo debatir, pienso que el expediente puede se= guir adelante su tramitación y gestionar con el Mnisterio de la Vivienda la posibilidad de que únicamente se pueda = hacer condicionado a que sean los técnicos...". El señor = Alcalde dijo: "V ver la posibilidad de que se hiciera una= adición que en la resolución se tuviera como mérito prefe= rente como carácter preferencial, es decir, privilegiado,= la condición de ser colegiado dentro del término de Zarago za y no hacerlo extensivo a Aragón y Rioja, puesto que sea del Colegio Profesional de Ingenieros, Arquitec tos de Za= ragoza, Aragón y Rioja. En consecuencia, que fuera únicamen te los aragoneses. Adicionarlo como posible privilegio o = como posible preferencia en la resolución del concurso". = El señor Eiroa dijo: "Se podría hacer una fórmula, pero el caso concreto es que en otros sitios lo han hecho circuns== cribiéndolo ûnicamente a profesionales pertenecientes al.. El señor Alcalde dijo: "Pero no era un concurso nacional,

ADAPTACION PLAN GENERAL ORDENACION



era un concurso un poco más corto". tl señor Eiroa dijo: "Lo que pedimos es que se estudie y que se trate de...". El se== ñor Palomares dijo: "Va como mérito preferente el pertenecer al Colegio de Arquitectos de Laragoza". El señor Eiroa dijo: "No, no sólo al de Arquitectos, a los Colegios Profesiona== les". El señor Alcalde dijo: "Colegios Profesionales de Aragón, diría yo. Bien, pues si va como mérito, si les parece = en todo caso, que siga el trâmite aprobado y se puede hacer el estudio por si el Ministerio de la Vivienda pudiera sub== vencionarnos y pudiera ser sólo apra Aragón".

37.- No acceder a la solicitud de don José Urgel v_i taller, relativa a alzamiento de suspensión de licencias de edificación en terrenos delimitados en actuación aislada ubicada en el polígono número cincuenta y dos, ya que no se en cuentran razonamientos suficientes desde el punto de vista técnico y jurídico para aceptar dicha solicitud.

38.- Desestimar solicitud de don Alfonso Sanz Brîz relatîva a exención de tasa de licencia de obras de urbaniza ción en actuación aislada en polígono número cuarenta, por = cuanto no ha comparecido al requerimiento que se le hizo en veintitres de agosto de mil novecientos setenta y siete, para darle vista del informe emitido por Inspección de Rentas y = Exacciones y subsiguiente cumplimiento. Se archivará el expedientem de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos = cientos noventa y uno del Reglamento de Organización y Fun = cionamiento de las Corporaciones Locales.

Vada cuenta de los dictámenes presentados por la Comisión de Cultura, Sanidad, Actividades veportivas y Asistem cia Social, se resolvió:

39.- Aprobar expediente de excepción licitatoria in coado, en uso de lo dispuesto en el artículo tercero, aparta do cuarenta y uno del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y de conformidad con lo señalado en el = cuarenta y dos y siguientes del mencionado texto. Se aprueba presupuesto facilitado por la virección de Servicios Indus-triales para la reparación de la calefacción de la Casa Amparo, por un importe de doscientas ochenta y un mil doscientas treinta y una pesetas, Se adjudican, directamente, a la fir

LICENCIAS VE EVIFICACION

DESESTIMACION DE EXENCION

CULTURA

CALEFACCION CASA AMPARO ma "Roymon" los trabajos a que anteriormente se ha hecho referencia, por el aludido importe. Por carecer de consignación es = pecífica para atender el gasto y de conformidad con el infor=me de la Comisión de Hacienda, esta cantidad se incluira en la primera habilitación cuando las disponibilidades presupuesta=rias y de tesorería lo permitan. Se autoriza al Alcalde para = la firma de cuanta documentación precise la formalización del contrato. Este acuerdo fue adoptado por el voto favorable de = los diez y siete señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho = de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta = del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

40. Aprobar presupuesto de ingresos y gastos de la Biblioteca Pública de la ciudad, correspondiente al ejercioneco = nomico para mil novecientos setenta y siete, al cual ha dado = su conformidad el Patronato de la misma.

41.-Aprobar expediente de excepción licitatoria y = contratar directamente con "Lipiezas López" adjudicataria de = los trabajos de limpieza de los Colegios de la capital, la de los cuatro colegios del Polígono de La Romareda, uno en Alfé== rez Rojas, otro en barrio Oliver y la ampliación del de Marcos Frechên, por naber quedado suficientemente probadas las causas que determinan la urgencia de proceder a la misma, por un im== porte de trescientas doce mil doscientas noventa pesetas. Dicho împorte se abonará: doscientas setenta y ocho mil cuatrocientas pesetas, con cargo al capítulo segundo, artículo único, apartadocuarto, concepto "Limpieza de - rados escolares de nueva crea = = <mark>ción" y las treinta y tres mil</mark> ochocientas noventa pesetas, r<u>es</u> tantes, se inc, uirán en la primera habilitación y suplemento de crédito que se realice cuando las disponibilidades económicas lo permitan. Se autoriza al Alcalde para la firma de cuanta aqcumentación precive la formalización de este acuerdo, que fue adoptado por el voto favorable de los diez y siete señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos terciós <mark>del número de miembros de hecho de esta Corporación y,en todo</mark>

42.-Aprobar expediente de excepción licitatoria in= coado al efecto, de acuerdo con lo previsto en el apartado ...

caso, de la mayoría absoruta der total regal.

PRESUPUESTOS BIBLIOTECA

LIMPIEZA CULEGIOS

GUAKDERIA INFANTIL tado tercero del artículo cuarenta y uno del Reglamento de = contratación de las Corporaciones Locales, cumplimentándose= cuantos requisitos señala el artículo cuarenta y dos del men cionado texto. Se acepta presupuesto por importe de trescien tas treinta y tres mil ciento noventa pesetas, para la adqui sición de cocina y frigorifico de tipo industrial, elementos= que resultan imprescindibles para la buena marcha de los ser vicios de la Guardería Infantil Aragón. Todo ello deberá que dar convenientemente instalado, realizándose cuantos traba== jos de acondicionamiento sean precisos. = Se adjudica directa mente al "Corte Inglés", empresa que realizó el equipamiento de esta Guardería. El gasto anteriormente mencionado se abo= nará con cargo al capítulo tercero, artículo segundo, aparta do ocho, epigrafe Irescientos-A del Presupuesto Urdin-rio, Re sultas. Se autoriza al señor Alcalde para la firma de cuanta documentación precise la debida efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable de los diez y siete = señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de == los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Cor_ poración y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total = legal de los que forman este Ayuntamiento.

43.- Tenominar "San Antón" a la calle conocida por camino de Herederos, situada entre los números ciento == ocho y ciento treinta de la Avenida del barrio de Santa Isa= bel . No tiene salida, por terminar en los campos.- Dicha calle está afectada por las nuevas alineaciones del Plan Par== cial de Ensanche, por tanto se estima prematura su numera=== ción y si se hiciera sería a petición de los interesados y = provisionalmente. No exite en el nomenclator callejero ninguna calle con esta denominación. La categoría a efectos fiscales, es de tercera.= La antedicha denominación no tendrá más finalidad que, única y exclusivamente su identificación, sin que ello presuponga alteración jurídica de la que actualmen= te le corresponde, ni prejuzguebeneficio ni aceptación algu= na por parte de la Corporación.

44.- Rectificar acuerdo plenario de doce de ==
enero último, en el que se dió el nombre de Monseñor Escrivá
de Balaguer a una calle sita en urbanización "La Bombarda"

DENOMINACION CALLE

> CAMBIO MBRE DE CALL

con entrada por la Avenida de Navarra y salida por la Vía = de la Hispanidad y en su lugar se da dicho nombre a la de = nueva creación que irá entre Cejador Franca y Arzobispo Morcillo.

45. - Denominar calle Hermanos Gambra a la que = tiene su entrada por la de Croacia, frente al número cincuen ta y cinco y su salida a la plaza (sin denominación actual) que se forma en la confluencia de las calles de Barcelona y Mompeón Motos (por haberse dado duplicidad en la denomina=== ción de la misma y por error se le llamó "Pascual Garcés del Garro"). Respecto a su numeración, por el lado de los pares está completa y por el lado de los impares es zona verde. No existe, ni ha existido ninguna calle con tal denominación en el nomenclator callejero. A efectos fiscales, su categoría = es de segunda. La denominación que se le asigna no tendrá == más finalidad que, única y exclusivamente su identificación = sin que ello presuponga alteración jurídica de la que actual MENTE LE CORRESPONDE? NI PREJUZGUE BENEFICIO NI ACEPTACION + ALGUNA POR PARTE DE LA Corporación.

46.- Dar el nombre de Biarritz a la calle que = por acuerdo plenario, de doce de enero del año en curso, se = denominó Monseñor Escrivá de Balagüer. Dicha calle está si = tuada en la urbanización "La Lombarda" y tiene su entrada = por la Avenida de Navarra y su salida a la Vía de la Hispani

47.- Aprobar proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para ampliación de obras no previstas en proyec=
to inicial en el Colegio "Luis Vives", así como acta de pre=
cios contradictorios. Como quiera que el importe de la refe=
rida ampliación asciende a la cantidad de quinientas cuaren=
ta y tres mil quinientas sesenta y tres pesetas con catorce
cêntimos, cantidad inferior al veinte por ciento del importe
por el que se le adjudicó, que se efectuó por el precio de =
dos millones setecientas sesenta y nueve mil doscientas noven
ta y una pesetas con cuarenta cêntimos, se abonará al contra=
tista Francisco Chueca Bellvis, la cantidad de quinientas cua
renta y tres mil quinientas sesenta y tres pesetas con cator=
ce céntimos, anteriormente referenciada, con cargo al capític
lo octavo, artículo segundo, apartado ocho, epígrafe tresciente.

DENOMINACION CALLE

IDEM

COLEGIO "LUIS VIVES" tos veintitres del presupuewsto ordinario, resultas.

48. - Aprobar expediente de excepción a la vis ta de los antecedentes obrantes en el mismo y de conformi== dad con lo señalado en el artículo cuarenta y dos y si=== guientes del Reglamento de Contratación de las Corporacio== nes Locales y adjudicar directamente a "Industria y Monta= ies Eléctricos, Sociedad Anónima" las obras de acometida == electrica al Colegio Hilarión Gimeno, que actualmente care= ce de la sección suficiente para atender la capacidad de == los servicios que tiene instalados, con motivo de la amplia ción que en el mismo se ha realizado. El importe de tres=== cientas un mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas se hará efectivo con cargo al capítulo segundo, artículo único, apar tado cuatro, epigrafe ciento cincuenta del Presupuesto Ordi nario prorrogado para mil novecientos setenta y ocho. Se au_ toriza al señor Alcalde para la firma de cuanta documenta== ción precise la debida efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable de los diez y siete señores= que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos = tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

49. - Aprobar expediente de excepción licitato ria, a la vista de los antecedentes obrantes en el mismo de conformidad con lo señalado en el artículo cuarenta y == dos y siguientes del Reglamento de Contratación de las Cor= poraciones Locales y adjudicar directamente a "Instalaciones y Montajes Eléctricos, Sociedad Anónima" las obras de susti= tución de la instalación eléctrica del Colegio Nacional "Ra= môn y Cajal", por carecer el edificio escolar de servicio de alumbrado, ya que con motivo de las ob-as que recinetemente se realizaron, gran parte de la instalación ha quedado inu= tilizada, existiendo peligro de cortocircuitos. = El importe de ochocientas treinta y siete mil una pesetas se hará efec tivo con cargo al capítulo segundo, artículo único, aparta= do cuatro epigrafe ciento cincuenta del Presupuesto Ordina= rio proraogado para mil novecientos setenta y ocho. Se auto riza al señor Alcalde para la firma de cuanta documenta===

ACOMETIDA ELECTRICA

INSTALACION ELECTRICA



ción precise la debida eesctividad de este acuerdo, que sue adoptado por el voto savorable de los diez y siete señores = que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos = tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absolutá del total legal de los que sorman este Ayuntamiento.

de condiciones para ampliación de obras no previstas en el proyecto inicial, en el Colegio Nacional Tomás Alvira, así= como acta de precios contradictorios. El importe de la referida ampliación asciênde a la cantidad de ciento setenta y siete mil setecientas sesenta pesetas, inferior, por tanto, al veinte por ciento del tipo por el que fué adjudicada, ya que la licitación se efectuó por el precio de un millón == ciento ochenta y cinco mil pesetas y se abonará al contra== tista Francisco Chueca Bellvis, con cargo al capítulo octa= vo, artículo sgundo, apartado ocho, epigrafe trescientos == veintitres del Presupuesto Ordinario, resultas.

51'- Aprobar expediente de exceción licitato= ria, încoado al efecto, en uso de lo dispuesto en el aparta do tercero del artículo cuarenta y uno del Reglamento de == Contratación de las Corporaciones Locales, de conformidad = con lo señalado en el artículo cuarenta y dos y siguientes= del mencionado texto. Se aprueba el presupuesto, facilitado por la Dirección de Arquitectura, para la adquisición de == dos bombas de elevación de agua, con los elementos necesa== rios que se precise para su instalación, por un importe to= tal de cuatrocientas cuarenta mil novecientas veinticuatro= pesetas, con destino a aulas prefabricadas en el Poligono = Monsalud. - Dichas bombas se adquirirán de la firma "Zirtin" y el importe de las mismas se hará efectivo con cargo al ca pîtulo octavo, artículo primero, apartado sexto, epigrafe = uno/catorce del Presupuesto ordinario, resultas. Este acuer do fue adoptado por el voto favorable de los diez y siete = señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de = <mark>los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Co<u>r</u></mark> poración y, en todo caso de la mayoría absoluta del total = legal de los que forman este Ayuntamiento.

COLEGIO TOMAS ALVIRA

BOMBAS AGUA



52. - Aprobar expediente de excepción licitato ria incoado al efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero, del artículo cuarenta y uno del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y de conformi== dad con lo señalado en el artículo cuarenta y dos y siguien= tes del Reglamento mencionado y adjudicar, directamente, a = "Construcciones Solans las obras de reparación de la cubier= ta del Colegio Julián Nieto, por un importe de doscientas == veintiun mil doscientas pesetas, de acuerdo con el presupues to presentado por la Dirección de Arqutiectura.=Vicha canti= dad se hará efectiva con cargo al capítulo segundo, artículo anico, apartado cuatro, epigrafe ciento cincuenta del Presupuesto ordinario, prorrogado para mil novecientos setenta y ocho. Se autoriza al señor Alcalde para la firma de cuanta = documentación precise la debida efectividad de este acuerdo, que que fué adoptado por el voto favorable de los diez y sie t4 señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total = legal de los que forman este Ayuntamiento.

53. - Aprobar expediente de excepción licitato == ria, incoado al efecto, en uso de lo dispuesto en el aparta= do tercero del artículo cuarenta y uno del Reglamento de Con tratación de las Corporaciones Locales y de conformidad con= lo señalado en el artículo cuarenta y dos y siguientes del = mencionado texto y adjudicar directamente a "Construcciones= Solanas," las obras de reparación total de la cubierta del = Colegio Gustavo Adolfo Becquer, por un importe de doscientas veintisiete mil doscientas pesetas, de acuerdo con el presupuesto facilitado por la Dirección de Arquitectura. Dicha == cantidad se hará efectiva con cargo al capítulo segundo, ar= tículo único, apartado cuatro = epigrafe ciento cincuenta == del Presupuesto Ordinario prorrogado para mil novecientos se tenta y ocho. Se autoriza al señor Alcalde para la firma de cuanta documentación precise la debida efectividad de este = acuerdo que fué adoptado por el voto favorable de los diez y siete señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta

OBRAS EN COLEGIO NAL.

OBRAS EN COLEGIO NAL. Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del to= tal legal de los que forman este Ayuntamiento.

54.-Aprobar expediente de excepción licitatoria inclado al efecto, en uso de lo dispuesto en el apartado ter cero del artículo cuarenta y uno del Reglamento de Contrata= ción de las Corporaciones Locales y de conformidad con lo señalado en el artículo cuarenta y dos y siguientes del mencio nado texto y adjudicar directamente a "Instalaciones y Monta jes electricos, Sociedad Anónima" las obras de acometida == elêctrica de fuerza y alumbrado un complejo escoar "Marcos = Frechin", por un importe de ochocientos dos mil quinientas = noventa y seis pesetas, de acuerdo con el presupuesto facili tado por la Dirección de Arquitectura. Dacha cantidad se ha= ra efectiva con cargo al capítulo segundo, artículo único, == apartado cuatro, epígrafe ciento cincuenta del Presupuesto -= Ordinrio para la firma de cuanta documentación precise la de bida efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el vo to favorable de los diez y siete señores que asisten a esta= sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoria absoluta del total legal de los que forman este Ayun tamiento.

55.- Abonar subvenciones que a continuación se indican, con cargo a la consignación presupuestaria destina da al efecto:

- 1.- Comunidad de Religiosas Oblatas del Santísimo Kedentor: tres mil quinientas pesetas.
- 2.-Parque Deportivo del Ebro: ciento cincuenta mil pesetas.
- 3.-Parque Deportivo del Ebro, ciento cincuenta mil pesetas.
- 4.-Centro número ocho de Formación Profesional Acelerada: qui_nientas mil pesetas.
- 5.-Hermandad Juvenil de Acción Cultural Ibérica (gastos de = cursillo iniciación política): sesenta mil pesetas.
- 6.-Peña Billarista del Centro Mercantil: veinticinco mil pes \underline{e} tas.
- 7.- Velegación Provincial de la Juventud: trescientas mil y ciento cincuenta mil pesetas.
- 8.- Octavo Congreso Nacional de Medicina y Seguridad del Tr

OBRAS EN COLEGIO

SUBVENCIONES

bajo: ciento cincuenta mil pesetas.

9.- Parroquia de Nuestra Señora de Altabás: veinte mil pesetas (escolarización niños gitanos).

10.- Presidente Campamentos Parroquia de Altabás: treinta = mil pesetas.

11. - Federación Aragonesa de Remo: setenta mil pesetas.

un crédito de veintinueve mil ciento ochenta y seis pesetas con veintisiete céntimos, con cargo al capítulo octavo, artículo primero, apartado siete, epigrafe dos/seis, del Presu=puesto Ordinario, resultas, en concepto de intereses-que co-rresponde abonar a este Ayuntamiento por demora en el pago = de certificaciones correspondientes a la construcción de los complejos deportivos ubicados en los barrios de Monzalbara y aldefierro, de esta ciudad.

57.- Contratar la limpieza de la tscuela Municipal de Arte Dramático, con la firma "Pulidos Escriche" por = un împorte de ciento cincuenta mil pesetas anuales. Dicha contratación surtirá efectos desde pri-ero de enero al treinta y uno de diciembre del año actual, prorrogándose dicho contrato tácitamente de año en año. El gasto total (treinta y siete == mil quinientas pesetas trimestrales), se abonará con cargo al capitulo segundo, artículo único, apartado cuatro, epírage == ciento sesenta y ocho del Presupuesto Ordinario de Gastos, pro rrogado para mil novecientos setenta y siete. En sucesivos == presupuestos se incluirá la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, para la limpieza de la referenciada escuela.

Spbre los dictámenes presentados por la Comisión de Hacienda y Economía recayeron, por unanimidad, los siguien tes acuerdos:

Concertar en la cantidad de quinientas pesetas = el pago del impuesto sobre Gastos Suntuarios, que afecta a == las cenas-baile organizadas, el día y en el lugar que se indicará, por los alumnos de cada uno de los cursos que, asimismo se expresa:

58.- Cuatro febrero de mil novecientos setenta y ocho. "Resta rante Casa Tena". Ultimo curso de Ciencias Químicas

CREDITO

LIMPIEZA ESCUELA M NICIPAL

> GASTOS SUNTUARIOS

59.- Once de febrero de mil novecientos setenta y ocho. Casa Tena, tercero de Geografía e Historia (Filosofía y Letras).=

- 60.- Diez y ocho de febrero de mil novecientos setenta y == ocho: Casa Tena.-Ultimo curso de Peritos Mercantiles.
- 61.- Once de febrero de mil novecientos setenta y ocho: Res= taurante Hispanidad. Escuela de Turismo Salduba.
- 62. Veintiocho de enero de mil novecientos setenta y ocho: Restaurante Elíseos. Quinto curso de la Facultad de Veterina ria.
- 63.- Veintiocho de enero de mil novecientos setenta y ocho: Casa Tena Y ltimo curso Escuela Social.

Declarar que no ha lugar a la aplicación de == contribuciones espiales por las obras siguientes:

- 64. Construcción parque en Barrio de Torrero(presupuesto: = ocho millones seiscientas cuarenta y dos mil treinta y una pesetas con trece céntimos).
- 65. Parque en barrio de San Gregorio: (presupuesto: dos millo=
 nes noventa y un mil trescientas setenta pesetas con tres ==
 cêntîmos),
- 66. Parque en barrio de Villamayor: (presupuesto, siete mi= llnes cuatrocientas veintidos mil ochocientas cincuenta y ==, cuatro pesetas con noventa y siete céntimos).

Ratificar acuerdos de la Muy Ilustre Comisión = Permanente, adoptados por razones de urgencia, en cínco de == abril en curso, que dicen así:

- 67.- Aprobar -uenta general del Presupuesto Ur dinario refundido del ejercicio de mil novecientos setenta y cinco, cuya liquidación arroja un superavit de un millón dos cientas treinta y seis mil ochocientas pesetas con sesenta y ocho céntimos.
- 68. Aprobar Cuenta General del Presupuesto $E_{\underline{S}}$ pecial de Irbanismo del ejercicio de mil novecientos setenta y cinco, cuya liquidación arroja un superavit de sesenta y = cinco mil ochocientas cincuenta y cinco setecientas ochenta= pesetas con ochenta y un céntimos.
- 69.- Aprobar cuenta de Administración del Pa==
 trimonio de la Corporación, confeccionada con los importes =
 de Activo y Pasivo, en treinta y uno de diciembre de mil no

CONTRIBUCIONE ESPECIALES

APROBACION D CAUENTAS vecientos setenta y cinco. Del examen de la precitada cuenta se deduce que el capital líquido del Ayuntamiento asciende a novecientos setenta y siete millones doscientas noventa y == cinco mil ochocientas doce pesetas con treinta céntimos.

Concertar con las empresas que se indicará pago del impuesto que se expresa, en las siguientes condicio nes: Primero. - El convenio se estipula por el presente año = mil novecientos setnta y ocho, de forma que sin necesidad de previo aviso quedará caudado, inexorablemente, el día trein= ta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. Se= quno. La sociedad deberá abonar la cantidad que se menciona, en Depositaria de fondos municipales, por el presente cierto. Ter cero. El ingreso de la cantidad se realizará mensualidades anticipadas, dentro de los diez primeros días= de cada mes, los plazos fijados para el pago podrán prorro== garse por cinco días, pasados los cuales las cuotas en descu bierto pasarán a la agencia ejecutiva para su cobro por la = via de apremio. Respecto al período de tiempo transcurrido = hasta la notificación del presente el acuerdo, el importe re ferente al mismo se hará efectivo dentro de los quince días= siguientes al en que se notifique el acuerdo municipal. Sin= perjuicio de todo ello, el contribuyente podrá optar por === efectuar el ingreso de la totalidad del importe del concier= to, de una sola vez, dentro del expresado plazo de quince == días, a partir de la fecha de notificación del acuerdo. El = concierto se conviene a todo evento y la cifra concertada no podrá sufrir disminución por causa alguna. Unicamente podra= variarse durante su vigencia en el caso previsto en el apar tado el del artículo aetecientos treinta y seis de la Ley de Régimen Local. Quinto. La empresa se compromete inexcusable= mente a mantener todos los anuncios colocados o que se colo= que en sus carteleras, en perfecto estado. - Sexto. La conce sión de este concierto no excluye el cumplimiento de los re quisitos que la Ordenanza reguladora del impuesto señala, así como la roferente a licencia de instalación recogida en su = correspondiente ordenanza. Séptimo. Te incumplirse lo dis=== puesto en los dos apartados anteriores, el Ayuntamiento se= reserva la facultad de ordenar la retirada de los anuncios

CONCIERTOS CON EMPRESAS

carteleras correspondientes, a costa del concesionario, sin que Esta pueda formular reclamación, ni petición de daños perjuicios por causa alguna. Octavo. La Sociedad interesada= presentará en el plazo de quince días, contado a partir del= siguiente al en que se notifique el acuerdo municipal y a = disposición del Alcalde, para responder de las obligaciones='= dimanantes del convenio, un aval bancário por el importe se fije, incrementado por separado en la cantidad que igual= mente se indicará, a efectos del regimen de sanciones a se refiere el artículo setecientos treinta y seis de la Ley= de Régimen Local. Este aval se presentará en Intervención de fondos y deberá hallarse debidamente liquidado por el impues to sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Vocu= mentados o con nota de exención, en su caso, de la Abogacía del Estado. No obstante, en el supuesto caso de que el con== tribuyente optara por ingresar de una sola vez el impote to= tal del concierto, conforme a los términos previstos en el = parrafo último de la clausula tercera, quedará exento de la obligación de aportar dicho aval bancario. Noveno. Este con= cierto se formalizará mediante contrato, por duplicado y se= rá suscrito por el Presidente y el Secretario de la Corpora= ción y por el concesionario, a quien se le entregará uno los ejemplares del contrato. El reintegro de los documentos= y pago de toda clase de impuestos y gastos del mismo, será = de cuenta del concesionario. Pércima - Para todo lo no previs= to en las clausulas anteriores, regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Keal Decreto tres mil doscientos cîncuenta/setenta y seis, de treinta de diciembre, Reglamen= to de Haciendas Locales, Urden de veintiuno de diciembre mil novecientos cincuenta y cuatro, Urdenanza fiscal regula= dora de la percepción del impuesto y demás disposiciones vigor que sean de aplicación. El concierto quedará inexcusablemente caducado el día treinta y uno de diciembre de mil = novecientos setenta y ocho y si la empresa tiene interés en= solicitar otro nuevo, para la anualidad de mil novecientos = setenta y nueve, habrá de hacerlo en el mes de diciembre mil novecientos setenta y ocho.

70.- "Bebidas Americanas, Sociedad Anónima tspañola", impues

CONCIERIOS CON EMPRESAS to sobre publicidad que afecta a la exhibición de los anun== cios de "Pepsi-Cola" y "Mirinda". Se exceptúan los anuncios= contratados con agencias de publicidad que tributan indepen= dientemente por sus rótulos y carteleras comerciales. Cifra del concierto: cien mil quinientas pesetas.

71.- "Montero Publicidad txterior, Sociedad Anónima", impues to sobre la publicidad que afecta a la exhibición en rótulos y carteles publicitarios, instalados en la vía pública. Cifra del concierto: doscientas treinta y cuatro mil novecientas = pesetas.

72.- "Compañía Publicitaria de Exclusivas Telefónicas, Socie dad Anônima" impuesto sobre la publicidad que afecta a la -- exhibición de cartelés publicitarios en la cabinas telefóni== cas instaladas en la vía pública. Cifra del concierto: ciento setenta y cinco mil pesetas.

73. - Concertar con la compañía mercantil "Gale= rîas Preciados, Sociedad Anónima" el pago del impuesto sobre la publicidad que afecta a la exhibición de rótulos y carte= les publicitarios en su establecimiento, durante el año novecientos setenta y siete. La citada sociedad abonará por el presente concierto doscientas setenta y un mil doscientas pesetas en el plazo de quince días, a partir del siguiente = al en que reciba la notificación de este acuerdo. La conce== sión de este concierto no excouye el cumplimiento de los re= quisitos que la Ordenanza reguladora del impuesto señala, así cînî lo referente a licencia de instalación recogidasen su = correspondiente Ordenanza. Este concierto se formalizará me diante contrato, por duplicado y será suscrito por el Presi= dente y Secretario de la Corporación y por el concesionario, a quien se entregará uno de los ejemplares del contrato. El reintegro de los documentos y pago de toda clase de impues == tos y gastos del mismo, será de cuenta del concesionario. Pa ra todo lo no estipulado en las cláusulas anteriores, regirā lo previsto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Ha== ciendas Locales, Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/ setenta y seis, de treinta de diciembre, Ordenanza físcal re guladora de la percepción del impuesto y demás disposiciones en vigor que sean de aplicación.

IMPUESTO SOBRE PUBLICI

IMPUESTO PUBLICIDAD

74. - Concertar con la empresa Martínez Oranga, "Plaza de Toros" el pago del impuesto sobre la publicidad = que afecta a la exhibición de carteles publicitarios refe== rentes a los espectáculos organizados por dicha empresa. El convenio se estipula por el presente año mil novecientos se tenta y ocho, de forma que sin necesidad de previo aviso == quedará caducado inexorablemente, el día treinta y uno de = diciembre de mil novecientos setenta y ocho. La empresa abo nara en depositaría por el presente concierto treinta y sie te mil quinientas pesetas, en el plazo de quince días, con= tados a partir del siguiente al en que se notifique este == acuerdo. La cantidad concertada no sufrirá disminución por causa alguna, es decir que el concierto se establece a todo evento. La empresa se compromete inexcusablemente a mantener todos los anuncios colocados o que se coloquen en sus carte= leras, en perfecto estado. La concesión del concierto no ex= cluye el cumplimiento de los requisitos aue la ordenanza re= guladora del impuesto señala, así como lo referencte a licen cia de instalación recogida en su correspondiente Ordenanza. De incumplirse lo dispuesto en los apartado sexto y septimo, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ordenar la retira= da de los anuncios y carteleras correspondientes, a costa == del concesionario, sin que este pueda formular reclamación = ni petición de daños y perjuicios por causa alguna. Este con cierto se formalizará mediante el correspondiente contrato,= por duplicado, suscrito por el Presidente y Secretario de = la Corporación y por el concesionario, a quien se entregará uno de los ejemplares del contrato. El reintegro de los docu mentos y pago de toda clase de impuestos y gastos del jismo, será de cuenta del concesionario. Para todo lo no previsto = en las clâusulas anteriores, regirán las disposiciones de la Ley de Regimen Local, Keglamento de Haciendas, Locales, Real Mecreto tres mil doscientos cincuenta/setenta y seis, treinta de diciembre y Ordenanza fiscal reguladora de la per cepción del impuesto. El concierto queará inexcusablemente = caducado el día treinta y uno de diciembre de mil novecien== tos setenta y ocho y si la empresa Martínez Uranga, "Plaza, de Torios" tiene interés en solicitar otro nuevo para la anud

Lidad de mil novecientos setenta y nueve, debera efectuarlo en el mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho

75. - Concertar con "Supermercados Aragoneses, So ciedad Anônima" el pago del impuesto sobre la publicidad que afecta a la distribución directa de carteles publicitarios = que tengan por objeto dar a conocer artículos, proudctos actividades de dicha sociedad, durante los meses de marzo, = abril y mayo de mil novecientos setenta y ocho. La citada so ciedad abonará en la Vepositaría municipal por este concier= to la cifra de sesenta mil pesetas, en el plazo de quince == dîas a partir del siguiente al en que se notifique este acuerdo. La cantidad concertada no podrá sufrir disminución por causa alguna, es decir, que el concierto se establece a todo evento. Este concierto se formalizará kediante el corre pondiente contrato, por duplicado y será suscrito por el Pre sidente y el Secretario de la Corporación y por el concesionario, a quien se entregará uno de los ejemplares del contra to. El reintegro de los documentos y pago de toda clase de = impuestos y gastos del mismo será de cuenta del concesiona== rio. La concesión de este concierto no excluye el cumplimien_ to de los requisitos que la Ordenanza reguladora del impues_ to señala.

Concertar en quinientas pesetas el pago del impuesto sobre gastos suntuarios que afecta a cada una de las siguientes cenas-baile:

76.- Cuatro de marzo de mil novecientos setenta y ocho: re<u>s</u> taurante Feria de Muestras, alumnos de Escuela de Turismo = Aragón.

77.- Veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y = ocho: restaurante Hispanidad, segundo curso de Ayudantes Téc_nicos Sanitarios.

78.- Quedar enterado de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de nueve de diciembre de mil = novecientos setenta y siete, en recurso de apelación inter== puesto por el Ayuntamiento y Sociedad General Azucarera de = España, Sociedad Anónima, contra sentencia de dos de diciem= bre de mil novecientos setenta y seis, dictada por la Sala = de lo contencioso-administrativo, de la Audiencia Territo===

IMPUESTO SOBR PUBLICIDAD

> GASIOS SUNIUARIOS

SENTENCIA EN PLUS VALIA



rial sobre liquidación practicada a cargo de la citada So= ciedad, por el concepto de arbitrio sobre incremento del Va lor de los terrenos, en su modalidad de tasa de equivalen== cia, periodo finalizado el nueve de enero de mil novecien== tos setenta y dos, respecto a la finca ubicada en camino de 10rrecillas, número veintiuno, por un importe de siete mi== llones cuatrocientas ochenta y un mil doscientas noventa cuatro pesetas. Dicha sentencia estima en prte el recurso = deducido por el Ayuntamiento, anulando parcialmente la sen= tencia recurrida en lo referente a la exclusión de la por= ción de mil seiscientos veinte metros cuadrados que fueron expropiados on destino al polígono industrial de Cogullada, al estar los mismos ya excluídos de la superficie base de == la liquidación inicialmente practicada, confirmándola en los demás extremos, al propio tiempo que desestima el recurso in terpuesto por la Sociedad General Azucarera de España, Socie dad Anônima".

79. - Quedar enterado de la sentencia dictada == por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha trece de febrero de mil novecientos setenta y ocho, en recurso de ape lación interpuesto por este Ayuntamiento contra sentencia de veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y siete, dicta da por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audien cia Territorial de Zaragoza, sobre liquidación practicada cargo a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, por el == concepto de arbitrio sobre incremento del valor de los Terre nos, en su modalidad de tasa de equivalencia, período finali zado el nueve de enero de mil novecientos setenta y dos, res= pecto a la finca ubicada en paseo de Colón, número catorce,= por un importe de dos millones cuatrocientas sesentary tres= mil ochocientas catorce pesetasm y en virtud del cual se de= sestima en todas sus partes el recurso deducido por el Ayun= tamiento, confirmando integramente la sentencia impugnada.

80.- Aprobar acta de constancia de hechos re==
gistradà con el número dos mil quinientos sesenta y seis/se
tenta y siete, extendida por la Inspección de Rentas y Exac
ciones, con fecha veintiseis de septiembre de mil novecien=
tos setenta y siete, a cargo de Hermanos Usón Lacal y Herma

VALOR DE LOS TERKENOS

SOLARES SIN EDIFICAR



nos Usón Cebollada, a efectos de tributación por el concepto de Arbitrio sobre Solares din edificar, respecto al ubi cado en calle General Sanjurjo, angular a calle Albareda.= Se încluira dicho inmueble en el Registro municipal de sola res, a partir de primero de enero de mil novecientos seten= ta y cuatro y simultáneamente se aprueba la estimación de = superficies, así como la estimación de valores efectiada == con referencia a los ejercicios de mil novecientos setenta y cuatro-setenta y cinco-setenta y seis y setenta y siete = por la Dirección de Arquitectura, que a continuación se de= tallan: superficies: mil ciento dos metros cuadrados. Valo= raciones: valor unitario: treinta y cinco mil ochocientas = cuarenta pesetas metro cuadrado. Valor total: treinta y nue ve millones doscientas noventa y cinco mil seiscientas ochen ta pesetas. Se notificará este acuerdo al interesado, advir= tiéndole que en el plazo de quince días podrá presentar si== multaneamente las reclamaciones a que hubiere lugar contra = la înclusión en el Registro, estimación de superficies y va= lores mencionados en el apartado anterior. En todo caso, con la reclamación deberá acompañarse la medición y estimación = valorada por perito facultativo a que se refieren los artícu los ochenta y seis y noventa y tres del Reglamento de Hacienz das Locales. Transcurrido el expresado plazo y resueltas su caso las reclamaciones presentadas, se procederá a la aprobación de la liquidación que corresponda, a resultas del acta de constancia de hechos, ya citada, por el concepto tri butario que nos ocupa.

ma" en los siguientes términos: Primero, Que la Corporación se pronuncia, en principio, favorable a suscribir la proyectada ampliación de capital de trescientos millones de pse== tas, con arreglo a su participación del cincuenta y uno porciento en el capital social. Segundo. Inmediatamente, se inician las gestiones para la obtención de un crédito de ciento cincuenta y tres millones de pesetas, única forma viable de poder concurrir a la ampliación a que se refiere el párrafo= anterior, iniciándose las oportunas operaciones presupuesta rias en el momento en que proceda. Tercero. El Ayuntamiento

AMPLIACION DE CAPITAL muestra su conformidad al estudio económico presentado, en = lo referente a las proyectadas tarifas que contiene, que ser virân de base, en su día, con las adaptaciones que exija el momento, para su aprobación por el Ayuntamiento y su eleva = ciôn a la superioridad. Cuarto. La Corporación está dispues = ta a considerar cualquier otra solución que sea efectiva, en orden a la financiación de las obras del matadero en "Merca = Zaragoza".

A propuesta de la Muy Ilustre Comisión de Pro= piedades, se resolvió:

81. bis. Dar por terminada, sin resultado, la fase de avenencia que, por precepto del artículo veinticuatro de la Ley de Expropiación Forzosa se ha dado en el expediente = de justiprecio por expropiación de la finca número ochenta y dos de la calle General Franco, de esta Ciudad. Se requerirá a don Adolfo Sanz Baltueña para que de conformidad con lo == dispuesto en el articulo veintinueve de la vigente Ley de Ex propiación Forzosa y al objeto de fijar el justo precio por expropiación de la finca a que se refiere el apartado ante= rior, presente en escrito dirigido al señor Alcalde y dentro de los veint4e días siguientes al en que reciba la notifica= ción de este acuerdo, hoja de aprecio en la que se concreten los valores en que estima dichos derechos, pudiendo aducir = cuantas alegaciones estime pertinentes en apoyo de su valora ción que habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito.

82.- Que en cumplimiento de la sentencia dicta= da en veintisiete de junio de mil novecientos setenta y sie= te por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audien cia Territorial, dictada en recurso interpuesto por María Pérez Ibarra contra acuerdos municipales de iniciación de expediente de indemnización por desahucio de la ficha número == ocho de la calle Mayor, de esta Ciudad y dado que se encuen= tra pendiente de resolución por el Tribunal Supremo la inclusión de dicho inmueble en el Registro Público de Solares e = Inmuebles de Edificación Forzosa, se espere a iniciar el in= dicado expediente de indemnización hasta tanto recaiga sen= tencia en dicho asunto.

PROPIEDADES

GENERAL FRANCÓ 82

MAYOR, 8

entrega extraordinaria que complete la amortización del piso entresuelo izquiérda de la casa número cincuenta y dos de la calle Santa Teresa de Jesús, manzana catorce, de la zona de ensanche de Miralbueno, Grupo de Viviendas Protegidas "Fran=cisco Caballero". Completada la amortización total del refe=rido piso, se autoriza al señor Alcalde para la firma de ===cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la correspondiente escritura de compraventa a favor de don = Emilio Val Nebra.

84. - Estimar recurso de reposición interpuesto = por "Compañía Inmobiliaria y de Inversiones, Sociedad Anóni= ma" (Zaragoza Urbana, Sociedad Anónima) contra acuerdo muni= cipal plenario de doce de mayo de mil novecientos setenta siete, por el que se le requirió para la cesión gratuita dos mil cien metros cuadrados de terreno que pasa a viales,= afectado por la prolongación del camino de las Torres, de es ta ciudad, y en su virtud se deja sin efecto dicho acuerdo = en cuanto se refiere al apartado d) fr la cláusula primera,= por cuanto dicho terrno no es propiedad de la Sociedad recu= rrente. Como ampliación del antedicho acuerdo municipal ple= nario de doce de mayo de mil novecientos setenta y siete, se requerirá a "Compañía Inmobiliaria y de Inversiones, Socie== dad Anonima (Zaragoza Urbana, Sociedad Anonima) para que conformidad con lo determinado en el artículo ochenta tres de la Ley del Suelo y sin perjuicio de las demás condiciones contenidas en dicha Ley, proceda a la cesión gratuita de una porción de terreno de veintisiete metros con cincuen= ta decîmetros cuadrados que pasa a viales en la prolongación del camino de las Torres, afectado por el Plan General de Or denación de la ciudad y que linda: Norte, Sur y tste, con == finca de la que procede y al Oeste, finca número veintitres= de la calle Miguel SErvet. En el plazo de un mes, contado partir del recibo de la notificación de este acuerdo, deberá la sociedad propietaria aportar en la Sección de Propiedades <mark>tîtulo acreditativo de la propiedad del terreno objeto de es</mark> te requerimiento y transcurrido dicho plazo sin efectuar presentación y sin hacer entrega gratuita de los viales se

AMURTIZACION DE PISU

PROLUNGACION
CAMINO DE LAS
TORRES

procedera a la ocupación de los mismos, levantandose la co==
rrespondiente acta. La cesión de viales que se requiere en =
este momento, se hace sin perjuicio y a salvo del derecho de
los propietarios afectados a la reparcelación de los terre==
nos, conforme a lo previsto en la Ley del Suelo. Se autoriza
al señor Alcalde para la firma de cuanta documentación sea =
precisa para la efectividad de este acuerdo, que se publica=
rá en el Boletín Oficial de la provincia, por plazo de quin=
ce días, a efectos de lo prevenido en el artículo ciento ===
diez y ocho de la Ley del Suelo.

85.- Declarar válido el concurso celebrado pa=
ra contratar trabajos de señalización horizontal, mediante=
marcas viales, en el termino municipal de Zaragoza y adjudi=
car el mismo a José María Iranzo Gil, por un importe de cua
tro millones quinientas mil pesetas, que se satisfará con ==
cargo al capítulo segundo, artículo único, apartado quinto =
del Presupuesto Ordinario prorrogado para mil novecientos se
tenta y siete. Se autoriza al señor Alcalde para la firma de
cuanta documentación precise la efectividad de este acuerdo.

86. - Veclarar válido el concurso celebrado pa=
ra contratar el suministro, instalación y modificación de la
señalización circulatoria no automática y demás elementos re
guladores y de seguridad del tránsito urbano en el término =
municipal de Zaragoza y adjudicar el mismo a "Vitrex, Socie_
dad Anónima", por un impporte de dos millones quinientas mil
pesetas, que se satisfarán con cargo al capítulo segundo, ar
tículo único, apartado quinto del presupuesto ordinario pro=
rrogado para mil novecientos setenta y siete. Se autoriza al
señor Alcalde para la firma de cuanta documentación precise=
la debida efectividad de este acuerdo.

87.- Declarar válido el concurso celebrado para contratar trabajos de señalización horizontal, mediante = marcas viales, en el término municipal de Zaragoza y adjudi=car el mismo a José María Iranzo Gil, por un total importe = de un millón quinientas mil pesetas, que se satisfarán con = cargo al capítulo segundo, artículo único, apartado quinto = del presupuesto ordinario prorrogado para mil novecientos se tenta y siete. Se autoriza al señor Alcalde para la firma de

SENAĹIZACION HORIZONTAL

SENALIZACION CIRCULATORIA

SENALIZACION HORIZONTAL



cuanta documentación precise la efectividad de este acuerdo.

88. - 'Veclarar justificada la excepción a subas ta y aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para contratar el suministro de once equipos ra= dioteléfonos portátiles, nueve baterías de recambio y dos = cargadores para las mismas, con destino a la Policía Munici= pal con un presupuesto y tipo de licitación en baja de ochocientas mil pesetas. El gasto resultante de la adjudicación se satisfará con cargo al capítulo octavo, artículo primero, apartado segundo, epígrafe dos/noventa y cuatro del Presu=== puesto ordinario, resultas. Se expondrá al público el expediente, a efectos de posibles reclamaciones sobre el contenido de los pliegos, durante ocho días. Se publicará la licitación de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Se autoriza al Al calde para la firma de cuanta documentación sea precisarpa= ra la efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por voto favorable de los diez y siete señores que asisten a es= ta sesión que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayorîa absoluta del total legal de los que forman este = Ayuntamiento.

89. - Aceptar sentencia de la Sala de lo Conten cioso-administrativo de la Audiencia territorial, dictada en recurso interpuesto por María Luisa Ostalé Gómez y otros con tra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzo sa en fijación de justiprecio por expropiación de la finca = nûmero veinte de la calle Pignatelli, de estra ciudad y por la que se eleva dicho justiprecio a la cantidad de un millón seiscientas veintisiete mil setecientas treinta y ocho pese= tas con treinta y cinco céntimos. Dado que se encuentra con= signada en la Caja General de Vepósitos de esta provincia, la suma de un millón sesenta y siete mil cuatrocientas pesetas se consignará la diferencia de quinientas sesenta mil tres== cientas treinta y ocho pesetas con treinta y cinco céntimos, hasta la cifra señalada por la Sala de lo Contencioso, a dis posición del Alcalde y a favor de Sebastián Martínez Gavasa, <mark>ária Ventura Pemán y Antonio, Enrique, Isable, Pilar y Marid</mark>

PIGNATELLI, 20



Luisa Ostalé Emez para responder del justiprecio por la expropiación indicada. La consignación se efectuará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, epigrafe siete del Presupuesto especial de Urbanismo prorrogado para mil novecientos setenta y ocho. Dado que la finca se ocupó mediante acta de fecha veinticinco de enero pasado, se llevará an a cabo los trámites oportunos, conducentes al desalojo de la == misma. Se trasladará este acuerdo al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

90. - Aceptar resolución del Jurado Provincial = de Expropiación Forzosa por la que se fija en veintinueve == <mark>mîl doscientas setenta y nueve pesetas la indemnización por </mark> constitución de servidumbre forzosa de acueducto, así como = por înutilización de cosechas por paso de la tubería de abastecimiento de agua al polígono número uno del Polo indus=== trial en la finca propiedad de Bernardina, Pilar, Isabel, Car men y María Marín Aliaga; Pilar Aured Carud y María Isabel,= Pilar, Valero y Mariano Marin Aured, sita en carretera de Lo groño, de esta Ciudad, en una superficie de doscientos cin= cuenta y ocho metros cuadrados, que línda: norte, resto de = la finca a la que pertenece; sur, autovía; este, finca de = María Gracia y Oeste, finca de M. Julvez. - La cantidad indi= cada se hará efectiva con cargo al capítulo sexto, artículo= primero, epigrafe siete del presupuesto especial de Urbanis= mo prorrogado para mil novecientos setenta y ocho, en el momento en que comparezcan para la formalización de la consti= tución de la servidumbre acordada, mediante la correspondien te acta y previa justificación de la propiedad del terreno.= Se autoriza al señor Alcalde para la firma de cuanta documen tación sea necesaria para la efectividad de este acuerdo. En el caso de que los interesados acepten la indemnización seña Lada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, se == consignará en dicha suma en la Caja General de Vepósitos, a disposición del Alcalde y a favor de los interesados para == responder del pago de la indemnización por constitución de = la servidumbre forzosa indicada. Se dará cuenta de este acue do al Ministerio Fiscal, por no poder notificarse a la pro== piedad de la finca, publicándose, además, en el Boletín Ofi cial de la provincia.

SERVIDUMBRE ACUEDUCTO 91.- Conceder a "Corsan, empresa constructora, = Sociedad Anónima" la cantidad de doscientos sesenta y cinco = millones trescientas treinta y un mil pesetas, como indemniza ción por ampliación de auxilios al contrato del proyecto del colector de la margen derecha del río Huerva. La indicada su = ma se satisfará con cargo al capítulo sexto, artículo primero epigrafe diez del presupuesto especial de urbanismo prorroga do para mil novecientos setenta y ocho. Se autoriza al señor = Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos pa = ra la debida efectividad de este acuerdo.

92. - Dejar sin efecto acuerdo municipal plenario de nueve de febrero pasado, por el que se requería a Pilar y= Antonio Gil Ulecia para la entrega gratuita de una porción de terreno de ciento quínce metros con sesenta decímetros cuadra dos, afectada por la prolongación del camino de las Torres, = por cuanto dichos señores han enajenado la finca de la que == procede. De conformidad con lo determinado en el artículo === <mark>ochenta y tres de la Ley del Suelo y sin perjuicio del cumpli</mark> <mark>miento de las demás condiciones señaladas en dicha Ley, se ==</mark> <mark>acepta de "Inmobiliaria Barual, Sociedad Anónima" la cesiôn=</mark>' gratuita de una porción de terreno de ciento quince metros == con sesenta decímetros cuadãados que pasa a viales para la == prolongación del camino de las Torres, que linda: Norte y Oes te, resto de finca de la que procede; Sur y Este, camino de == las Torres. La cesión de viales que se acepta en este acuerdo se hace sin perjuicio y a salvo del derecho de los propieta== rios afectados a la reparcelación de los terrenos, conforme a lo previsto en la Ley del Suelo. Todos los gastos que lleve = consigo la cesión de viales que se acepta, incluso Plus Valía si la hubieere, serán de cuenta de la Corporación. Se señala el día treinta de mayo, a las once horas, en la Sección de == Propiedades de este Ayuntamiento, para formalizar la ocupa === ción de los indicados terrenos viales, extendiéndose la rrespondiente acta. Se autoriza al señor Alcalde para la fin ma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo. Se publicará el oportuno edicto en el Bolet Oficial de la provincia.

93. - Aceptar de "Geifa, Sociedad Anónima" la ce=

INDEMNIZACION

PROLUNGACION CODE LAS TORRI

ACEPTACION DE TERRENO siôn gratuita de una porción de terreno de ciento veinticua= tro metros cuadrados, según título y ciento sesenta y dos me tros cuadrados, según reciente medición, que pasa a viales,= para la formación de la calle del Lince, del barrio de Valde fierro, de esta ciudad, que linda: Norte, calle Tauro y fin= ca de la que procede; Sur, calle Lince; Este, finca de la == que procede y Oeste, acequia y calle Tauro; todo ello de con formidad con lo determinado en el artículo ochenta y tres de la Ley del Suelo y sin perjuicio del cumplimiento de las de= mas condiciones señaladas en dicha Ley. La cesión de viales= que se acepta, se hace sin perjuicio y a salvo del derecho = de los propietarios afectados a la reparcelación de los terre nos, conforme a lo previsto en la Ley del Suelo. Todos los = gastos que lleve consigo la cesión de terreno que se acepta, serân de cuenta de la Corporación, incluso Plus Valía, si la hubiere. Se señala el próximo día veintinueve de mayo, a las once horas, en la Sección de Propiedades de este Ayuntamien= to, para formalizar la ocupación del terreno que se acepta,= extendiêndose la correspondiente acta. Se autoriza al señor= Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios= para la efectividad de este acuerdo. Se publicará el oportu no edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Rechazar hoja de aprecio formulada por los seño res que se indicarán, correspondiente a la indemnización por expropiación de los derechos arrendaticios de los pisos ocupan en la finca número doce de la calle Licorera, de esta Ciudad. Se aprueban=las hojras de parecio findadas de la in= demnización que les corresponde percibir a los interesados = por la expropiación indicada, extendida por el servicio de = Técnica fiscal de la Virección de Arquitectura de este Ayun= tamiento y se dará a los interesados traslado de las mismas,= mediante la entrega de un ejemplar, requiriéndoles para que= en el plazo de diez días siguientes al en que reciban dicha= valoración, manifiesten si la aceptan lisa y llanamente o la rechazan, advirtiéndoles que en este último caso, tendrán de recho a hacer las alegaciones que estimen pertinentes, em== plenado los métodos valorativos que juzguen más adecuados para justificar su propia valoración. Para el caso de que

LICURERA, 12

rechace la valoración resultante de las hojas de aprecio mu nicipal, se remitirán los expedientes, con todas las actua ciones que se le unan y produzcan, dentro de fecha opportu na, al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, a los == efectos previstos en el artículo treinta y uno de la vigen_ te Ley de Expropiación, designándose para el caso de que = haya lugar a la remisión acordada, a don Antonio de Pedro= Labanda, Arquitecto Municipal, para que desempeñe el cargo de Vocal têcnico del antedicho Jurado en las reuniones del mismo para resolver los expedientes:

- 94.- Jesús Gran Sebastián, Hoja de aprecio qué parsentor de cien mil pesetas. Hoja de aprecio que se aprueba, por valor de trece mil quinientas cincuenta y una pesetas.
- 95'- Antonio Ruíz López. Presentó Hoja de aprecio por valor de ciento cincuenta mil pesetas. Se aprueba hoja de aprecio por valor de cuarenta y ocho mil doscientas setenta y ocho pesetas.
- 96.- Pilar Bellido Milla. Presentó hoja de aprecio por valor de ciento cincuenta mil pesetas. Se aprueba hoja de aprecio por cuarenta y ocho mil trescientas cuatro pesetas.
- 97.- Francisca y Pilar Franco Navarro. Presentó Hoja de == aprevio por valor de cien mil pesetas. Se aprueba hoja de = aprecio por veinticuatro mil trescientas treinta y ocho pesetas.
- 98.- María Colás Pardos. Presentó Hoja de aprecio por valor de cien mil pesetas. Se aprueba hoja de aprecio por veinti= cinco mil quinientas noventa y ocho pesetas.
- 99.- Antonia Lafuente Alcaide. Presentó hoja de aprecio por valor de cien mil pesetas. Se aprueba hoja de aprecio por = veinticinco mil quinientas noventa y ocho pesetas.
- 100. Carmen Blasco Carcía. Presentó hoja de aprecio por valor de cien mil pesetas. Se aprueba hoja de aprecio por == diez y siete mil seiscientas treinta y cínco pesetas con sesenta cêntrimos.
- 101. Manuel y Carmen Rotellar Mata. Presentaron Hoja de = aprecio por valor de cien mil pesetas. Se aprueba hoja de aprecio por veinticinco mil quinientas noventa y ocho pesetas.

LICORERA, 12

Corporación, bajo el número mil ciento cincuenta, la peque=
ña porción de terreno, sobrante de vía pública, en virtud =
de las alineaciones vigentes en el sector, que a continua==
ción se describen: "Porción de terreno de ochenta y nueve =
metros con cincuenta y un decimetros cuadrados de superfi==
cie que linda: Norte, Avenida de Navarra; Sur, finca número
treinta y uno de la calle Torres Quevedo y cincuenta y ocho
de la calle San Antonio; Este, Avenida de Navarra y Oeste,=
finca número setenta y siete".

nes de la Corporación, bajo el número mil ciento cuarenta y nueve, la pequeña porción de terreno, sobrante de vía públi=ca, en virtud ee las alineaciones vigentes en el sector, que a continuación se describen: "Porción de terreno de seis metros cón cincuenta y dos decimetros cuadrados de superficie, que linda: Norte y Veste, calle Arias de esta ciudad, finca número sesenta y seis y Sur y Este, con la indicada calle de barrio de Valdefierro.

104.- Veclarar válido el concurso celebrado pa=
ra contratar el sumnistro, instalación y modificación de la
señalización circulatoria, no automática y demás elementos =
reguladores y de seguridad del tránsito urbano en el término
municipal de Zaragoza y adjudicar el mismo a "Vitrex, Socie=
dad Anónima", por un importe de un millón quinientas mil pe=
setas, que se satisfarán con cargo al capítulo segundo, artí
culo único, apartado quinto del Presupuesto Ordinario prorrogado para mil novecientos setenta y siete. Se autoriza al señor Alcalde para la firma de cuanta documentación sea preci=
sa para la debida efectividad de este acuerdo.

105.- Veclarar justificada la excepción licitatoria y adjudicar por concierto directo a Julián Torres Ca= lleja la contrata de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Abastecimiento de agua y pavimentación = del camino de la Mosquetera, entre calles Italia e Hilarín= Eslavam por la cantidad de cuatro millones seiscientas quin ce mil seiscientas cuarenta pesetas. Dicho gasto se hará = efectivo con cargo al capítulo octavo, artículo primero, =

INCLUSION EN INVENTARIO

IDEM

SENALIZACION CIRCULATORIA

CAMINO DE LA MOSQUETERA

apartado sexto, epigrafe quinientos veintiocho del Presupues to ordinario de míl novecientos setenta y siete. Vel presu== puesto total de la obra, deberá desglosarse ka cantidad de = cuatrocientas noventa y un mil trescientas veintinueve pese= tas, que serán abonadas por "Incotesa" y "Tagosa" , según == acuerdo plenario de diez de noviembre de mil novecientos se= tenta y siete. Respecto al resto del presupuesto se impon=== drân contribuciones especiales, para lo cual debera sequir = el expediente el trámite que proceda. Se autoriza al señor = Alcalde para la firma de cuanta documentación precise la de= bida efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el vo to favorable de los diez y siete señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayorîa absoluta del total legal de los que forman este === Ayuntamiento.

106. - Declarar justificada excepción licitato= ria y adjudicar por concierto directo a "Soloru, Sociedad Li mitada" la contrata de ejecución de las obras comprendidas = <mark>en el proyecto de renovación depávimentos en la calle del Co</mark> so, (entre plaza de España y calle de Espartero)", por la = cantidad de diez y nueve millones seiscientas cincuenta y == cuatro mil ciento treinta y tres pesetas con ochenta cénti== Dicho gasto se satisfara en la siguiente forma: trece millones de pesetas con cargo al capítulo sexto, artículo == primero, epigrafe once del Presupuesto extraordinario número cincuenta y tres y el resto con cargo al capítulo octavo, ar tículo sexto, epígrafe quinientos veintiocho del Presupuesto Ordinario. Se impondrán las contribuciones especiales que == procedan, para lo cual seguirá el expediente el trámite que proceda. Se autoriza al señor Alcalde para la firma de cuant ta documentación precise la efectividad de este acuerdo, que sué adoptado por el voto favorable de los diez y siete seño res que asisten a esta sesión, que constituyen más de los ₹ dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corpora ción y, en todo -caso, de la mayoría absoluta del total le== gal de los que forman este Ayuntamiento.

107.-Declarar justificada excepción licitatoria <mark>y adjudicar por concierto directo a Víctor Ortillés Cubel,</mark>la RENOVACION VE PAVIMENTOS

JARVINES EN RIU HUERVA contrata de las obras comprendidas en el proyecto de "Jardines en las márgenes del río Huerva" por la cantidad de dos = millones novecientas setenta mil ochocientas setenta y cua = tro pesetas con veintíseis céntimos. Dicho gasto se satisfa rá con cargo al capítulo octavo, apartado primero, artículo sexto,, epigrafe quinientos veintíocho del Presupuesto Ordinario. Se impondrán las contribuciones especiales que procedan, para ello deberá seguir el expediente el trámite que = corresponda. Se autoriza al señor Alcalde para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad de es = te acuerdo, que fué adoptado por -el voto favorable de los diez y siete señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de he = cho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría ab = soluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

108'- Declarar justificada la excepción lici= tatoria y adjudicar por concierto directo a Víctor Ortillés Cubel la contrata de ejecución de las obras comprendidas el proyecto de "Parque y plaza en el barrio de Montañana". = por la cantidad de un millón cuatrocientas ochenta y dos mil doscientas cuarenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, que se harân efectivas con cargo al presupuesto ordinario == prorrogado de mil novecientos setenta y seis, capítulo octavo, artículo primero, apartado sexto, epígrafe quinientos '. veintiacho, resultas. El expediente continuará el trámite re glamentario para la imposición de las contribuciones especia les que correspondan. Se autoriza al señor Alcalde para la = firma de cuanta documentación precise la debida efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable de = los diez y siete señores que asisten a esta sesión, que cons tituyen más de los dos tercios del número de miembros de he= cho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría abso= <mark>luta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.</mark>

109.- Declarar justificada la excepción lícitatoria y adjudicar por concierto directo a "Soloru, Sociedad
Limitada" la contrata de ejecución de las obras comprendidas
en el proyecto de "Colector de saneamiento en calle Requeté,
Navarro, desde calle Tarazona a Avenida de Madrid", por la

MONIANANA OBRAS EN

COLECTUR DE SANEAMIENTO cantidad de dos millones ochocientas un mil doscientas cin=cuenta y ocho pesetas con ochenta y seis céntimos, que se = harân efectivas con cargo al capítulo octavo, attículo pri=mero, epigrafe quinientos veintiocho del Presupuesto ordinario. El expediente seguirá el trámite que proceda para la = imposición de contribuciones especiales. Se autoriza al se=ñor Alcalde para la firma de cuanta documentación precise = la debida efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable de los diez y siéte señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del nú=mero de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que for==man este Ayuntamiento.

110.- Solicitar del Ministerio de la Vivienda = que la construcción de ciento veinte viviendas sociales, en el barrio de La Cartuja Baja, sea incluída dentro de la primera fase prevista para nuestra Ciudad, dado que ha sido == aprobado definitivamente el proyecto municipa. para dicha = construcción; todo ello en aplicación del Real Rereto Ley= de treinta de julio de mil novecientos setenta y seis y disposiciones concordantes, que fomenta tales construcciones y establece medidas para facilitar su adquisición. La Virec== ción de Arquitectura redactaraá el pliego de condiciones == têcnicas que rijan la licitación necesaria para adjudicar = la ejecución de las obras.

nisterio de Sanidad y Seguridad Social, Servicio del Mutua=
lismo Laboral, para los fines del Servicio de Asistencia a
Pensionistas y con destino a la construcción de un Hogar ==
del Pensionista, un terreno de propiedad municipal, sito en
calle Teodora Lamadrid, del barrio de Uliver, de nuestra ==
ciudad, de unos setecientos cincuenta metros cuadrados de =
superficie, a expensas de lo que resulte de una mejor medi=
ción, que tiene los siguientes linderos: Norte, finca pro==
piedad de Hermanos Bescós; Sur, finca número cincuenta y ==
ocho de la calle Teodora Lamadrid; Este, fincas números nue
ve, once y trece de la calle de Espronceda y Veste, Grupo
escolar, a través de la citada calle Teodora Lamadrid. Di

VIVIENVAS SOCIALES

CESION VE TERRENO

cho terreno es parte y se segrega de la finca matriz, cluída en el Inventario General de Bienes de la Corporación, bajo el número seiscientos cuarenta de los inmuebles urba= nos, con una extensión, según reciente medición de tres mil ciento ochenta y seis metros cuadrados, que se halla inscrita en el Registro de La Propiedad a nombre del Ayuntamiento, al tomo dos mil seiscjentos ochenta y cunco, Libro doscien= tos treinta y cuatro, sección primera, folio doscientos uno finca diez y siete milocuatrocientos veinticuatro, inscrip= ción segunda. La Virección de Arquitectura procederá a des= lindar sobre el terreno el solar municipal, indicando super ficie exacta y valoración, en cumplimiento de los trámites= establecidos en el artículo noventa y cinco y siguientes == del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Loca= les. Se expondrá este acuerdo a información pública, median te anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante = quince días, por si existiere algún interesado que quisiera reclamar contra el mismo.ranscurrido dicho plazo, sin que = se formulen alegaciones contra esta cesión, se elevará ésta a definitiva, solicitándose la oportuna autorización del Ministerio del Interior. Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los diez y siete señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número = de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este= Ayuntamiento.

se ceda al Ministerio del tjército un terreno municipal de treinta y seis mil ciento cincuenta y seis metros cuadrados de superficie, sito en Soto de La Almozara, de esta ciudad, valorado en cuatro millones trescientas setenta mil sesen= ta y siete, según informe de la Dirección de Parques y Jardines, como contrarestación por parte de la Corporación, para que el ramo de Guerra proceda a adelantar el desalojo = del cuartel de sementales y su puesta a disposición del = Ayuntamiento, propietario del mismo, en un plazo anteriora a primero de enero de mil novecientos ochenta y uno. Hite sa acuerdo se someterá a información pública, mediante anasción

TERRENU EN SOTO ALMOZARA anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, por plazo de quince días, por si hubiera algún interesado que quisiera reclamar contra el mismo. La Dirección de Arquitectura rea=lizará los informes necesarios para la tramitación del expediente, de acuerdo con la normativa del vigente Reglamento=de Bienes de las Corporaciones Locales, que exige la precep=tiva autorización del Ministerio del Interior.

en el expediente, como medio de garantía para constituir las fianzas definitiva y complementaria en los contratos munici= pales, a efectos de lo dispuesto en el artículo ckento diez= novena del Real Decreto tres mil cuarenta y seis/setenta y = siete, de seis de octubre, por el que se artícula parcialmente la Ley cuarenta y uno/setenta y cinco de Bases del tstatu to de Régiman Local. Las avales se ingresarán en Valores In= dependientes y Auxiliares del Presupuesto, mediante manda=== miento de ingreso y su devolución, cuando corresponda, se == efectuará mediante mandamiento de pago.

de obra nueva de los grupos escolares de propiedad municipal que a continuación se relacionan, previa la agrupación y se=gregación de fincas matrices, donde aquellos se ubican: "Jo=sé María Mir" (camino de la Mosquetera), "Tío Jorge" (par=que del Tío Jorge), "Ricardo Mur" (barrio de Casetas). "Gus_a tavo Adolfo Bécquer (barrio de Garrapinillos) y "Jerónimo --blancas" (barrio de Valdefierro). Se autoriza al señor Al=calde para la firma de cuanta documentación precise la efectividad de este acuerdo. En el Inventario General de Bienes de la Corporación surtirá los oportunos efectos, con la fe=cha que se otorque la correspondiente escritura pública.

ta y aprobar los pliegos de condiciones para contratar, me = diante concurso, la señalización horizontal, mediante mar = cas viales, en el término municipal de Zaragoza, con un pre supuesto y tipo de licitación en baja de dos millones de pe setas. El gasto resultante de la adjudicación se satisfará con aplicación al capítulo segundo, artículo único, aparta do quinto, epígrafe doscientos catorce del Presupuesto Urdi

ANAT RANCALIO MODFTO NE

GRUPOS ESCULARES

SEÑALIZACIUN HORIZONIAL nario de mil novecientos setenta y siete. Se expondrá al pablico el expediente, a efectos de posibles reclamaciones sobre el contenido de los pliegos de condiciones, por plazo = de ocho días. Se publicará la licitación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Se autoriza al señor Alcalde para la == firma de cuanta documentación precise la debida efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable de= los diez y siete señores que asisten a esta sesión, que == constituyen más de los dos tercios del número de miembors = de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamien= to.

116. - Declarar justificada la excepción a su== basta y aprobar los pliegos de condiciones para contratar = mediante concurso el suministro, instalación y modificación de la señalización semafórica y demás elementos reguladores del tráfico urbano en el término municipal de Zaragoza, con un presupuesto y tipo de licitación en baja de tres millo== nes quinientas mil pesetas. El gasto resultante de la adju= dicación se hará efectiva con cargo al capítulo octavo, ar= tículo primero, apartado segundo, epigrafe cinco/doscientos trece del Presupuesto Ordinario, resultas. Se expondrá al == público el expediente, a efectos de posibles reclamaciones sobre el contenido de los pliegos de condiciones, durante= ocho días. Se publicará la licitación de conformidad con = lo establecido en el Reglamento de Contratación de las Cor Poraciones Locales. Se autoriza al señor Alcalde para la = firma de cuanta documentación precise la debida efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable los diez y siete señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento

117. - Declarar justificada excepción licitatoria, por razones de reconocida urgencia, y adjudicar por = concierto directo a la firma "Otime, Sociedad Anónima" las obras de mejora de las isntalaciones de aixe acondicionado

SENALIZACION SEMAFURICA

OFICINA PROCESO DATOS

en la Uficina de Proceso de Vatos, por un total importe de trescientas veinte mil pesetas, que se satisfarán con apli= cación al capítulo segundo, artículo único, apartado rpime= ro, epigrafe cuarenta y cuatro del Presupuesto Ordinario == prorrogado para mil novecientos setenta y ocho. Los traba-jos se ejecutarán con arreglo a las instrucciones que curse la Virección de SErvicios Industriales y oferta presentada= por la firma adjudicataria y la nueva instalación se consi= dera garantizada por un plazo mínimo de seis meses. Se auto riza al señor Alcalde para la firma de cuanta documentación precise la efectividad de este acuerdo, que fue adoptado == por el voto favorable de los diez y siete señores que asis= ren a esta sesión, que contituyen más de los dos tercios == del nûmero de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los == que formani este Ayuntamiento.

118. - Aceptar de Manuela Villanova Villagrasa la cesión gratuita de una porción de terreno de treinta y == tres metros con setenta y siete decímetros cuadrados de su== perficie, en calle San Antonio, de esta Ciudad, afectado por el Plan General de Ordenación, que linda: Norte, resto de == finca de la que procede; Sur y Oeste, calle San Intonio y Es te calle Torres Quevedo; todo ello de conformiidad con lo de terminado en el artículo ochenta y tres de la Ley del Suelo. y sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones se= ñaladas en dicha Ley. La cesión de viales que se acepta, se hace sin perjuicio y a salvo del derecho de los prop-8eta=== rios afectados a la reparcelación de los terrenos, conforme a lo previsto en la Ley del Suelo. Todo los gastos que lleve consigo la cesión de viales antedicha, incluso Plus Valía, si la hubiere, serán de cuenta de la Corporación. Se señala eñ próximo día treinta y uno de mayo, a las once horas, en la = Sección de Propiedades de la Casa Consistorial, para formali zar la cesión de la porción de terreno discrita en el aparta do anterior, extendiéndose la correspondiente acta. Se auto= riza al Alcalde para la firma de cuanta documentación sea == precisa para la efectividad de este acuerdo. Se publicará e oportuno edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

ACEPTACION DE TERRENO

119. - Requerir a la Caja de Ahorros y Monte de = Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja para que proceda a la cesión gratuita de novecientos noventa metros cuadrados de te rreno, en calle San Juan de la Peña, de esta ciudad, que lin da: Norte, Avenida Alcalde Caballero; Sur, finca número cien to setenta y nueve de la calle San Juan de la Peña; Este, ca lle San Juan de la Peña y Veste, finca de la que procede.todo ello de conformidad con lo determinado en el artículo ochenta y tres de la Ley del Suelo y sin prjuicio del cumpli= miento de las demás condiciones señaladas en dicha Ley. el plazo de un mes, contado a partir del recibo de la notifi cación de este acuerdo, deberá aportar en la Sección de Propiedades de este Ayuntamiento, título acreditativo de la pro piedad del terreno objeto de requerimiento y transcurrido di cho plazo sin efectuar la presentación y sin hacer entrega = gratuita de los viales, se procederá a la ocupación de los == mîsmos, levantándose la correspondiente acta. La cesión de = viales que se requiere en este acuerdo se hace sin perjuício y a salvo del derecho de los propietarios afectados a la reparcelación de los terrenos, conforme a lo previsto en la == Ley del Suelo. Se autoriza al señor Alcalde para la firma de cuanta documentación precise la efectividad de este acuerdo, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, para general conocimiento del mismo, a efectos de lo determinado en el artículo ciento diez y ocho de la Ley del Suelo.

tidad de sesenta y siete mil cuatrocientas cincuenta y seis = pesetas, como indemnización por destrucción de la zona ajar_dinada en instalaciones de Vía de la Hispanidad, con motivo de la instalación de la tubería de elevación de aguas del == Ebro a la estación clarificadora de Casablanca. Dicha cantidad se hará efectiva mediante formalización de la correspon== diente acta de pago, con cargo al capítulo sexto, artículo = primero, epígrafe siete del Presupuesto especial de Urbanis= mo prorrogado para mil nevecientos setenta y ocho.

121.- Ratificar acuerdo adoptado por la Comi==
sión Permanente, por motivos de urgencia, en fecha veintisse
nueve de marzo último, que dice así: Comparecer en el pro-

REQUERIMIENTO A CAJA AHURRU:

INDEMNIZACION

PARCELA EN VILLAMAYOR dimiento de menor cuantía doscientos sesenta y seis/setenta y ocho, instado por Francisco Gracia Fernándo contra el == Ayuntamiento Pilar Uto Bergua y herederos desconocidos de + Jesús Fernando Brosed, ante el Juzgado de Primera Instancia número cuatro, en ejercicio de acción reivindicatoria de la parcela catastral cuarenta y siete/doscientas diez, en ba== rrio de Villamayor, oponiéndose a la demanda interpuesta.

122.-veclaradas desiertas varias subastas con vocadas, se adjudica por concierto directo a "Fomento de == Obras y Construcciones, Sociedad Anónima" las obras comprendidas en los proyectos de pavimentación de aceras sectores, uno, dos, tres y cinco, hasta un total importe de treinta y cuatro millones quinientas mil pesetas y según cuadros de == precios establecidos en su oferta. Pichas obras se ajustarán con sujeción a lo establecido en los indicados proyectos e = instrucciones que curse la Dirección de Vialidad y Aguas y= el plazo global de ejecución será de veinte meses, contados a partir de la recepción de la notific-ación de este acuerdo. El gasto se satisfaá en cuanto a diez y siete millones vein= te mil pesetas con cargo al presupuesto especial de Urbanis= mo de mil novecientos setenta y seis, capítulo sexto, artí= culo primero, epigrafe ocho y en cuanto a diez y siete mi== llnes cuatrocientas ochenta mil pesetas, con aplicación al = capítulo octavo, artículo sexto, apartado primero, epigrafe quinientos veintiocho del Presupuesto Ordinario de mil nove cientos setenta y siete. = Se apricarán contribuciones espe ciales por el concepto de beneficio especial, a cuyo fin el expediente seguirá el trámite reglamentario. Se autoriza al señor Alcalde para la firma de cuanta documentación precise la debida efectividad de este acuerdo que fué adoptado el voto favorable de los diez y siete señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del núme ro de miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

123.- Veclarar la caducidad de la concesión de instalación de papeleras con anuncios publicitarios en la == ciudad, parques públicos y barrios., cuyo concesionario es

SUBASTAS DESIERTAS

PAPELERAS PUBLICITARIAS

Julián Lumeras Choren, por aplicacion de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y seis-uno-b) al haber incurrido == aquel en infracción gravisima de sus obligaciones esenciales, con total abandono de dicha concesión. No existiendo elementos de la empresa afectos al servicio que puedan asegurar la prestación del mismo, por la Dirección de Servicios Indus== triales se redactará nuevo opliego de condiciones para la con vocatoria de licitación al efecto de adjudicar una nueva con cesión. De conformidad con lo dispuesto en los artículos ochenta y nueve y ochenta y siete del Reglamento de Contrata ción de las Corporaciones Locales, se incauta la fianza cons tituída por el concesionario en Depositaría, con fecha trein ta de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, número tres mil cuatrocientos cinco, por importe de cincuenta mil = pesetas, así como las papeleras instaladas en concepto de in demnización por daños y perjuicios. Se inhabilita al señor = Lumeras Choren, según lo dispuesto en el artículo sesenta siete del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Lo cales, con efectos previstos en el párrafo quinto del artícu lo cuarto del mismo texto regal. La Agencia Ejecutiva prose guirá los trámites para el cobro de los recibos girados concepto de de canon durante el período de vigencia de la = concesión. Se autoriza al señor Alcalde para la firma de == cuanta documentación precise la efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable de los diez y siete = señores que asiten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembros de hecho de esta Corpora= ción y, en todo caso, de la mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.;

124.- Aceptar de Anselmo Tascón Rodríguez cesión gratuita de una porción de terreno de doce metros cuadrados de superficie, afectada por la prolongación del camino de == las Torres, de esta ciudad y que linda: Norte, con riego; Sur este y oeste, resto de la finca de la que procede; todo ello de conformidad con lo determinado en el articulo ochenta y = tres de la Ley del Suelo y sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones señaladas en dicha Ley. La cesión de viales que se acepta se hace sin perjuicio y a salvo del derecho de

ACEPTACION DE TERRENO los propietarios afectados a la reparcelación de los terre==
nos, conforme a lo previsto en la vigente Ley del Suelo. Todos los gastos que se produzcan con motivo de la cesión que
se acepta, incluso Plus I alía, si la hubiere, serán de cuen=
ta de la Corporación. Se acepta la suma de cuarenta y ocho =
mil pesetas, señalada por el interesado como indemnización =
por la tapia de cerramiento existente en el terreno que se =
cede. La cantidad indicada se satisfará con cargo al capítu
lo sexto, artículo primero, epígrafe siete del Presupuesto =
Especial de hanismo, prorrogado apra mil novecientos seten
ta y ocho. Se señala el día primero de junio próximo, a las=
once horas, en la Sección de Propiedades de este Ayuntamien=
to, para proceder a la ocupación del terreno descrito en el
apartado primero y al pago de la indemnización aceptada, ex=
tendiêndose la correspondiente acta.

125. - Adjudicar, por concierto directo, por ra zones de urgencia, a Comercial de Servicios Electrónicos, So cledad Anônima" el suministro e instalación, en la Casa Consistorial, de una central automática telefónica, en las con= diciones y con los servicios opcionales establecidos en su = pferta (segunda alternativa), por un total importe de cinco= millones seiscientas treinta y seis míl veinte pesetas. Vi== cho gasto se satisfará en cuanto a tres millones cuatrocien= tas veinte mil pesetas, con aplicación al Presupuesto Ordina rio de mil novecientos setenta y siete, capítulo sexto, artículo primero, epigrafe veinticinco; en cuanto a ciento once mil setecientas sesenta y nueve pesetas, con cargo al capítu lo octavo, artículo primero, apartado sexto, epígrafe veinticinco y el resto de dos millones ciento cuatro mil doscien== tas cincuenta y una pesetas, con cargo al capítulo sexto, ar= tículo primero, epigrafe veinticinco del Presupuesto prorro= gado para mil novecientos setenta y ocho, debiendo dotarse = dicha partida con cantidad suficiente. Se autoriza al señor= Alcalde para la firma de cuanta documentación precise la de= bida efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el voto favorable de los diez y siete señores que asisten a esta= sesión, que constituyen más de los dos tercios del número de miembos de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de la=

CENTRAL AUTOMATICA mayoría absoluta del total legal de los que forman este Ayuntamiento.

126. - Adquirir por concierto directo, por razones de urgencia, de "Baryval, Sociedad Anónima" una hormigone ra modelo AM-4,5-002, accionada por motor autónomo, por un im porte total de novecentas sesenta y cuatro mil trescientas == cincuenta pesetas, incluída la instalación sobre camión "Ba== rreiros" cuatro mil doscientos veinte de propiedad municipal, con destino a la Dirección de Vialidad y Aguas. Ticho gasto = se satisfará con cargo al capítulo segundo, artículo único, = apartado quinto, epigrafe ciento ochenta y dos del Presupues= to Ordinario prorrogado para del presupuesto ordinario prorro gado para mil novecientos setenta y ocho. Se autoriza al se== ñor Alcalde para la firma de cuanta documentación precise la debida efectividad de este acuerdo, que fué adoptado por el = voto favorable de los diez y siete señores que asisten a esta sesión, que constituyen más de los dos tercios del número miembros de hecho de esta Corporación y, en todo caso, de mayorîa absoluta del total legal de los que forman este Ayun= tamiento.

127. - Quedar enterado de la sentencia de la Sa= la de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territo== rial, en recurso inter-puesto por Dolores Blasco Sancho, con= tra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzasa, que señalaba la indemnización a percibir por "Pradera Herma== nos, Sociedad Anónima" por expropiación de los derechos arren daticios del local que ocupa en la finca número treinta y sie te de la calle Clavé, de esta ciudad, propiedad de la recu== rrente, que ha sido objeto de expropiación. Tado que la seño= Blasco Sancho ha hecho renuncia expresa a cuantos dere=== chos pudieran derivarse a su favor de la antedicha sentencia, comprometiendose a no soxicitar su ejecución en ningún momen= to, continuará la tramitación del expediente de desahucio e = indemnización a partir del momento procesal anterior a la re= petida sentencia. Se interesará de la Compañía Telefónica Na= cional de España, el urgente traslado del teléfono de "Prade=" ra Hermanos" desde su actual emplazamiento a los nuevo locales, donde ha de ser instalado el negocio, dada la necesidad de La

ADQUISTCION DE HORMIGONERA

CLAVE, 37

orporación de ocupar los locales sitos en Avenida de Clavé, número treinta y siete. Se remitirá copia de la sentencia = al SErvicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, a través de Oficialía Mayor.

Conrado Guerrero Barón, Presidente del Sindicato de Riegos = de la Comunidad de Regantes de Villamayor, contra acuerdo == plenario de tr4ece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, por el que se aprobaba la permuta de unos terrenos propiedad municipal, sitos en monte Realengo de Zaragoza, por = otros propiedad de Jaime Balet Salesa, sitos en monte Llanos de San Gregorio, por cuando dado el plazo de tiempo transcu= rrido, aquel es firma e inimpugnable en cualquier vía o juris dicción, habiendo sido adoptado, por otra parte con todos los requisitos establecidos en el vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, como se acredita en el expediente de razón, en el que figura informe técnico expresivo de la == equivalencia de valores y conveniencia para la Corporación.

129. - Ratificar actuaciones matenidas por la Al caldia con el Sindicato de Riegos del Término de Almozara y= la entidad "Autopista Vasco-Aragonesa, Sociedad Anónima", con cesionaria de las obras de construcción de la autopista del Ebro, con motivo de la necesidad de supresión del tramo final <mark>de la acequia de La Almozara, en polígono cuarenta y cinco de</mark> esta cîudad, en virtud de las cuales se autoriza expresamente mientras sea necesario el cauce, al termino de Almozara a === atravesar con una tubería los terrenos municipales del soto = del mismo nombre, renunciando expresamente al aprovechamiento de agua excepto para dicho soto. En virtud de acta suscrita = con ambas entidades el dos de febrero del presente año, se == abonará al término de la Almozara dos millones ciento ochenta y seis mil sééscientas veinticinco pesetas, con cargo al capí tulo sexto, artículo primero, epigrafe ocho del Presupuesto = especial de Urbanismo prorrogado para mil novecientos setenta y ocho, si bien por haber sido adelantado dicho pago por la = concesionaria "Autopistas Vasco-Aragonesa, Sociedad Anónima" se hara efectivo dicho importe a esta altima entidad, previa justificación de haberse realizado totalmente las obras, Con SINDICATO VE RIEGUS

SINDICATO DE RIEGOS La conformidad del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo,

y la Dîrección de Vialidad y Aguas.

130. - Aceptar ofrecimiento, por parte del Ra= mo de Guerra, de adelantar la entrega precaria del cuartel= de San Lâzaro, hasta tanto se produzca la efectiva transmi= siôn de dominio, en virtud del convenio suscrito entre el = Ayuntamiento y el Ministerio del Ejercito, con el fin de su utilización inmediata para los fines municipales, que se es timen convenientes, haciendo constar el agradecimiento al = Capitán General de la Quinta Región Militar, por tal motivo. Se designa al Arquitecto Francisco Alós Berduzal para que = realice las gestiones oportunas para la firma del acta de = entrega del citado inmueble. Se faculta al Alcalde para la firma de cuanta documentación sea precisa para la efectivi= dad de este acuerdo.

131. - 'Dada cuenta del dictamen proponiendo: = "Aprobar, definitivamente, el proyecto de reparcelación 'de la manzana comprendida entre calles de Palomeque, Avenida = Imperial y plaza de Salamero" se aprobó, por u manimidad, en los siguientes términos: "Primero. - Que no habiendo sido for muladas alegaciones en el período de información oública, se aprueba definitivamente el proyecto de reparcelación de man zana comprendida entre plaza de Salamero, Avenida Imperial y Palomeque, constituída por terrenos de propiedad municipal,= de "Construcciones Labarta, Sociedad Anónima", doña Francis ca y doña Luisa Fraile Bravo; doña Victoria Sariñena Ramón= y don tnrique Pardos Sariñena, redactado por los Arquitec== tos don Fernando Vera Ayuso y doña Elvira Adiego Adiego, de= biendo expedirse una vez firme el acuerdo, la certificación prevenida en el artículo ciento uno de la Ley del Suelo Ordenación Urbana. - Segundo. - Que se someta el presente acuerdo de reparcelación a información pública, durante un= plazo de auince días naturales en el Boletín Oficial de provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, ha= ciendo constar que el proyecto podrá examinarse en la Sección de Propiedades de la Secretaría General de este Exce== lentísimo Ayuntamiento durante dicho plazo, para formular = las alegaciones que se estimen pertinentes. Lercero. A los efectos oportunos, transcurrido el plazo de información y

CUARTEL DE SAN LAZARO

REPARCELACION DE MANZANA

LLLIST

resueltas las alegaciones que pudieran producirse, se ele= <mark>vara el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo, a</mark> través de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vi vienda, remitiêndose copia de los acuerdos de aprobación == inicial y definitiva de la reparcelación. - Cuarto. En vir= tud de lo determinado en el artículo cuarto del Reglamento <mark>de Reparcelaciones, se ha ce</mark>rconstar que en el expediente vie nen consignadas expresamente todas y cada una de las circuns tancias y requisitos siguientes: = a) La descripción de la = superficie reparcelada. - b) Descripción de los inmuebles in= cluídos en la misma. = c). En la transcripción del acta sus = = crita en cumplimiento del acuerdo plenario de nueve de febre ro pasado, se hace constar la existencia de cargas y graváme nes. - d) La relación de propietarios afectados, igualmente = se consigna e bn la citada acta. == e).- Igualmente figuran = los títulos de adquisición de las fincas afectadas.= f). descripción de la finca formada por la agrupación y las se== gregaciones. = g), Relación numérica y relación de coeficien tes aplicados, según Memoria. = h). La descripción de los in= <mark>muebles que se segregan y se adjudican a cada uno de los ti</mark> tulares, según la indicada acta. = i). El resto de la finca = agrupada que no queda en situación jurídica expecial, queda= rá înscrita a favor del Ayuntamiento con obligación de destinarla a viales. = j). El importe de la urbanización vendrá = satisfecho de acuerdo con la cuantía que corresponda, en re= lación con la participación de las fincas en la Asociación = Administrativa del Sector. = k). Los plazos de licitación de los solares resultantes son los señalados para la totalidad= de los solares sujetos a la Asociación Administrativa forma= da en el sector. = l). La edificación habrá de ser total cada una de las parcelas adjudicadas. = ll). El resto de fincas que no constituyen solar formarán vía pública. m).-tn la nueva ordenación se impone la mancomunidad de los patios comunes. = n). - Los propietarios de las fincas afectadas con traen el compromiso de cumplir todas las obligaciones que se imponen en el proyecto de reparcelación y anteproyecto de == edificación redactado en enero del presente año por los ar= <mark>quitectos don Fernando vera Ayuso y doña Elvira Adiego Ad</mark>

REPARCELACION DE MANZANA

go, que ha sido aportado al expediente. = Quinto. Notificar el presente acuerdo a todos y cada uno de los interesados reseña dos en su apartado primero. = Sexto. Veberá procederse a la = oportuna inscripción y protocolarización. - Sétimo. Autorizar= al ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documenta=== ción sea necesaria para la debida efectividad del presente == acuerdo. - Octavo, Todos los gastos fiscales, registrales, nota riales que se deriven del presente acuerdo serán de cuenta de los titulares afectados por la reparcelación, según la cuota= de participación enn la misma.=

Los dictámenes presentados por la Comisión de = Personal fueron aprobados en la forma siguiente:

132. - Reconocer a efectos de aumentos graduales a los señores que se indica, el tiempo de servicios prestados a la Corporación, anteriormente a su ingreso en propiedad, en cuanto que por los mismos se ha cotizado a la Mutualidad Na== cional de Previsión de la Administración Local y han sido == efectivamente prestados día a día, en cumplimiento de acuer== dos plenarios de treinta y uno de diciembre de mil novecien== tos setenta y seis y diez de agosto de mil novecientos seten= ta y siete. La liquidación surtirá efectos a partir de la fe cha que se expresa, abonándose a los interesados las diferen cias que, en su caso, procedan:

- 1.- Alvaro Gros de Miguel, Policía Municipal: un año y nueve dîas, desde diez de agosto de mil novecientos setenta y seis. 2.- María Victoria Andrés Domingo, Auxiliar, un año y siete meses, desde uno de febrero de mil novecientos setenta y ocho. 3.- José Luis Domínguez Pérez, Guardia municipal, once meses y dos días, desde diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.
- 4.- Adelina Cañada Navarro, Auxiciar Administrativo, un año, nueve meses y cinco días, desde uno de febrero de mil nove== cientos setenta y ocho.
- 5.- José Manuel Ezpeleta Sazulla, Técnico Auxiliar de Admi== nistración especial: un año, dos meses y diez días, desde == veintiseis de febrero de mil novecientos setenta y acho.

6.- Mariano Portero Sanz, Ayudante de Alumbrado: tres años

PERSONAL

AUMENT OS GRAVUALES ocho meses y veinte días, desde veintíuno de enero de mil no_vecientos setenta y ocho.

- 7.- Maria Antonia Alastuey Garcés, Auxiliar: tres años, un mes y diez y nueve días, desde uno de febrero de mil novecientos setenta y ocho.
- 8.- María Teresa Kovira Tolosana, Auxiliar: tres años, un mes y veintiun días, desde uno de febrero de mil novecientos se== tenta y ocho.
- 9.- María Elena Arnal Lkzárraga, Auxiliar, un año y siete me_ses, desde uno de febrero de mil novecientos setenta y ocho.
- 10. Santiago Tomás Gil Arguedas, Técnico Medio de Adminis = tración Especial (Aparejador), un año y siete meses, desde = uno de febrero de mil novecientos setenta y ocho.
- 11.- Mariano Azara Dueso, Operario de Parques y Jardínes: un año, dos meses y diez y siete días, desde uno de julio de == mil novecientos setenta y seis.
- 12.- José Luis Sanz Kíos, wardía municipal N un año y nueve = días, desde diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.

 13.- Jesús Perea Oliveros, Técnico de Administración General, un año, nueve meses y diez y nueve días, prestados como Secretario en propiedad, en el Ayuntamiento de Urés, de uno de fe = brero de mil novecientos sesenta y tres a diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, más trece años, un mes y nueve días, en este Ayunt-amiento, de veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. La liquidación a partir de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.
- 14. Emilio Agra Varela, Técnico de Administración General, dos años, siete meses y veintisiete días, desde veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.
- 15.- Rafael Zorraquino Lozano, Tecnico de Administración General: tres años, once meses y diez y ocho días, desde veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.
- 16.- Juan Monserrat Mesanza, Técnico de Administración ene = ral: un año y ocho meses, desde veintinueve de diciembre de mul novecientos setenta y siete.
- 17. Naría Pilar Figueras de Diego, Técnico de Administraci

AUMENT OS GRADUALES General, un año, cuatro meses y veintiocho días, desde vein_tinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

- 18.- Fidel Orea López, Subalterno: un año, diez meses y dos = días, desde diez y seis de febrero de mil novecientos seten ta y siete.
- 19.- Augusto arcía Hergart, Técnico Superior Administración Especial, diez meses y diez y seis días, desde uno de febre=ro de mil novecientos setnta y siete.
- 20.- Jesús Aurelio Fuentes Kodríguez, Bombero: un año, dos = meses y once días, desde doce de febrero de mil novecientos setenta y seis.
- 21.- Florentino Blasco Cabello, Técnico Medio de Administración Especial: un año, dos meses y veinte días, desde trein_ ta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho.
- 22.- José Manuel Caviedes Inestrillas, Técnico Superior de = Administración Especial: un año, dos meses y veintidos días, desde treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y = ocho.
- 23.- Alfonso José Asín Sañudo, Iécnico Superior de Adminis = tración Especial: un año, dos meses y veintidos días, desde treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho.
- 24. Antonio Colón Monguilod, Guardia municipal, un año, nue ve días, desde diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.
- 25.- Isabel Bueno Montañés, Técnico Superior de Administración Especial: un año, dos meses y diez y ocho días, desde treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho.

Reconocer, a efectos de liquidación de trie = nios a los señores que se indica el tiempo de servicios prestados en la Corporación, con carácter contratado, anterior = mente a su ingreso en propiedad. Dicha liquidación surtirá efectos a partir de la fecha que se expresa., abonándose a los interesados las diferencias que, en su caso, procedan: 26. - Arturo-Jesús Morellón Royo, Técnico Medio de Adminis = tración Especial (Aparejador): cuatro años, diez meses y vein ticuatro días, desde uno de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

27.- José Luis Forcén Gómez, Auxiliar: auxiliar, seis años

TRIENIOS

un mes y nueve días, desde uno de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

- 28.- Luis García Farriols, Técnico auxiliar de Administra = ción Especial: cuatro años y nueve meses, desde uno de febrero de mil novecientos setenta y ocho.
- 29.- Luis Francisco Peña Boned, Técnico Auxiliar de Adminis= tración Especial, seis años, cinco meses y catorce días, des= de veintiseis de enero de mil novecientos setenta y ocho.
- 30.- José Luis Bello Crespo, Subalterno, dos años, siete me= ses y veintisiete días, desde quínce de mayo de mil novecie<u>n</u> tos setenta y tres.
- 31.- José Asso Solana, Operario de Parques y Jardines, cinco años, cuatro meses y cuatro días: diez y ocho de mayo de mil novecientos setenta y siete.
- 32.- José Luis Andolz del Cerro, Técnico de Administración = General: cinco años, cuatro meses y veintiocho días, desde = veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

 33.- Carlos de Gregorio Rocasolano Pérez, Técnico de Administración General: cuatro años, seis meses y veintidos días, = desde veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.
- 34.- Ana-Lydia Canellas noz Técnico de Administración Gene== ral: cuatro años, diez meses y veintiocho días: veintinueve diciembre de mil novecientos setenta y siete.
- 35. Miguel Angel Gracia de Trías: Técnico de Administración General, cinco años, cinco meses y veinticuatro días, desde veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.
 36. Francisco Ortiz Castillo, Técnico de Administración éneral: cinco años, siete meses y diez y siete días, desde = veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.
 37. Alfredo Invernón Fernández, Técnico de Administración = General: cinco años, cinco meses y veinticuatro días, desde = veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.
 38. María Gioría Lozano Rey, Auxiliar, seis años, diez meses y quince días: desde uno de febrero de mil novecientos = setenta y ocho.
- 39.- María José Moreno Soriano, Técnico Superior de Adminitatración Especial: ocho años y ocho meses, desde treinta y

TRIENIOS

de enero de mil novecientos setenta y ocho.

133. - Vesestimar recurso de reposición, inter puesto en dos de marzo del año en curso, por Joaquín Gimé== nez Hernandez, Jesús Villacampa Guío y José Martín Sancho,= Técnicos de Administración Especial, contra acuerdo de este Ayuntamiento, de ocho de junio de mil novecientos setenta y siete, en virtud del que se señalaron las nuevas retribucio nes complementarias a percibir por los recurrentes, como con secuencia de la modificación de su coeficiente retributivo, dispuesta por Orden ministerial de diez y seis de febrero = de mil novecientos setenta y siete, en razón a que el recur so no ha sido interpuesto dentro del plazo previsto por las disposiciones vigentes y en concreto en el artículo cincuen ta y dos de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y en el artículo setenta y nueve y concor dantes de la vigente Ley de procedimiento administrativo. No obstante, a su vez, se entiende que dicho acuerdo está suje to a la normativa legal general y a las bases obligatorias= acordadas por la Corporación y visadas por la Dirección Ge= neral de Administración Local, en orden a la estructuración jerarquizada y funcional de los puestos de trabajo a que co rresponden dichas plazas.

nente, de veintinueve de marzo último, adoptado por razones de urgencia, que dice así: "Interponer recurso de alzada an te el Ministerio del Interior, contra resolución de la dierección técnica de la Nutualidad Nacional de Previsión de el Administración Local, de diez y siete de marzo del año en curso, recaída en expediente de determinación de la pensión de jubilación correspondiente al funcionario jubilado de este Ayuntamiento, don José Romero Muñio, en cuanto a imputación que se hace del total importe de la misma con cargo a esta Corporación. El señor Alcalde formalizará el correspondiente recurso de alzada, en base al dictamen le trado obrante en el expediente.

135.- Considderar que el juncionario Pedro-Pa lacio Gargallo, que por acuerdo plenario de trece de marzo= de mil novecientos treinta y seis, jué nombrado, en propie_ RECURSO POR COEFICIENTE

PENSION JUBILACION

BENEFICIOS AMNISTIA dad. Obrero de fontanería, y que, posteriormente, hasta su = cese en julio de mil novecientos treinta y seis, que se con= sidera obedeció a motivos políticos, trabajó como obrero del Taller de pinturas, concurren todas y cada una de las cir=== cunstancias precisas para acceder a su petición de que se le apliquen los beneficios de la amnistía concedida por el Real Decreto-Ley diez/setenta y seis, de treinta de julio, desa== rrolado en lo que a la Administración Local respecta, por == Real Decreto dos mil trescientos noventa y tres/setenta y = seis, de primero de octubre y Orden Ministerial de seis de = julio de mil novecientos setenta y siete. Se revisará el ex= pediente de depuración del señor Palacios Gargallo, dejando = sin efecto la separación del servicio que en su día se le == aplicó, con las consecuencias determinadas por el epigrafe = segundo, del artículo noveno, del Real Decreto-Ley de trein= ta de julio de mil novecientos setenta y seis y normativa de desarrollo, reconociéndole en tal sentido los servicios desde la fecha de su cese en el servicio activo dejó de pres tar, como consecuencia de la tal separación objeto de amnistía, a efectos exclusivamente pasivos, y habida cuenta que = el señor Palacios ha cumplido la edad de sesenta y cinco == años, señalada como la de jubilación forzosa para su plaza = el día catorce de marzo de mil novecientos setenta y ocho, se dispone su reingreso en el servicio y simultánea jubilación en plaza de Operario municipal, que tien asignado el coefi= ciente uno coma tres. Se faculta al señor Alcalde para que = disponga la remisión o tramitación precisa en cuanto a los = datos necesarios para la erectividad a los señalados efectos pasivos de la aplicación de la amnistía que constituye el ob jeto del expediente.

la de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territo rial, en virtud de la que se estima sustancialmente el re== curso interpuesto por don Manuel Vicente Ruiz y otros fun= cionarios de las Brigadas de Vialidad y Águas, contra acuer dos presuntos del Ayuntamiento de Zaragoza que denegaron == las peticiones deducidas por los actores para que les fue ran abonadas determinadas sumas en concepto de horas ex

HORAS EXTRAORDINARS.

traordinarias se harán efectivas por el Ayuntamiento a las = personas que a continuación se citan, las sumas siguientes: Don Manuel Vicente Ruiz: treinta y siete mil cuatrocientas = noventa y cuatro pesetas; Raul Marco Pardos: noventa mil === ciento treinta y nueve pesetas; Don Tomás Horno Pérez:seten= ta y ocho mil setecientas cincuenta y dos pesetas; don Anto= nio Casanova Garza: ochenta y un mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas; Enrique Rivares Torralba: ochenta y un mil = novecientas setenta y cuatro peseías; don Bienvenido Uche No queras: setenta y ocho mil doscientas cincuenta y tres pese= tas; don Sebastián Gascón Rodrigo: setenta y siete mil seis= cientas sesenta y cuatro pesetas; Jesús Herrero Gracia: no== venta y un mil ochocientas veinticinco pesetas; José Mateo = Perruca: ciento cuatro mil trescientas cuarenta y una pese== tas; don Gabriel Espinosa Utin (jubilado): veintisiete mil quinientas noventa y tres pesetas; don Uctavio Ruiz Vázquez sesenta y siete mil cuatrocientas dos pesetas; don Mariano = Cuerrero Cortes: setenta y nueve mil ochocientas sesenta y = ocho pesetas.; Don Mariano Esteban Pérez: ochenta y un novecientas setenta y seis pesetas; don Juan José del Río = Egido: noventa y seis mil setecientas sesenta pesetas. = don Mariano Ruiz Sânchez: ochenta y nueve mil novecientas cua== renta y dos pesetas; don Ignacio Pérez Pérez: setenta y == siete mil novecientas ochenta y nueve pesetas; doña Estella Fernândez Mercado, Viuda de don Dionisio García Herrero, cien: to diez y seis mil siete pesetas con sesenta céntimos; don = tugenio Sierra García: ciento un mil seiscientas noventa pe setas.; don Fernando Molina Giménez: noventa y cuatro mil == quinientas setenta y siete pesetas. = don Antonio Uro Villa= grasa: setenta y cuatro mil quinientas treinta y cinco pese= tas; don Manuel Cubero López: ciento veinticuatro mil tres= cientas noventa y cinco pesetas; don Angel Palacios Tomás: ciento once mil quinientas diez y siete pesetas; don Antonio Moreno Medel: noventa y seis mil cuatrocientas ocho pesetas; don Carlos Torrealba Soto: ochenta y tres mil ochocientas diez y ocho pesetas; don Domingo Dominguez Gracia: (jubilad veinte mil doscientas veintinueve pesetas; y don Tomás M& no Marin; setenta y nueve mil ochocientas cincuenta y cua

HURAS EXTRAURDINARIA pesetas. - Se habilitará la suma de dos millones ciento cua = renta y seis mil ochocientas cuarenta y seis pesetas, impor = te total de las liquidaciones a practicar, o se incluirá en el presupuesto de mil novecientos setenta y ocho en la forma que permitan las disponiblidades presupuestarias y de tesor e ría, conforme al informe emitido por el Interventor de Fon = dos municipales y la Comisión de Hacienda y Economía.

durante los meses de julio y agosto a los porteros de escue la don Marcelo Arguedas - árcía y don Antonio Villanova Olie=
te y cuya realización fue necesaria para efectuar la limpie=
za de las aulas del colegio Julián Sanz Ibáñez. El importe =
total de las horas, que asciende a tres mil novecientas diéz
y seis pesetas, a cada uno de los, se abonará con cargo al =
concepto presupuestario mil ciento treinta y tres (resultas)
Se solicitará autorización de la Dirección General de Admi==
nistración Local, a través del Servicio Provincial de Inspec
ción y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

138.-Dejar en suspenso, transitoria y provi== sionalmente el párrafo primero de la base segunda de las re guladoras de la convocatoria en cuya virtud accedieron en = propiedad, al servicio de este Ayuntamiento, los lécnicos = Medios de Administración Especial, don Santiago Gil Argue== das, don Arturo-Jesús Morollón Royo y don Roque Adradas Ma= llorga, a la vista de su petición. Se significará a los al<u>u</u> didos funcionarios en primer lugar, la plena vigencia de to das las normas generales que en materia de incapacidades, in_ compatibilidades, renuncias y abstenciones, en cada momento se encuentran vigentes y que, además, deberá entenderse siempre que cualquier actuación profesional de los interesa dos deberá serlo sin perjuicio ni menoscabo de la función = que les compete. Por altimo, expresamente se consigna y reitera el carácter de transitorio y provisional de esta medida que no limita ni prejuzga con carácter general , en la mate ria de que se trata, así como los límites y trascendencia de la misma, que se circunscribe estrictamente al marco ycompetencia municipal.

139.- Quedar enterado de la renuncia efectuada

HORAS EXTRAOKDINĀRS.

IECNICOS MEDIOS DE ADMON. ESPEC.



LIST

HHSB

por Manuel Minguez Sacacia al contrato suscrito con la Corponación para la conxervación y entretenimiento del cementerio de Villamayor, con efectos desde treinta y uno de marzo de = mil novecientos setenta y ocho. Se contrata en el mismo cargo a don José Herrero Anchelergues, con efectos desde prime = ro de abril de mil novecientos setenta y ocho, con una retribución mensual de seis mil cien pesetas.

140.- Quedar enterado de la resolución del execelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia en la que autoriza la concesión del complemento de destino por mayor e responsabilidad al Técnico Medio de Administración Especial Antonio Ariño Francés, acordada por este Ayuntamiento en sesión plenaria de doce de enero último.

141.- Quedar enterado de la autorzación concedida por el Gobernador Civil de la provincia, al acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, de doce de enero último, en virtude del que se asigna una gratificación por servicios especiales al Pesador del Mercado, don Octavio Melús Gracia, adscrito en la actualidad al Matadeto municipal.

142.- Se retiró el dictamen señalado con este número en el Orden del día, por no estar terminado el estudio preciso sobre aplicación de nuevas retribuciones a = los funcionarios municipales.

poración con loas Puericultoras: María Pilar Alba Antón; Clara de Codes Moreno y Pilar Martín Castro; con la cocinera = Juana Yus Burriel y con las subalternas: María Luisa Carre= ra Portero, Francisca Prat Casola y Gloria González Abadía, para prestar servicios en la Guardería Aragón, durante el = mes de abril de mil novecientos setenta y ocho. Las retribuciones a percibir por el p4rsonal contratado durante el perío do de vigencia del contrato, que ascienden a ciento cinco mil pesetas, se abonarán con cargo al capítulo octavim artículo primero, epigrafe cinco mil ciento sesenta y uno del Presu= puesto Ordinario, resultas.

144.- En razón a las funciones desempeñadas = por don Antonio Martín Blas, Quardía municipal y don Arturo Ramírez Miranda, Oficial Albañil, independientes de las pro=

COMPLEMENTO DE DESTINO

GRATIFI CACION

DICTAMEN RETIRADO

PRORRUGA DE CUNTRATUS

CLARINEROS

HUSBP

pias de la plaza que ocupan en propiedad y que se concretan en la prestación de servicios especiales como Clarineros, se les concede una gratificación especial equivalente a cero = coma dos mil cuatrocientos cuarenta puntos de los establecí dos por acuerdo plenario de once de julio de mil novecien== tos setenta y cuatro, a partir de primero de enero del año= en curso, gratificación que se concede en la forma señalada al amparo de lo previsto en la norma veinticinco, parrafo E de la Orden de veinticuatro de enero de mil novecientos se; tenta y ocho. Estas gratificacioned se abonarán: en el caso del señor Martín, con cargo al concepto presupuestario mil= CIENTO ONCE. B). y en el del señor Ramírez Miranda, con car go al mil ciento veinticinco. c). Se solicitará autoriza== ción del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provin_ cia, a través del Servicio Provincial de Inspección y Ase= soramiento de las Corporaciones Locales, de conformidad = con las disposiciones vigentes, remitiéndose al citado ser vicio el oportuno estadillo comparativo de retribuciones. =

A propuesta de la Comisión de Obernación, se acordó:

145. - Anular, dejándolo sin efecto, el punto = primero del acuerdo plenario de mueve de febrero de mil no= veccentos setenta y ocho, por considerar que el recurso reposición formulado por Eduardo Abarca Bailo, responsable general de la Comisión elegida por la asamblea del auto-taxi y gran turismo de Laragoza, insertos en el síndicato de Comi siones Obreras:, contra dicho acuerdo plenarió, es conforme= en su planteamiento sobre que la determinación de la necesidad y conveniencia del servicio público de auto-taxis, debe_ rá acreditarse a través de la audiencia de las Asociaciones Sindicales interesadas y de la Comisión delegada de Tráfico de la Provincial de Gobierno, como determina el artículo == diez y seis del Keglamento Nacional de Servicios Urbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, en su redacción de diez y seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete. No = obstante, se mantiene el punto segundo del referido acuerdo que no resulta afectado por la redacción del citado artícul ediez y seis, en la nueva forma contenida en la Orden de

CORELNACION

LICENCIAS AUTO-IAXI diez y seis de diciembre, también mencionado. En ejecución = de este acuerdo, se iniciará el procedimiento de vista a las Asociaciones sindicales interesadas, Comisión Delegada de == Tráfico de la Provincial, de Gobierno y se dará el trámite de resto de informaciones que previene el referido artículo == diez y seis.

Acceder a la petición de los señores que se indican y traspasar a su favor la licencia cuya clase y número se indicará, de auto-taxis, de la que eran adjudicatarios == los señores cuyo nombre también se expresa, previo cumpli=== miento de las normas vigentes sobre cambio de nombre en la Delegación Provincial de Tráfico. Los nuevos adjudicatarios deberán ingresar, dentro de plazo la cantidad que se les in= díque en concepto de tasa de traspaso. Toda la documentación de las licencias deberá figurar a nombre de los nuevos adju= dicatarios, tomando nota la Policía Municipal de que se ha = realizado el traspaso, a efectos de la aplicación del artícu lo diez y ocho del Reglamento Nacional de Transportes Urba== nos.

146.-Licencia clase A, número ochocientos trei<u>n</u> ta y uno. Anterior adjudicatario, don Ricardo Solsona. Nuevo adjudicatario, don Antonio Maestres San Komān.

147. - Licencia clas 44 e A, número ochocientos cuarenta y tres.

Anterior adjudicatario, don Luis Bosque. Nuevo adjudicatario

don Antonio Iranzo Carod.

148. - Licencia clase A, número ochocientos cincuenta y seis.
Anterior adjudicatario, don Víctor Sancho Mairal. Nuevo ad=
judicatario, don Antonio Aranda Nocito.

149. - Licencia clase A, número quinientos setenta y uno. Anterior adjudicatario, don Amadeo Valbeny. Nuevo adjudicatario, don Santiago Crespo Martín.

150.- Licencia clase A. número ochocientos noventa y nueve.
Anterior adjudicatario, doña Maria Luisa Gómez. Nuevo adjud<u>i</u>
catario, don Valentín Calvo Pérez.-

151.- Licencia clase A, número ciento cuarenta. Anterior a \underline{d} judicatario, don Gil Gil y Gil. Nuevo adjudicatario, don L \underline{u} ciano Muniesa Lahoz.

152. - Licencia clase C, Servicios Especiales, Anterior adju

LICENCIAS AUTO-TAXIS dicatario, donRaul Escartin Santamera. Nuevo adjidicatario, don Manuel Martínez Lozal.

153. - Cuatro licencias clase &. Anterior adjudicatario don Cecilio Postigo García. Nuevo adjudicatario, su esposa doña Margarita-Isabel Ovejero Cano (por ser heredera forzosa, no pagará tasa de traspaso).

154. - Licencia clase A, número setecientos treinta y cinco: Anterior adjudicatario, don Félix Cedres. Nuevo adjudicata rio: don José Muñoz Calvo.

155.- Licencia clase A, número setecientos noventa y cinco: Anterior adjudicatario: doña María Teresa Tudela. Nuevo adiudicatario: Don Juan Kamón Navarro Cueyo.

156. - Licencia clase A, número doscientos cincuenta y cinco. Anterior adjudicatario: don Amancio Gallego. Nuevo adjudicatario: don leófilo-Gallego Enciso.

157.- Licencia clase A, número cuarenta y seis. Anterior ad judicatario: Ofelia Gracia e Hilaria Villa. Nuevo adjúdica = tario: Jesas Giménez Bericat.

158.- Licencia clase A, números ciento diez y nueve y mil = diez y ocho. Anterior adjudicatario, don Luis Vargas Gimeno (fallecido). Nuevo adjudicatario: doña Margarita Gómara Ca_longe'

159. - Declarar que no existe inconveniente en acceder a la solicitud de don Angel Madurga Abadía y don An gel Berné Bordonaba, de poner a nombre de cada uno, una li= cencia de auto-taxia de las que son adjudicatarios por mi== tad, números ciento once y cuatrocientas treinta y siete, ad judicadas, la primera en veintiuno de junio de mil novecien tos cincuenta y seis, y la segunda, en ocho de junio de mil novecientos sesenta y seis, en común a ambos solicitantes,= apra regularización administrativa de ambas. tsta regulari= zación de las titularidades no afecta para nada a las posibles transmisiones y demás actos jurídicos que se pudieran realizar con las citadas licencias, establecidas en el Re= glamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte = de Viajeros en Automóviles Ligeros, del año mil novecientos sesenta y seis y orden ministerial, de diez y seis de diciem bre de mil novecientos setenta y siete. Como consecuencia de

LICENCIA AUTO-TAXI to anterior, la licencia número ciento conce, queda por ente ro a nombre de dib Angel Madurga Abadía y la número cuatro= cientos treinta y siete a nombre de don Angel Bernê Bordona ba.

riales ordinarios, a la vista y preevio dictamen de la Aseso_ria Jurídica de la Corporación municipal, emitido precepti=vamente como dispone el artículo trescientos setenta de la =vigente Ley de Régimen Local. Las acciones judiciales serán de reclamación del importe a que ascienden los daños ocasio=nados en elementos de regulación del tráfico, en el punto ==que se indicará, por los vehículos, cuya matrícula, propietario y conductor se expresa:

160. - Diez mil seiscientas veinticuatro pesetas en señal semafôrica, en Avenida de Madrid, número ciento setenta y sie
te, vehículo matrícula Laragoza-ciento siete mil trescien==
tos setenta y nueve, propiedad de "Transportes Urbanos Zara
goza, Sociedad Anônima", conductor Domingo Peleato Gracia,
el ocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete.
161. - Once mil doscientas noventa y dos pesetas, semáforo en
calle Asalto-Cantín y Gamboa, matrícula Zaragoza, cinco mil
ochocientos treinta y ocho-v, propiedad de "Transportes Urbanos Zaragoza, Sociedad Anônima", conducido por Manuel Ju=
liân Martínez Aparicio, el treinta de agosto de mil novecien
tos setenta y siete.

162. - Diez y nueve mil novecientas sesenta y cinco pesetas, semáforo en calle Asalto, a la altura de Cantín y Gamboa, ve-hîculo Zaragoza, mil cuatrocientos uno-C, propiedad de "Irans portes Urbanos Zaragoza, Sociedad Anónima", conducido por = Gabriel Solanas Velázquez, el tres de septiembre de mil nove cientos setenta y siete.

163. - Quince mil doscientas noventa y dos pesetas, semáforo en paseo María Agustín-General Franco, vehículo matrícula M-dos mil noventa y cinco-AM, propiedad de Empresa Montaña, = conducido por Manuel Arias López. el cuatro de octubre de = mil novecientos setenta y siete.

164.- Mil ochocientas catorce pesetas, semáforo en Pignat lli, ciento dos. Vehículo matrícula Navarra-cinco mil dos ACCIONES JUDICIALES ciento veinticuatro-A, propiedad y conducido por Martin $E_{\underline{S}}$ tremera Lostau, el siete de septiembre de mil novecientos = setenta y siete

165. - Mil sesenta y una pesetas, poste de señalización de = cruce preferencial de paso, en calle Jaime I, próximo al mu numento a Goya, vehículo matrícula Zaragoza-cuatro mil nove_cientos veiuntiuno-A, propiedad de "Transportes Urbanos Za=ragozam Sociedaad Anónima", conducido por Francisco Megia = vellosillo, el uno de agosto de mil novecientos setenta y = siete.

166. - Cuarenta y dos mil trescientas setenta y nueve pese = tas, semaforo en esquina paseo de la Mina, calle Mefisto, = Vehîculo matrícula Zaragoza - trescientos setenta y ocho - F-propiedad de Iomās Miguel Larraz Toba, conducido por Fēlix Larraz Pacheco, el nueve de septiembre de mil novecientos = setenta y siete.

167. - Veintisiete mil ochocientas sesenta y seis pesetas, se māsoro en mediana de Via Ibérica, int4rsección paseo de los Reyes de Aragón, Zaragoza-mil trescientos catorce D, propie_dad y conducido por don Sebastián Gamba Molina, el nueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

168. - Mil setecientas ochenta y tres pesetas, poste y placa de señalización en calle Bolivia, próximo a su intersección con la calle Italia, Zaragoza-noventa y cinco mil setecientas noventa y dos; propiedad de Angel-Ramón Sicilia Iornos, conducido por CArmen Melendo Vera, el veintitres de julio = de mil novecientos setnta y siete.

169. - Veinte mil novecientas setenta y una pesetas, semáfóro en paseo de Echegaray y Caballero, a la altura de la calle = Jardiel, Vehiculo matricula Zaragoza-cuatro mil cuatrocien tos treinta y cinco-B, propiedad y conducido por Mariano = Sanz Viñes, el día uno de octubre de mil novecientos setenta y siete.

Incorporar a la contrata del servicio de recogida de basuras la retirada de las procedentes de los empla zamientos que se indica. El coste anual del servicio se === atendera con cargo al capítulo segundo, artículo único, epí= grafe "Contrata de limpieza". Por la recogida domiciliaria

RECOGIDA DE BASURAS de basuras deberà el peticionario satisfacer la tasa anual == que se expresa: (Señala, por este orden: emplazamiento, coste anual y tasa a satisfacer por el peticionario):

- 170.- Vía de la Hispanidad, número cien: treinta y un mil cua trocientas cincuenta y siete pesetas.
- 171. Vía de la Hispanidad, número ciento dos: treinta y dos mil seiscientas veintidos pesetas. Veintidos mil cuatrocientas pesetas.
- 172.- Via de la Hispanidad, número ciento cuatro: treinta y = un mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas.- Veintiun mil seiscientas pesetas.
- 173. Sangenis, cincuenta y cinco y cincuenta y siete: vein_ titres mil seiscientas treinta y una pesetas. - Diez y siete mil seiscientas pesetas.
- 174. Pignatelli, vía , número cinco: veínte mil novecientas cincuenta y tres pesetas. = Nueve mil pesetas.
- 175.-lejar, número veintiuno: cinco mil ciento veinticínco = pesetas. = dos mil pesetas.
- 176.- Torre La Bernardona, camino del Aeuropuerto kilómetro cuatro coma trescientos, Garrapinillos: diez mil trescientas noventa y tres pesetas. = Doscientas setenta pesetas.
- 177. Camino de la Mosquetera, cincuenta y cincuenta y dos: treinta y dos mil quinientas noventa y cuatro pesetas: doce mil seiscientas pesetas.
- 178.- Unceta, sesenta y tres y sesenta y cinco y sesenta y = siete y sesenta y nueve: cuarenta mil setecientas cuarenta y dos pesetas; veintiocho mil pesetas.
- 179.- Voctor Iranzo, cuarenta y nueve-cincuenta y uno y Leo=
 pordo Romeo, quince al veintisiete. ciento cincuenta y siete
 mil ciento cuarenta y ocho pesetas; sesenta y siete mil quinientas pesetas.
- 180.- Mesefor, Sociedad Anónima, Juan Bautista del Mazo, ca = torce: diez y ocho mil quinientas veinte pesetas: tres mil = quinientas pesetas.
- 181. Guardería Elena, Cortes de Aragón, diez: Viez mil trescientas noventa y tres pesetas. - Dos mil pesetas.
- 182. Colegio Monsalud: Diez mil trescientas noventa y tres pesetas; dos mil pesetas.

RECOGIDA VE BASURAS 183. - Cesáreo Alierta, sin número, angular a camino de Las = Torres: cincuenta y tres mil quinientas cuarenta y siete pesetas. Treinta y seis mil ochocientas pesetas.

184. - Padres Agustinos KEcoletos: doce mil cuatrocientas se_ zenta y dos pesetas. = Vos mil pesetas.

185. - Sangenis, veinticinco y veintisiete. Veinticinco mil sesenta y nueve pesetas. = 'liez y siete mil seiscientas pesetas.

misnistración, se proceda a la adjudicación de los trabajos para reactualizar parcialmente el estudio de origen (destino de los Iransportes Públicos) con el fin de acomodar los ser vicios a las demandas existentes que van variando continua= mente, por un importe de setenta y cinco mil pesetas, lo == que permite la adjudicación directa. Vicha suma se hará = efectiva con cargo al capítulo octavo, artículo primero, apartado segundo, epigrafe cinco/doscientos doce del Presupuesto Ordinario, resultas, disponiéndose lo necesario en orden a su pago, una vez que el-abinete de Tráfico dé la conformidad y el visto bueno a los trabajos efectuados.

187. - 188 y 189. - Considerar que las alegaciones hechas por "Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anônîma", a través de don Luis Uria Liria, en trâmite de re cursos de reposición contra acuerdos municipales plenarios= de cinco de diciembre, por los que se consideró correctas = las deducciones de cinco mil setenta y seis, seis mil setecientas sesenta y ocho y ocho mil quinientas cincuenta pesè tas, aplicadas por la Dirección de Servicios Industriales,= en las certificaciones por trabajos realizados por la alu= dida Sociedad, desde uno a treinta y uno de julio, uno a == treinta y uno de agosto y uno a treinta de septiembre, no = modifican en nada el criterio fíjado por la Corporación, ya que las meritadas certificaciones sólo se expiden por los = trabajos efectivamente nechos, consignando la cantidad que= figura al dorso y que resulta después de hechas las corres pondientes deducciones en la factura presentada por la em= presa concesionaria. La explicación que representan estas deducciones téenen como objeto: cumplir los trâmites seña

TRANSPORIES
PUBLICOS

CUNTRATUS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA dos en los artículos once y diez y seis de las condiciones = administrativas de la contrata, hacer uso de las facultades = derivadas de los mismos artículos para no efectuar pagos indebidos y, = por áltimo, informar al contratista por que no se liquida la cantidad por = él consignada en la factura que al efecto se presenta, para con ello evitar indefensión. = Por = todo lo anterior, se confirman los acuerdos recurridos y se desestiman por el contrario, los recursos de reposición interpuestos por "Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anó = nima".

190.- El dictamen señalado con este número en el Orden del Día fué retirado, por adolecer de un defecto de forma: falta de información de Intervención de Fondos municipales. (El epígrafe decía: "Establecer una tarifa de bus de diez pesetas y una de microbus, de doce pesetas, vista la solicitud formulada por "Transportes Urbanos Zaragoza, Sociedad Anónima", sobre modificación de tarifas".

Previa declaración de urgencia, se aprobó un = dictamen presentado por la Comisión de Cultura, Sanidad, Ac= tividades reportivas y Asistencia Social, en los siguientes términos: Aprobar expediente de excepción incoado al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y dos y siguientes del Reglamento de Contratación, en el que queda plenamente demostrada la urgente necesidad de acometer las obras necesarias que permitan la puesta en marcha de una == Guardería Infantil, en el barrio de La Química. Se adjudica directamente a "Construcciones Román" por un millón quinien tas mil pesetas, que se harán efectivas con cargo al capítu= lo octavo, artículo primero, concepto seis mil ciento cator= ce del Presupuesto Ordinario Refundido prorrogado para mil = novecientos setenta y ocho. Se autoriza al señor Alcalde pa ra la firma de cuanta documentación precise la efectividad= de este acuerdo, que sué adoptado por el voto favorable de= los diez y seite señores que asisten a esta sesión, que cons tituyen más de los dos tercios del número de miembros de he cho de esta Corporación y, en todo caso, de la mayoría absolut luta del total legal de los que forman ste Ayuntamiento. A continuación, el Secretario que suscribe, dic

DICTAMEN REIIRADO

GUARDERIA INFANTIL lectura a las siguientes propuestas, que fueron aprobadas en la forma que a continuación se indica:

De la Alcaldía-Presidencia: En estos últimos == dîas, Aragôn ha vivido una serie de acontecimientos, que de= ben calificarse como unos de los más trascendentales de su = historia. Después de más de doscientos cincuenta años, en = que Aragón perduó sus instituciones privativas, por la fir= ma de Felipe de Borbón, el pueblo aragonés ha reconquistado su autonomía con unos hechos y unas actuaciones que han sido ejemplo y lección para todo España. Aragón ha afirmado en el sentir y reacción de sus gentes, la unicidad de España den== tro de su rica multiplicidad, pacificamente, ordenadamente,= sin estridencias ni antagonismos. Nuestro pueblocha demostra do, hasta el momento, su madurez social y política, lo que = hace augurar el mejor porvenir en su desarrollo autonómico y en su futuro, desde todos los puntos de vista. == La constitu ción de la Diputación General de Aragón, que tuvo lugar en = Calatayud, el pasado día nueve de abril, ha sido el otro hi to trascendental de estos acontecimientos, que han cmulmina= do con la elección de don Juan Antonio Bolea Foradada como = Presidente de la Diputación General y de Gaspar Auría y Biel Rîvera como su Vicepresidente y Secretario territorial, res= pectivamente. === A ellos deseamos todos los éxitos en su ac tuación y saben que cuentan con la adhesión y los mejores de seos de colaboración por parte, no solo de esta Corporación municipal, sino de toda la ciudad de Zaragoza. == = En el mo == mento histórico que vivimos, esta Alcaldía consciente de que la tarea es de todos y no caben ni oposición ni inhibiciones eleva a la consideración del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno las siguientes propuestas: Primera. - Expresar nuestra sa= tisfacción por el logro de la preautonomía aragonesa. -- Se= gunda: Felicitar a los señores Bolea Foradada, Gaspar Auría y Biel Rivera por su elección a los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario Territorial, respectivamente, de = La Diputación General de Aragón. === 1 ercera: Ofrecernos a La Diputación General de Aragón en todos los aspectos para cola borar conjuntamente con ella para la consecución de cuantos logros se estimen oportunos para la mayor grandeza de Ara∮õ

DIPUTACION GENERAL DE ARAGUN y el alcance de la justicia para sus gentes. == = Cuarta. Solicitar de todos los zaragozanos y todos los aragoneses su adhe sión y participación, así como colaboración en las labores = de la Diputación General de Aragón".

Ve la Corporación, suscrita por los siguientes señores: Merino, Navarro, Solans, Contín, Nivela, Villalba. Martînez Candial, Millán, Fernández, Eiroa, Matich, Villa,= Descartin, Palomares, Alférez y Pemán: "Los Concejales aba= jo firmantes tienen el honor de exponer al excelentísimo Ayuntamiento Pleno y someter a decisión correspondiente la= siguiente PROPUESIA, contenida en este escrito, caso de ha llarla conforme y en base a las siguientes consideraciones: Prîmera. - La ciudad de Laragoza, quedó sobrecogida, absolu= tamente consternada, el pasado día nueve de los corrientes= al llegar a conocimiento de sus conciudadanos la muerte, en tragicas circunstancias, del taxista zaragozano i Tomingo Jor dana Pérez, vilmente asesinado cuando estaba al servicio de la ciudad y sus habitantes, prestando lo que debía ser un = acto más de trabajo y servicio y se convirtió en el último y más cruente posible, incrementándose este sentimiento de dolor por la desaparición de otro taxista, don José Millán Mai cas, aun hoy no aparecido, pero con respecto al cual, ante = las dudas existentes, aun puede quedar la esperanza razonada de su no fallecimiento ptanto en cuanto la indagatoria policial no concluya o se determine legalmente su desaparición ý circunstancias concretas. == Esta muerte violenta y esta pre_ desaparición de otro taxista, junto al dolor conciudadano, = crean en sus medios familiares una situación absolutamente = de crisis, pues han visto desaparecer el único medio de vida y mantenimiento de unos hogares que, estrecha pero decorosa= mente, vivían del trabajo de unos padres de familia que con su taxi estaban al servicio público de la ciudad y sus habi_ tantes. == Ante ello, los Concejales firmantes del presente = escrito elevan al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la siguien te propuesta: A) Que se haga klegar a doña Rosa Pérez Pérez, junto al testimonio de dolor de toda la ciudad y el de la = Corporación municipal, la decisión de llevar a cabo el proh jamiento simbólico de sus hijos menores, fruto de su matrimo

ASESINATO DE "
TAXISTAS

nio con Domingo Jordana Pérez. == 5). Que el alcance de este = prohijamiento simbólico llegue a concretarse, mediante los == trâmites administrativos correspondientes, a través de la Muy Ilustre Comisión de Cultura, en la concesión de una beca sufi ciente para garantizar la alimentación y todos los estudios = sea cualquiera si nivel, hasta los veintitres años. == C) la cuantía de estos conceptos puede ser fijada en estos momen tos en sesenta mil pesetas anuales, para cada uno de los meno res, debiendo incrementarse la misma en el costo que corres== ponda por el concepto de gastos de estudios cuando los meno= res lleguen a edad escolar y, en cuyo caso, deberán cuantifi car los conceptos correspondientes a inscripción o matrícula libros, material de estudios y cuotas mensuales de enseñan= za, si los hubiere. == Estos conceptos son absolutamente graciables y, por ello, no absorbibles ni compensables, con los derechos subjetivos que nazcan como consecuencia de la Segu=1 ridad Social y Seguros que correspondan legalmente a la viu= da e hijos. === V). Que para con respecto a don José Millán Maicas, sobre el cual aun quedan esperanzas razonadas de su vivencia, se hacen votos porque esta esperanza se convierta en realidad, quedando, en caso, contrario, la Corporación a la expectátiva legal correspondiente y, en su caso, actuar = en forma similar como lo hace con los hijos menores de edad del fallecido don Vomingo Jordana Pérez. == El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, con su criterio justo, acordará lo que = estime más pertinente. == = El señor Hernández Montero hizo == uso de la palabra en los siguientes términos: "tn primer l<u>u</u> gar, quiero felicitar muy efusivamente a los miembros de la Corporación que han suscrito esta Moción que, naturalmente, hago mía, porque eso entraña un reconocimiento, no sólamente de la tragedia surgida de las consecuencias económicas que = para una familia modesta de un trabajador pueden acaecer. = Pero, una vez más, yo solicitaria de sus señorías el que si entienden que por este hecho luctuoso se ha producido un des valimiento para los hijos de este obrero vilmente asesinado, no se ha demostrado por qué razones, pero todos las sospecha mos, entendemos que también la ciuda que padecerá en su caf ne y en su dolor y en su economía kas consecuencias de es

ASESINATU DE TAXISTAS

accîdente, se le pueda compensar en lo posible. ts decir, = añadir, propondría yo, a este prohijamiento simbólico que = se hace de los hijos de este taxista fallecido, que el Ayun tamiento tomara conciencia de que como consecuencia de este hecho, la viuda habrá de atender a unos gastos urgentes si quiera sea para titular a su nombre el vehículo, la licen== cia y algunos otros gastos dimanados de este fallecimiento. Y por éso, yo propondría que el Ayuntamiento acordara dotar a la viuda, o entregarle una cantidad a fondo perdido, como en condición de ayuda o como se considere oportuno por Ayuntamiento, en una cantidad que podría ser del orden las cien mil o setenta y cinco mil pesetas, con el fin de = que pueda hacre frente a estos gastos urgentes, sin esperar las ayudas estatales". El Alcalde dijo: "Bien, si no hay == ningún inconveniente legal con respecto a la exen=ción de = la tasa correspondiente a la transmisión mortis causa del == vehiculo licencia taxi transferible, que se estudie por Intervención y por la Comisión de Hacienda la posible ayuda en la cuantía que sea idéntica y similar al costo de esta trans ferencia. Si les parece conforme, se añadiría en este senti= do la aclaración y agradezco al señor Hernández Montero, una vez más, su participación activa, puesto que ésto es el re= conocimiento de un desvelo por los semejantes y por los compañeros, sobre todo, por unos servidores de la ciudad, cua = les son los taxistas".

Igualmente, el Secretario que suscribe procedió a la lectura de una moción presentada por el señor Solans, que dice así: "Al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno: Von Alfonso Solans Serrano, Ieniente de Alcalde, Velegado de Tráfico y Transportes, tiene el honor de somæer a vuestra excelencia, para que sea examinado en la sesión ordinaria que la Exce-lentísima Corporación ceoebrará el próximo jueves, día tre el debril de mil novecientos setenta y ocho, la siguiente = MOCION: Hace cinco años presentábamos en esa mismo salón una moción acerca del puente de las Fuentes; decíamos entonces = que la evolución del tráfico rodado en la ciudad y el des = plazamiento considerable de puestos de trabajo a la margen = izquierda del río Ebro ocasionaban una evolución creciente

PUENTE EN EL BARRIO DE LAS FUENTES

de las intensidades de trafico que cruzan el río, que estudiada será suficiente para que en el año mil novecientos se renta y cínco se llegase a veces a demoras de hasta media= hora en el cruce del río. == Indicábamos que el puente de la autopista, aun muy necesario para desviar el tráfico pesado no bastaría para solucionar el problema, ya que no llevaría a desviar ni el veinte por ciento de la intensidad de vehiculos en el cruce del río. Al haberse inaugurado este puen= te puede constatarse aquella previsión y parece necesario = însistir eb la urgencia de acometer otras obras de cruce == del río y especialmente aquella que en la red arterial y en el Plan Ceneral se proyecta como PROLUNGACION DEL CAMINO DE LAS TORRES, y que desde su intersección con Tenor Fleta, va nasta el cruce de las calles San Juan de la Peña y'Valle de Broto por la divisoria de los polígonos doce y trece; siete y nueve; cincuenta y uno y cincuenta y tres y cruza el tbro por el previsto puente de las Fuentes. -- El trazado previs to esta debidamente estudiado y cuenta con planeamiento == aprobado, pero esto es lo único que se ha hecho en estos == cuatro años; la Corporación no ha sido capaz de adjudicar = ni siquiera el primer tramo de obra, el correspondiente tramo Tenor Fleta - Cesáreo Alierta y sólo se han realizado algunos sondeos en el río. == El trazado es el más idóneo pa ra canalizar el aumento de intensidad prevista de tráfico,= ya que uniría directamente las zonas industriales y las re= sidenciales previstas en la parcelación "ACTUR" con las que tras recientes estudios de motorización por zonas en la ciu dad se han relevado como las de mayor intensidad de vehícu= los, uniendo el Norte con el Sur de la ciudad, a través del Camino de las Torres y el actual segundo cinturón y con el este a través de su desdoblamiento por la Avenida de San Jo sé.== Sólo este trazado viario, evitando el centro puede = descargar a éste de los vehículos de paso, eludiendo puntos ya saturados; es de hacer notar que el puente del final Maria Agustín o el ensanche del puente del Pilar son réesa= rios pero ocasionarán un aumento de tráfico en los nudos == de Portillo y plaza de Paraíso superior al que estos nudos podrían encauzar en condiciones de capacidad material==Pon

PUENTE EN EL BARRIO DE LAS FUENTES

todo lo anterior y, como decíamos entonces, es imperioso y urgente que la Excelentísima Corporación estime seriamente= esta necesidad, a skn de que no continúe la ciudad partida en dos por este obstáculo material que es nuestro río y con el fin de evitar estos problemas, decida conceder prioridad inmediata a este proyecto, ya que entre los previso como ne cesarios por el Plan General de Ordenación de Laragoza, el más urgente. == Por todo ello, el Excelentísimo Ayunta === miento Pleno, deberá acordar, con carácter urgente, la con= hección de los proyectos que restan, la continuación de los trâmites necesarios de ocupación de terrenos, el plantea === miento econômico de su financiación y la ejecución de su == construcción. - Vustra excelencia, no obstante, acordará que mejor estime. == Inmortal Ciudad de Zaragoza, a once abril de ,il novecientos setenta y ocho. = El Ieniente de Al calde Velegado de Tráfico y Transportes, firmado Alfonso So lans. == Dada cuenta de la precedente moción, el señor Alcal de dijo: "Como esta moción lleva los trámites completamen= te distintos de competencia, lo que recae sobre la Corpora= ción a efectos de los servicios correspondientes se efectúe el proyecto, así como el estudio del presupuesto que deba de amparar la ejecución de obra y por otra parte lleva con= sigo la subvención o ayuda o el auxilio correspondiente al= Ministerio de Obras Públicas, como da la casualidad de que el señor ponente o proponente o el señor que elabora la moción es el Delegado de Iráfico y Transportes, con indepen== dencia de que se sigan los pasos administrativos y de inter vención para la propuesta del presupuesto y la ejecución, que recoja a continuación el expediente, debajo del brazo, que = se vaya a Madrid, al Ministerio de Obras Públicas y vea la = posibilidad de que este puente sobre el río tbro puede llevar la ejecución y el mantenimiento económico por parte del Ministerio. Este es el trámite administrativo que propondo a la Corporación para que pueda llevarse a cabo la Moción

PREGUNTAS E INIERPELACIONES

tl señor Pemán dijo: "Rogaría al querido compañe= ro Félix Alférez, Delegado del Cementerio, que nos informe=

CEMENIERIO DE TOKRERO sobre el derribo de la valla o pared que limitaba el cementerio catglico del cementerio civil y protestante de Torrero". El Alcalde dicjo: "Bien, éso no es un ruego, es una interpe= lación; si está en condiciones, puede contestar don Félix Al fêrez; o contestar en la sesión siguiente". El señor Alférez dijo: "Me alegro de esta pregunta, porque ésto ha creado un malestar, que incluso ha llegado y a pesar de las amenazas = relefônicas que he recibido desde el lunes, pues yo duermo = tranquilo, porque la conciencia es la que siempre me ha dadp que actue y no me arrepeinto. Pero creo que la nota que se = hado en un periódico muy querido, muy serio, de una gran tra dición, no ha sido muy objetiva. La acción realizada en elcementerio, no ha sido una obra personalísima. La nota empie za diciendo: "¡Dejarān algo?". Aqui ya empieza, al menos pa= ra mî, insultando a los miembros de la Corporación y muy es= pecialmente al Delegado del Cementerio. No se puede dar una= nota con tanta carga de subjetividad. Este modesto concejal no se ha ufanado nunca, no ha sido engreido y mucho menos, se ha jactado jamás, si no ha sido sólamente para demostrar mi laboriosidad; ahí si he sido bastante fuerte y en lo que me = he jactado. Pero no en la obra que se viene realizando en ese lugar que merece mucho más respeto. La nota a dada empieza, al menos para mî; insultando y los insultos se ventilan con el = Juzgado de Guardia o al golpes, y creo que no es el momento ni de Juzgado de Guardia ni de golpes. Yo he tenido grandes = respetos, siempre y continúo teniêndolos para los hombres de los medios de información y creo que es el momento de ser más objetivo, para no crear esa tensión que ha creado esa nota. = Repito que las amenazas yo las recibo olimpicamente, sin jac_ tancia, pero continúo durmiendo tranquilo. Nadie se ha ufana_ do de nada, porque ni es engreido y mucho menos jactancioso.= Si me he ufanado de algo, alguna vez, ha sido de éo, de laboriosidad. Pero, hay más. No se ha cambiado la denomina== ción de católico a municipal. Se ha restituído su verdadero= nombre y apellido, porque el Decreto, me parece que sué de = noviembre de mil ochocientos trece, cuando las Cortes obliga ron, decretaron para obligar a los municipios a que hiciesen cementerios generales, para terminar con la fuerte dispersi

CEMENIERIO DE TORRERO

que en aquellas épocas se enterraba en los fosales o en te= rritorios de las parroquias, se dirigô al municipio. Por = tanto, la denominación era de cementerios municipales y co= mo no se ha cambiado nada, no ha habido que consultar al == pueblo, que yo recojo la sugerencia y si alguien puede haeer esa consulta, que la haga, pero repito que no se ha cam biado la denominación de ninguna clase. Es posible que al = hacerme la pregunta, pues cada uno tenemos unos estilos de expresión y sobre todo los hombres que procedemos de la in= dustria, pues no tenemos ni modales cortesanos, ni académi_ cos, porque realmente dejaríamos de ser estos hijos del pue blo. Se ha debido de interpretal mal. Nosotros tenemos y = personalmente yo, un gran respeto para los que están allí y para sus deudos. Se ha comunicado el evangelista y el civil. También se ha=bla que por qué no se ha hecho con el musul== man. En el musulmán se ha abierto una puerta, para que comu níque con el general, que debiera haber estado comunicado, pero no se han tirado las tapias por temor a crear un ver= dadero confilcto, porque hay que hacer una consulta al re= presentante del reino de Marruecos en España, para que ten ga conocimiento de ello. Pero esa comunicación, ni por lo , as remoto ha pasado por nuestra mente, que tuviese una = finalidad política y muchísimo menos religiosa, como parece ser que se ha interpretado. Simplemente na sido humana. Re_ blexionando día a día, en ese lugar, se llega a la conclu= sión que hemos adoptado. Si se lee en la losa, el que visi ta aquel Lugar, dice entre otras cosas: "A quienes hizo == iguales naturaleza humana y la redención divina. Creo que= no se ha cometido ninguna herejía. Hace falta que el hom== bre muera, para que en ese lugar que, inevitablementé, te= nemos que habitar todos y allí terminan las desiguâldades. las miserias humanas, la riquza, la crítica, el poder y un largo etcétera. - Porque hoy tenemos que estar juntos y es preciso la muerte para que lo realicemos, y ya que no pode mos estar en la vida, en esta sociedad tan fuertemente de= teriorada juntos, estamos aalí todos O sea, que yo ruego a este caballero que cuando tenga que dar una nota en la pre sa, que ha hecho mucho mal, que venga a la fuente donde se

CEMENTERIO VE TURRERO

podrá informar. Y repito y termino diciendo que no ha habido ningina intención bastarda para comunicar lo que realmente = nos dice la Ley. Porque hay más: en mil ochocientos treinta= y cuatro, cuando se inauguraba el cementerio de Torrero, se Le denominó cementerio municipal de Torrero. Cada uno lo pue de llamar como quiera, pero creo que no puede haber las dife rencias que hasta ahora se vienen manifestando. O sea, que = sin ânimo de polémica, yo ruego que cuando se de una nota == con relación a algo, y los momentos son para unir y no para= desunir, que se venga, repito, a las fuentes de información= para que no quede en el aire y cree este malestar que, real= mente ha creado. Ha implicado, es decir, está inmersa toda = la Corporación. No, si hay alguna responsabilidad, sin jac== tancia, con humildad, es del Telegado del Cementerio. Que pa ra dar un paso alli, se está trabajando en equipo. Yo consul to con aquellos y son muchos, que saben muchísimo más que yo, o sea, que no son acciones unilaterales, sino de equipo. Y == bien aconsejado, se ha realizado la comunicación. Porque era una contradicción que tuviesen que entrar por una puerta, in cluso hasta independiente. O sea, querido Pemán y aquellos = que me conozcan, verán que no se ha hecho nada más que un ac to de humanidad, un acto que, en fin, llevándolo al terreno religioso, no se ha dañado, ni se ha atacado, ningún princi_ pio". - El señor Alcalde dijo: "Queda contestada la interpela ción e informada la Corporación sobre el tema". -- tl señor = Matich dijo: "No he tenido ka cosa bastante clara, no soy ju rista, indudablemente, pero, en fin, creo que mis alcances = culturales llegan hasta allí, para saber que hay un derecho canónico y que en España hay un concordato. Quería saber sí como el Delegado del Cementerio dice que trabaja en equipo: y que se ha consultado, ise ha consultado, realmente, con al gunos asesores jurídicos, si se ha actuado de acuerdo con lo que determina el derecho canónico que rige en España y de == acuerdo con el concordato del Estado español con el Vatica== no?. No lo sé, por eso yo quería saber si se ha actuado en = este sentido" El señor Alférez dijo: "Las consultas que he = hecho, por supuesto han sido jurídicas' Lo que no voy a dar es nombre, y con...m en fin, y con otros señores no jurídi-

CEMENTERIO DE IORRERU cos. Incluso quiero recordar, ahora me viene a la memoria, que creo que en las Cortes y precisamente un procurador de Zara=goza, de Aragón, ha presentado al Gobienro una moción sobre=los cementerios, que se va a discutir recientemente. Pero ==aquí lo que más duele es que se diga que ufanándose, esto es grave, nadie se ha ufanado al realizar la acción ésa, porque no, sino porque creo que ha sido en justicia, lo que realmente desde mil setecientos y algo y mil ochocientos y algo se tenía que hacer. Restituir su verdadero nombre y apellido a ese departamento, a ese lugar que es de la ciudad. Porque ==las Cortes y si los datos que he ido recogiendo, hablaba de que para todos los ciudadanos de las ciudades, para todos, = sin distinción".

El señor Martínez Candial dijo: "Brevemente y en es ta lînea de clarificación que ha caracterizado la interven== ción anterior de mi compañero, yo quisiera hacer una brevisi ma referencia a un artículo que aparece el domingo, nueve de abril, sobre los barrios zaragozanos, en el sentido de que = se quieren conocer mejor y en ese artículo, se habla de como las Asociaciones de Cabezas de Familia, un equipo profesio== nal, la Caja de Ahorross de Laragoza y el Ayuntamiento, con== juntamente, elaboran o participan en ese proyecto. Quisiera decir que el periodista afirma que el Ayuntamiento aporta == sus datos de base y no tiene más cometido en el trabajo. Creo que hay que dejar al Ayuntamiento en el Lugar que realmente le corresponde. El Ayuntamiento en este estudio que fué co== mentado y aprobado en eun Pleno anterior, no sólamente aporta esos datos base, sino que, realmente, es el iniciador, el auténtico iniciador de este estudio, porque nadie con más ra zon que la Corporación municipal tiene el deseo de conocer = esos datos absolutamente objetivos, para llegar a un conoc<u>i</u> miento pleno de lo que la Corporación ha hecho en estos cin= co años. Entonces quiero decir que el Ayuntamiento aporta el tratamiento de los datos, aporta los bloques de información= aporta, también, una financiación importante, cuantificada = en los dos millones y medio de pesetas, para que ese perso== nal extra que se necesita para esa entrada de datos y real== mente, como decía, el Ayuntamiento inició ya con la idea

BARRIUS ZARAGOZANOS



procesar la noja complementaria, cuando se nizo la mecaniza= ción del censo, es decir, no es ninguna novedad y creo que nadie se debe apuntar las iniciativas de los demás, porque = esto, lógicamente, tiene una denominación que yo omito en es tos momentos. Creo que la información tiene que ser absoluta mente objetiva y cuando se informa hay que ir a las fuentes= de información, para que cada cual quede en el lugar que, au tenticamente, le corresponda. Lo demás, realmente, es faltar a la verdad más elemental y, en consecuencia, es dar una ma= la información". El señor Alcalde dijo: "Bien, como la Cor= poración conoce, en uno de los últimos Plenos celebrados, a propuesta conjunta de la Comisión de Hacienda y de la de Ba rrios, lenientes de Alcalde señores Eiroa y José Luis : prtinez Candial se encomendó a economistas asociados, si mal no recuerdo, el estudio de la confección de esos datos. En con= secuencia, no es que intentemos con afán de protagonismo, ni mucho menos, el tildarnos de ser los autores de este estudio, sino, únicamente, llevar a cabo un objetivo que es concretí= simo y es ser conocedor de la realidad de los equipamientos sociales en los barrios. Por ello, el Concejal Delegado la Comisión de Hacienda y Presidente de la misma, señor Martînez Candila, tiene la posibilidad de hablar con el informa dor de este medio de información, para hacerle llegar este = conocimiento objetivo y que junto a aquella aclaración que = anteriormente proyectó sobre la prensa de Zaragoza pueda lle gar al alcance de este criterio y pueda nacer la aclaración que considere oportuna, puesto que la Corporación informará y acordô, precisamente en un Pleno, el conceder precisamente como se ha dicho, a economistas asociados, la aportación esta hoja complementaria y estos estudios. No es un tema cor porativo, puesto que ya lo nizo en su momento, sino que es = un tema de actaración a los medios de información, por si == adoleciere de algún defecto".

El señor Hernández Montero dijo: "Estoy verdadera== mente identificado don las necesidades que ha apuntado, por enésima vez, don Alfonso Solans Serrano, por la preocupación por la fluidez del tráfico de Zaragoza y de la necesidad de convertir el Ebro, en vez de en una línea divisoria, en una

PROBLEMAS DE TRAFICO

verdadera columna vertebral de la ciudad. Ahora bien, el pro blema que plantea, es un problema que dada la precariedad medios econômicos del Ayuntamiento, me parece que en este mo= mento es de dificil solución y sólo en el buen deseo de aportar una idea al Teniente de Alcalde don Alfonso Solans Serra no, por si le pudiera ser átil, y a quienes tienen sobre sí =. la responsabilidad de la financiación de las obras municipa== les, que han de tener carácter urgente y prioritario y qué du da cabe que esta petición del señor Solans entra dentro de es te concepto, me permito indicar la posibilidad de que se estu dien, se determinen, se detallen, se delimiten y se expresen con la debida corrección una serie de solares que el Ayuntamiento de Zaragoza tiene en el interior de la ciudad y que se ría posible el enajenarlos mediante el procedimiento de su== basta pública, con dos consecuencias económicas distintas: la una, posibilitar que el Ayuntamiento pudiera tener de modo in mediato, sin necesidad de gravar más sus escasos presupuestos sus escadas dotaciones presupuestarias, dadas las necesidades que existen, fondos bastantes con qué acomter esta y otras de terminadas obras. Naturalmente, que estos fondos habrían de = ir no al presupuesto, sino a una cuenta adjunta, de caudales îndependientes del Presupuesto y accesorios del mismo, que, pre cisamente, están perfectamente indicadas para gastos de primer establecimiento, como éste se trataría. Y en segundo lugar, mo tivar el que mediante la aportación a las posibilidades de los constructores, de estos solares que el Ayuntamiento de Zarago za tiene sin absoluto empleo, se podría posibilitar, también, el que se fomentara o incrementaria la edificación, con la == consiguiente repercusión en aliviar el paro existente y en to_ das las consecuencias económicas que la producción de riqueza crea. Por ello me permitiría proponer al señor Solans y al De legado de Propiedades, y a quien pudiera tener intervención = en Esto. que con la máxima urgencia se hagan estos estudios, para determinar la existencia de estos solares, para tratar = de su enajenación, para formar con ellos una cuenta auxiliar independiente de caudales accesoria del Presupuesto y ver en tonces si era posible con la ayuda estatal, el darle cumpli= miento a los deseos por mi parte plausibles del Teniente de

PROBLEMÁS VE TRAFICO Alcalde señor Sokans". - El señor Solans dijo: "Le agradezco muchîsimo a mi compañero don Pedro Hernández Montero su su=gerencia, quecomparto e iniciará con las Secciones y Comi==siones correspondientes los trámites oportunos para solicitar del Ayuntamiento Pleno sus indicaciones".

th señor Alcalde dijo: "Para terminar con el Orden del Día, ûnicamente, dentro del capítulo de Protocolo, indicar aquellos hechos de relevancia que han sucedido última = = mente en la ciudad o en incidencia de Aragón y que en el capítulo de congratulaciones, trae consigo lo siguiente:

En primer lugar, el ya referenciado y tomado en == consideración con la propueta de la Alcaldía, con respecto a la aprobación del Estatuto de Pre-autonomía, y el hecho sig=nificativo de la constitución en Calatayud, de la Diputación General de Aragón, haciendo llegar a su Presidente, Vicepre=sidente y Secretario, señores Bolea, Caspar Auría y Angel == Biel, la más cordial enhorabuena y los deseos del mayor en==grandecimiento de nuestra región.

Igualmente aparece el nombramiento del Excelentísi_mo señor don Carlos Sánchez del Río y Sierra, aragones, como Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científi_cas.

Así como de Acadêmico numerario de la Real Acade== mia de Medicina de Zaragoza, del Rector Magnífico de la U<u>n</u>i versidad, don Narciso Murillo Ferrol.

tl nombramiento reciente, en el penultimo Consejo = de Ministros, del que sué Gobernador Civil de Laragoza don = Manuel María de Uriarte y Zulueta, que de Secretario Iécnico de la Presidencia del Gobierno ha pasado a ser Subsecretario del Ministerio de Industria.

Recordar los dos hechos francamente significativos en la ciudad: ka renovada y maravillosa exposición de "Fima setenta y ocho", que se inauguró oficialmente el día ocho = con asistencia del señor Subsecretario del Ministerio, pe = ro, posteriormente, estuvo el Ministro de Agricultura, el = día diez de los corrientes, para presidir el "Día del Agricultor" produciéndose un hecho significativo en esta exposición de "Fima setenta y ocho" y desearle los augurios de su ción de "Fima setenta y ocho" y desearle los augurios de su ción de "Fima setenta y ocho" y desearle los augurios de su ción de "Fima setenta y ocho" y desearle los augurios de su ción de "Fima setenta y ocho" y desearle los augurios de su ción de "Fima setenta y ocho" y desearle los augurios de su ción de "Fima setenta y ocho" y desearle los augurios de su ción de "Fima setenta y ocho" y desearle los augurios de su ción de "Fima setenta y ocho" y desearle los augurios de su ción de "Fima setenta y ocho" y desearle los augurios de su ción de "Fima setenta y ocho" y desearle los augurios de su ción de "Fima setenta y ocho" y desearle los augurios de su ción de "Fima setenta y ocho" y desearle los augurios de su ción de "Fima setenta y ocho" y desearle los augurios de su ción de "Fima setenta" y ocho " y desearle los augurios de su ción de "Fima setenta" y ocho " y desearle los augurios de su ción de "Fima setenta" y ocho " y desearle los augurios de su ción de "Fima setenta" y ocho " y desearle los augurios de su ción de "Fima setenta" y ocho " y desearle los augurios de su ción de "Fima setenta" y ocho " y desearle los augurios de su ción de "Fima de la ción de " y desearle los augurios de su ción de la ció

PROTUCOLO

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

NOMBRAMIENTO

IVEM

IDEM

"FIMA 78"

prôximo establecimiento en un lugar más acorde con sus nece_sidades, para que siga siendo una Feria Internacional de Ma quinaria, así como una Feria Nacional de Muestras, tal como corresponde a la categoría y la hecho social de Zaragoza.

Por altimo, nos acontece el día ocho de abril, el nombramiento o designación de Alcalde de Calatayud, Andrés Jiménez Alonso, hacia quien deseamos los mejores éxitos y = las mejores actuaciones para su localidad. == Asi como reco = gemos la condolida ausencia y misión del que sué hasta en == tonces Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, don José Galin = do Antón.

Hay un hecho que yo habia dicho al compañero que no lo iba a acusar en esta sesión y, entonces, yo le pido dis== culpas por efectuarlo en su presencia, la designación, aunque hasta el día de la fecha todavía no ha tomado posesión y al parecer esto va a ir para largo, de Velegado Provincial de = Educación Física y veportes, del concejal don Julio Desacr== tîn Cristellys. Perdona que no te haya hecho caso e incluso haya dicho que no lo iba a hacer, pero pienso que tu desig= tación como hombreudel deporter como hombre implicado desde tu juventud al mismo, lleva consigo los suficientes conoci= mientos como para que este accionar en el campo de educa=== ción física y deportes en nuestra provincia, tuviera por lo menos el conocimiento esacto del deporte de un hombre que = lo practico. En consecuencia, recibe el testimonio de feli= citación, o tu sabras si de condolencia por este cargo que te ha llegado a tus espaldas y que sigas adelante trabajan= do por el engrandecimiento del deporte aragonés.

Por el contrario y como hechos luctuosos, hemos re= berenciado ya el fallecimiento, vilmente asesinado, de un == hombre al servicio de Zaragoza, y con respecto al cual este Ayuntamiento Pleno adoptó el procedimiento simbólico y la = ayuda hacía la viuda y le haremos llegar a los niños y a su mujer, a la viuda, nuestro testimonio de condolencia, que ya hicimos en su momento a través de la Alcaldía y de la velega ción de Tráfico, en el momento en que se produjo el deceso = de este servicio de la Ciudad y servidor del taxi.

ALCALVE DE CALATAYUD

> EDUCACION FISICA

CUNDULENCIA

Pero, igualmente, los hechos siguen aconteciendo = cruentos y parece que la lucha hacia los asesinatos y hacía los hechos contra la propiedad y contra la tranquilidad de los hombres del país, no se pone en cota y cada día vemos = en la prensa como personas dedicas al engrandecimiento de = nuestra patría, dedicadas al mejor resurgir de la pacificación y de la tranquilidad en medio de la democracia, están sien= do atacados y consecuentamente mueren vilmente asesinados.= tste es el caso del que era virector General de Institucio= nes Penitenciarias, con muy poco tiempo de trabajo, pero con una perspectiva de futuro lo suficientemente amplia como para llevar la modificación de instituciones penitenciarias - que condujo a que el veintidos de marzo muriera asesinado = Jesús miguel Haddad Blanco. El acuerdo corporativo será de= condolencia ha cia la viuda y sus hijos.

Igualmente, hacia otro hombre que no sabemos lo = que pasa con él, ya lo hemos dicho anteriormente que ha de= saparecido, pero cuya desaparición legal no es en este mo== mento vigente, que no podemos decirle a su mujer, que todavia no es viuda, que nos condolemos, que nos queda la duda= razonada de que está por ahí ausente y que a lo mejor esté con alguna enajenación mental, con algun trastorno cerebral pero que vuelva a aparecer. Y en el caso de que, por desgracia no apareciere, cuando su declaración de fallecimiento o la desaparición legal corresponda, adoptaremos el criterio = que sea. Mientras tanto, llevar la esperanza que todavía de be de durarle como esposa del fallecido de que no se con=== vierta en realidad esa ausencia, ni sea cierto el falleci= miento.

Hubo un hecho, un incidente, que no es cruento, pe_
ro que si es, econômicamente, a tener en cuenta. Se trata =
del compañero, Teniente de Alcalde Alfonso Solans Serrano =
que vió su propiedad incendiada con pérdidas econômicas, ==
pues decirte, Alfonso, que lo sentimos, y que esperaremos a
que sigas cón tu lucha adelante, pese al incendio, que eco_
nómicamente te habrá incidido, pero como imaginamos que tu
afan empresarial continuará adelante, saldrá de ese letarg
y de esa consecuencia más o menos econômicamente graduable

ORDEN PUBLICO

VESAPARICION VE TAXISTA

INCENVIO

pêmo que no séalimás que unnhecho anecdótico en tu vida, que te dará mayores impulsos para sacar adelante a tu empresa y lo justo que es lo social hacia tus productores.

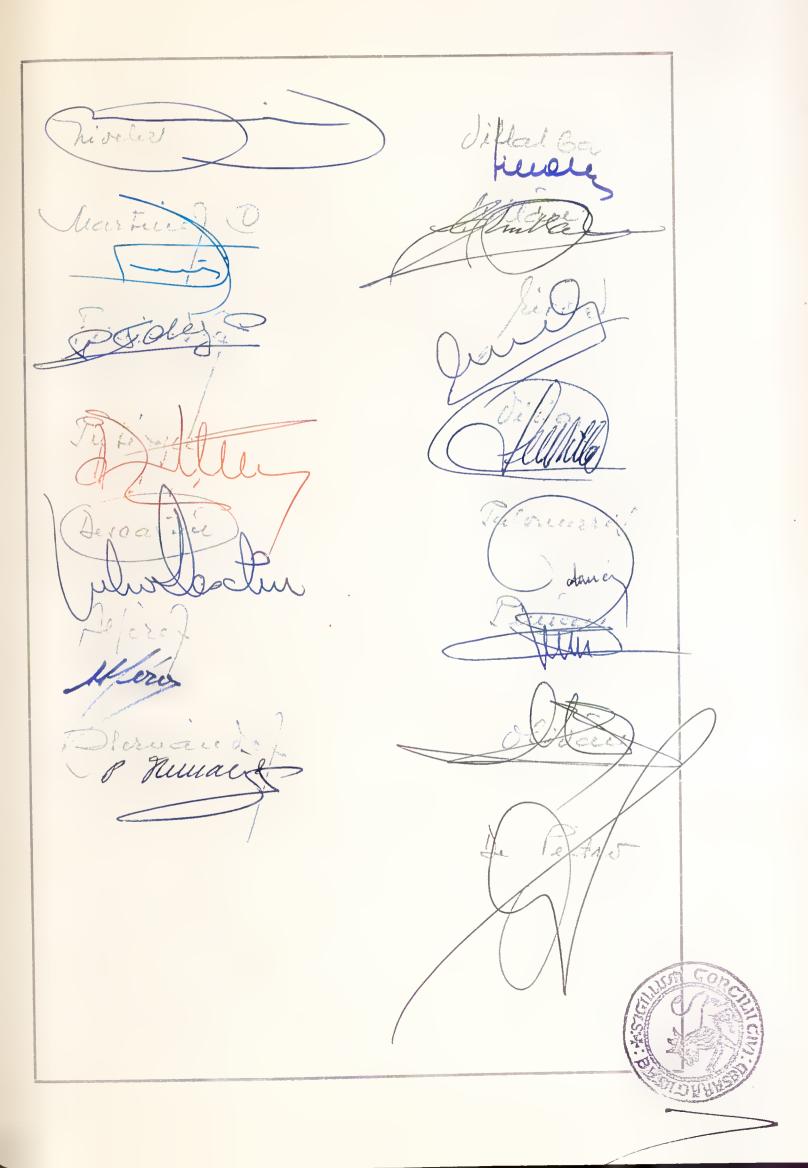
y pienso y pienso que no me queda más que hacer = llegar a nuestro compañero nuestro testimonio de condolencia, en este caso, Alfredo Villalba Arlegui, por el fallecimiento de la madre de su mujer, Inocencia Carol. Hacía el compañero y hacía su mujer, ya lo hicimos en su momento, pero en este caso es corporativo, por el fallecimiento de esta señora".

El señor Hernândez Montero dijo: "Quiero preguntar si la Corporación, como tal, se ha interesado por la evolu== ción de las gravísimas heridas sufridas por don Tomás Zueco, ex-alcalde de Tarazona, en un accidente de tráfico reciente= mente. Parece ser que su estado crítico y creo que estaría = indicado el que la Corporación de Zaragoza se interesara como tal por su estado de saludo y adoptara el..." El señor Alcalde dijo: "La Corporación no se ha pronunciado, pero es == que yo tengo conocimiento en este instante del accidente su= frido por Tomás Zueco, que fue Alcalde de Tarazona. Ha veni= do a conocimiento en este momento de la Corporación, por in= dicación del Concejal señor Hernández Montero, toma en consideración su propuesta y nos interesaremos y haremos votos == por su curación y sanidad inmediata."

Las propuestas del señor Alcalde fueron aprobadas por unanimidad.

y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanto la sesión, siendo las trece horas cuarenta minutos, de la que se extiende la presente acta, que firman sus señorías == con el señor Int4rventor de Fondos municipales, interino y= conmigo, el Secretario (eneral, de que certifico:

Mounds



tn la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a diez y siete de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Citado el Ayuntamiento Pleno a sesión extraordina_ría, en primera convocatoria, para las diez horas treinta = minutos, con objeto de tratar de un dictamen que figuraba = en el Orden del Día, siendo las once horas, se reunieron en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde don Miguel Merino Pinedo, los Tenientes de Alcalde: don === Cristóbal Navarro Casaus, don Alfonso Solans Serrano, don = Sebastián Contin Pellicer, don Manuel Nivela Vicente, don = Alfredo Villalba Arlegui, don José Luis Martínez Candial, = don Cristóbal Millán Alloza, doña María Pilar Fernández Portolés y don Emilio Eiroa García. Concejales: don Zwonimir = Putizaa Matich, don Félix Alferez Rodríguez, don Primitivo Pemán Cativiela y don Pedro Hernández Montero. Presente el señor Interventor de Fondos municipales, interino, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

El dictamen presentado por la Comisión de Goberna ción decía: "Informe respecto de tarifas solicitada por == "Transportes Urbanos de Zaragoza, Sociedad Anónima" al am= paro del Keal Decreto dos mil doscientos veintiseis/setenta y siete y su elevación al Gobernador Civil, como Presidente de la Comisión Provincial de Precios".

minos siguientes: Antes de entrar en el fondo de la cues == = tión, simplemente, someto a consideración de los miembros = de la Corporación las circunstancias y cualidades que determinan el expediente traido a este Pleno extraordinario. Co = mo todos los compañeros conocen, el Reglamento de Servi == cios de las Corporaciones Locales de diez y siete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, regula en sus artículos ciento cuarenta y ocho y siguientes el régimen de tara de la cues == el regimen de la cues

GUBERNACION

fación en las concesiones de servicios públicos locales. Ba sadas en estas normas y en las cláusulas de los respecti== vos pliegos de condiciones, se fueron tramitando los sucesi_ vos încrementos hasta el comienzo de los años de la década= de los sesenta. Estas normas, empero, se ven afectadas a == partir de esta fecha, por las regulaciones del Gobierno materia de precios, y no es que las normas de la Administra ción Local hayan sido expresamente derogadas, sino que su = eficacia ha quedado meramente suspendida, aletargada, me== jor dirîamos y han sido superadas por diferentes normativas objeto de aplicación. Así, por ejemplo, aparece el decreto= de tres de octubre de mil novecientos sesenta y seis, en == sus artículo veintitres, que faculta al Ministerio de la Go_ bernación para fijar los márgenes comerciales y los precios previa audiencia de la Administración Pública, los sindicatos y los sectores o grupos comprendidos. La aplicación de= este decreto permitió la suscripción de un acuerdo entre el v înîsterio de Comercio y el Sindicato Nacional de Transpor_ tes, para elaborar un convenio, mediante el cual se llevó a cabo la ordenación de los precios de los servicios públicos y que regulaba las tarifas de los buses y microbuses, por = Orden de cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.= A partir de ese momento la potestad tarifaria, pasa de la = Administración Local a la Administración del Estado. Al expí rar la vigencia del convenio a que anteriormente he hecho = alusión y que se fijó por vrden de cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, las sucesivas modificaciones tarifas, se han visto regidas por el lecreto de veinte de = diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, que incluía = el servicio de transporte urbano entre los precios autoriza dos que para poder ser implentados precisaba la petición del Presidente del Sindicato Nacional, por aceptar la totalidad del sector y el informe, asimismo, de la Junta Superior de = Precios y aprobación del subsiguiente Consejo de Ministros.= Basta recordar, al efecto el acuerdo contenido el tres de di ciembre de mil novecientos setenta y seis, que se produce == por una solicitud de la Sección General de la Junta de Pres cios, previo estudio económico razonado, en el cual el sed

TARIFAS TKANSPORTES tor pedia tres coma noventa y ocho y que llevó consigo el = que el veîntiseis de octubre de mil novecientos setenta y = seis el Consejo de Ministros decidiera establècer un incremento de tarifa de dos pesetas, una y una a aplicar para == los buses en la fecha de enero y abril de mil novecientos = setenta y siete. Ve igual manera, los nocturnos y festivos tenĉan dos subidas de una peseta, con identicas fechas de = aplicación y los micros, dos pesetas, de subida, dos y dos, em las fechas de enero y abril de mil novecientos setenta y siete. Se llevo a cabo la primera subida y sin embargo se = suspendio la segunda en razón de un cambio de normativa de aplicación y así vemos, en efecto, que aparece un Decreto = de veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete se modifica en parte el de veintidos de diciembre de mil no vecientos setenta y cuatro, y atribuye la competencia de la tarifación, no ya como anteriormente hemos visto, a la Junta Superior de Precios, Ministerio correspondiente, así como su aprobación en Consejo de Ministros, sino que lo transfiere a los Gobernadores Civiles, previo informe de la Comisión Provincial de Precios. Actualmente, el procedimiento para modi ficación de tarifas viene contenido por el artículo octavo bis, del Decreto de veinte de diciembre del año mil nove=== cientos setenta y siete, con la modificación del Decreto dos mîl seiscientos noventa y cinco/setenta y siete, y la altima Orden ap-receeida, que es Orden-instrucción del Ministerio = del Interior, de treinta de septiembre de mil novecientos se tenta y cuatro. tl procedimiento se ha modificado y es el si guiente: se presenta solicitud y estudio económico de la == parte solicitante ante el Gobierno Civil, artículo diez y == ocho, de la vrden cuarenta y ocho/sesenta y seis. Este lo re mite al Ayuntamiento correspondiente y competente, en este = caso el de Zaragoza, por aplicación del mismo articulo octa= vo bis, del Decreto de mil novecientos setenta y cuatro, == quien debe devolverlo dentro de los treinta días siguientes, norma dos coma uno de la Urden Ministerial de treinta de sep tiembre de mil novecientos setenta y siete, con informe Pleno al Gobierno Civil para que, posteriormente, informen = Los Ministerios competentes y la Comisión Provincial de Pre=

TARIFAS TRANSPURTES



y entonces se acuerde por el Gobierno Civil la tarifa= nueva a aplicar. Consecuente con todo este procedimiento que ne venido explicando, la compañía concesionaria de la línea = de transportes por superficie de Zaragoza, buses y microbu = ses, elevó una propuesta al - obierno Civil el diez y siete = de enero de mil novecientos setenta y siete. El período de = carencia de los tiempos que tenía que haberse elaborado informe del Pleno correspondiente, se suspendió el día dos = de enero de mil novecientos setnta y ocho, virtud de acuerdo plenario de solicitar a través del Gobierno Civil estudio == econômico suficiente de la empresa concesionaria de los transportes para que a través de los servicios tecnicos muni cipales, la Dirección municipal de Ingeniería, nuestro Inge_ niero Jefe del Servicio, pudiera informar de la Ley de conce dentes, para ver si era susceptible de aplicación o no apli= cación, la petición razonada o no razonada que efectuaba la compañía de tranvías. En su estudio inicial, la compañía mar caba un precio de trece pesetas con sexenta y cinco centimos los buses, lo cual significaba un incremento de cuatro pese tas con setenta céntimos ysolicitaba un incremento del doble de la cotarifación para las cuotas que correspondían a los = microbuses. Redactado aquel acuerdo plenario de dos de febre ro de mil novecientos setenta y ocho, se solicitó de nuevo = de la compañía de tranvías, en este caso, "Transportes Urba nos Zaragoza, Sociedad Anonima" de transportes urbanos de su perficie en Zaragoza, estudio amplio de una serie de cues=== tiones que no estaban contenidas en su solicitud, así como= determinación de las nuevas tarifaciones y nuevas cuotas que solicitaba de aplicación en tarifas a los buses y microbuses de Zaragoza. - Consecuente con esta petición, la compañía so= licitante marcaba los siguientes incrementos en las líneas = de tarifas y las siguientes tarifas: billete ordinario de == trece lîneas de superricie, que están percibiéndose actual== mente ocho pesetas con cincuenta céntimos, solicitaba un in cremento de tres pesetas con cincuenta céntimos y, en conse cuencia, una aplicación de tarifa de once pesetas con novembre ta cêntimos, que por redondeo serían de doce pesetas, bilte te ordinario de tres líneas, la veinticuatro, veinticinco

treinta y seis, que actualmente están tarifas en ocho pese= tas, con petición de tres pesetas con veintiseis céntimos,= equivalente a once pesetas con veintiseis cpentimos, y por= redondeo a once pesetas con cincuenta céntimos u once pese= tas. Nocturnos y festivos que estaban a once pesetas con == cincuenta céntimos, un incremento de tres pesetas con sesen ta y ocho centimos, por lo tanto, trece pesetas con diez ocho cêntimos. Billete nocturno de tres lineas, que está en nueve pesetas, tres cincuenta y cuatro, por tanto, doce pe setas con cincuenta y cuatro centimos. Parque, que estañ ac rualmente en once pesetas, un incremento de cuatro pesetas= con once cêntimos y, en consecuencia, quince pesetas con on ce centimos. Y los microbuses que están actualmente tarifa= dos en catorce pesetasm incremento de cinco pesetas con no= venta y seis céntimos y, por ende, incremento de diez y nue ve psetas con noventa y seis centimos. Efectuado el informe técnico, a través del servicio correspondiente, como ne in= dicado anteriormente, llegaba a un a concreción de dos fór= mulas que están aplicadas, o a estudio, por la Corporación, de manera que los buses pasaran a nueve pesetas con sesenta y nueve céntimos de promedio o a nueve pesetas novecientos= ochenta y cuatro céntimos. En consecuencia, esta es la si== tuación en que actualmente se encuentra la Corporación, para que decida la subidas de unas tarifas, sino, simplemen te, para que evacue su informe, de manera que pueda ser re= mitido dentro de plazo al Gobernador Civil el expediente, = tramitado a petición de "Transportes Urbanos Zaragoza, So== ciedad Anónima", a fin de que el Gobernador Civil, previo el estudio correspondiente, el informe que corresponda de fos Ministerios correspondientes, así como la Junta Provincial de Precios, dentro de tiempo hábil pueda emanar y dictami= nar cuáles son los crecimientos de las tarifas correspon== dientes o que por silencio administrativo transcurrido a no venta días del recibimiento de este informe por parte del = Gobierno Civil se determine el incremento de las tarifas. = Señores de la Corporación, ésta es la situación que todos = ustedes, igual que yo, conocen perfectamente y que la expo sición la he hecho a efectos de que por quien no se conoci

re fuera en este momento conocida y pueda adoptar los crite rios que signifiquen justamente la realidad del trâmite admi nistrativo que estamos sometiendo. No se trata, ni por equi= vocación de que la Corporación incremente unos costos de === unas tarifas, sino que emita un informe acerda del crecimien_ to que todos sabemos del índice del coste de vida y cuales = pueden ser los topes que puedan ser fijados a la Administra ción, para que recabado el informe del Ministerio de Comercio, en este caso, más la Junta de Precios, el señor Gober= nador Civil pueda decidir sobre la implantación de los nue= vos precios tarifarios. Se abre, en consecuencia, turnos a = favor y turnos en contra, teniendo en cuenta que no vamos a aprobar unas tarifas, sino que vamos a emitir un informe y = el informe podrá ser de conformidad a como la Corporación de cida. En consecuencia, quedan abiertos los turnos".- El se== ñor Martinez Candial dijo: ""A lo largo de la exposición que voy a realizar que dará myy claro, que yo de lo que soy en = realidad, o por lo que me muestro favorable, es porque el == Ayuntamiento no elmita lo que es una obligación que es dar = su informe, por el peligro que podría acarrear el hecho de = dejar en completa libertad a la Junta de Precios, para que = Esta pudiera efectuar un incremento, no el incremento que == propone nuestra Delegación de Tráfico, el Gabinete de Tráfi co, sino un incremento superior, derivado de la petición de La empresa, que es a lo que el Alcalde se ha referido. Quie= ro simplemente decir que somos conscientes de que hay una == evolución de precios y que, desgraciadamente, esta evolución de precios, nos afecta a todos y a todos los sectores econó= micos, incluido el transporte y que, desgracidamente el === transporte repercute en las clases de menor poder adquisiti vo. Ve ahî que la Corporación tenga que ser muy consciente: de procurar que estas subidas sean las subidas en cuantía = lo menor posible. Entonces, aquí nos encontramos con una pe_ tición de la empresa, con unas tarifas que propone, con estudio económico, como decía nuestro Gabinete y también con un dictamen de la Comisión de Gobernación y el informe que, es preceptivo del Interventor. Como decáa el Alcalde, nos of tros nos limitamos, simplemente, a informar, y de lo que

partidario es que sí, que informemos, pero que informemos de acuerdo con unos datos técnicos, es decir, no una decisión = sôlamente de tipo pôlitico, sino con unos datos técnicos que salen del informe de nuestro Gabinete de Tráfico. Y en sentido, parece que hay dos propuestas, una de redondear y = naturalmente no acceder a la petición de la empresa concesio naria en todos sus aspectos y hay una petición, como decia,= para que nuestro informe se emita con relación a nueve pese= tas, para tres lineas, a diez y a quince pesetas para el mi= crobus. El no emitir nosotros el informe, podría suponer el= peligro que yo citaba de que esta subida podría ser superior al considerar la Junta de Precios que procedía un aumento en el sentido solicitado por la Compañía. Pero es que, además,= yo veo otro peligro, también, y es que de no realizarse reajuste, que como digo debe ser mínimo y debe de ajustarse solamente al estudio realizado por el abinete de Iráfico, = tendríamos el peligro de que el Ayuntamiento tuviera que sub vencionar la diferencia al producirse un desequilibrio en la contratación de este servicio, de acuerdo con lo que prevé = nuestro Reglamento de Servicios. Es decir, que la Corporaión dice uno de los articulados, vendría aobligada a subvencio== nar la parte que realmente se produce por desequilibrio eco= nômico. Y es, solamente, en este sentido en el que creo que nosotros, la Corporación municipal, debe emitir su informe = en ese mínimo, redondeando la tarifa en las nueve, las diez y las quince pesetas, para los microbuses". - El señor Matich dijo: "He leido el informe, digamos jurídico, del señor Al== calde, explicativo desde luego, para el que no va ni a favor ni en contra, sino simplemente explicativo del expediente. Yo siempre he dicho que como jurídico soy un desastre y la mi== tad de las cosas ésas no las entiendo. Yo me guío por el sen tido político, económico, práctico de las cosas y en estas = circunstancias del Pacto de la Moncloa, en estas circunstan_ cias de las presiones que recibimos y leemos a través de laprensa, en esa especie de coacciones que son las huelgas, en esa especie de un desorden peligrosisimo que se nos está == echando encima, quiero exponer mi criterio en cuanto a este expediente, de aumentar en su día las tarifas. En primer lu gar-mi-filosofía-política-me-lleva-a-que-se-mantenga-una

tabilifad lo más duradera posible. porque todo lo demás nos colocarla en un cîrculo. Si se suben las tarifas, habra que subir los sueldos, si no se suben los sueldos, habrá huel== gas, habra cada vez peor desastre económico. Yo no puedo == juzgar si el Pacto de la Moncloa na conseguido unos efectos buenos o no, pero desde Luego todo aquello que permite unas subidas, no es bueno, porque llevará consigo un círculo vicioso muy éligroso. En cuanto a la economía financiera, mi= filosofía económica; yo tengo tres hijos que andan en autobûs, mi mujer también anda en autobús. Yo, a veces, ando en autobūs, mi nija pequeña todavía no, pero, en fin, somos == cuatro, cinco personas de una familia, que sabe lo que cues ta un autobûs, y supongo que somos, ni mās ni menos que familia zaragozana como las hay unas cien mil familias qie son, porque somos más de medio millon de habitantes, unas cien mil familias y creo que a ninguna de esas familias les gustaria pagar más de lo que eszamos pagando. Tambien es === ccerto que yo considero que tampoco deberíamos pedir más == sueldo y tampoco deberíamos participar en las huelgas. En == fin, todas estas conclusiones, todas estas meditaciones, me conducen a no poder dar mi voto a favor de ninguna subida, = porque creo que por el interes y para el interes de la Na== ción y perdonen por la palabra tan arcaica que he usado; la Nación, porque para el bien del país y de todos, cada uno de nosotros no deberíamos mover níngún precio. Yo, después de = estas cosas, me debería reir realmente de esa campaña televi siva de precio estabre. Porque si empezamos a dar subidas, = nos vamos a reir todos del precio estable".- El señor Alfé_ rez dijo: "Independientemente de todos los razonamientos = que por supuesto comparto con el señor Alcalde y las normas legales existentes, comprenderán que yo no puedo decir sí a <mark>una elevación de tarifas que afecta tan fuertemente a un sec</mark> tor tan enorme como son el mundo del trabajo, jubilados, gen= te parada, etcêtera, etcêtera. O sea, que, en conciencia, yo tengo que decir que no y que sea el poder ejecutivo el que = <mark>dicte la norma de subi</mark>das. Tengo entendido que aun no han <u>en</u> trado incluso ni en deliberación del convenio. Entonces, cre que se debe de dejar para su momento el que el Ayuntamiento

opine sobre exlo, anxes ae haber hecho una ampria consulta a Asociaciones de Familia y a los trabajadores afectados. En = resumen, yo no puedo decir si a la elevación de tarifas". El senor Hernández dijo: "Yo desearía que para mayor claridad = de todos, se procediera a dar l'ectura al dictamen integro de la Sección de Gobernación". El Secretario dió lectura al re= ferido dictamen en los siguientes términos: "Unico, Vista la solicitud formulada por "Iransportes Urbanos de Zaragoza, So_ ciedad Anónima" sobre modificación y tarifas en el servicio= de transporte colectivo de viajeros, de que es concesionaria en la ciudad de Zaragoza, hecha al ampro de los Decretos tres mil cuatrocientos setenta y siete/setenta y cuatro y == dos mil doscientos veintiseis/setenta y siete y Orden del Mi nisterio del Interior, de treinta de septiembre de mil noveccentos setenta y siete, vista la información emitida por el señor Ingeniero Jefe del-Gabinete lécnico de Tráfico y == Iransportes, de fecha veintidos del corriente y las disposi= ciones legales aplicables al caso, considerando que el estu_ dio económico presentado como cabecera de instancía, mas === aquella otra documentación unida a requerimiento de la Corpo ración justifica prenamente la procedencia de la modificació de tarifas actuales. === Dado que en éx informe técnico se señalan los ejemplos A y B con una tarifa media y que en los puntos segundo y tercero del referido informe recomienda el establecimiento de una tarifa sin moneda fraccionaria para = todas las líneas de servicio normal, esta Comisión, despues de detenido estudio y deliberar sobre el referido dictamen, propone a vustra excelencia se informe al señor Gobernador Cîvîl el establecimiento de las tarifas del ejemplo A, que consisten en: Nueve pesetas para las lineas veinticuatro, veînticinco y treinta y seis. === Diez pesetas, para el resto de Bus. == Quince pesetas para el microbus. === Estas tarifas serán para todos los días de la semana, sin discriminación = horaria. == Igualmente, se propone recomendar, basándonos el punto primero del aludido informe técnico, la creación de abonos para los que utilizan con crecuencia los servicios, = abonos en forma de carnet o canceladoras, si bien la Comi== sión estima que este sistema debía tener un beneficio econ

mico para el usuario. == El senor Hernández dijo: . Visto ésto, me interesaría se aclarara un punto precios: Si no ten= go entendido mal, y creo que no, de lo que se trata en este momento procesal, es de que la Corporación municipal emita= su parecer en orden a la procedencia o improcedencia de la elevación solicitada por la empresa concesionaria y en el = caso, por supuesto de que estime que procede una elevación, fijar el límite máximo de la misma a su parecer jes así?". tl señor Alcalde dijo: "Si, en ambos casos razonada". El señor Hernández continuó: "En ambos casos razonada, por supuesto, no creo que nosotros seamos una asamblea que haga== mos las cosas irracionalmente, En este supuesto, creo que = la propuesta que se debe someter a la Corporación plena, es dual. Por un lado, entender si está o no justificada esta = subida de precios. En segundo lugar, si pasáramos a enten== der por mayoria, o en nuestro común sentir que está justifi cada la solicitud, o acceder a la solicitud de esta eleva== ción de precios, fijar el límite máximo de la misma. Digo = ésto, porque en el informe de la Comisión de Gobernación, a que se acaba de dar lectura, se da por supuesto que procede la elevación y se fija, a su parecer cual ha de ser el lími te aconsejable para que la Corporación decida sobre la mis= ma. Así, pues, en este sentido, yo me voy a permitir romper una lanza a favor del mantenimiento de las actuales tarifas. Y voy a hacerlo, no simplemente, como decía nuestro amigo == Martinez Candial, en orden a una decisión meramente política, que ya sería justificación suficiente, nabida cuenta de que se está tratando del interés de una multitud de personas, que son, como se ha dicho, también, efectivamente las menos dota das econômicamente y que tienen que hacer uso del servicio = necesariamente, por el mero hecho de vivir en una ciudad grande y de tener sus domicilios rejos de las empresas, las escuelas lejos de sus casas, o sus sitios de compra o de pa= seo, lejos también de sus domicilios, son los que tiene nacer con mayor intensidad, con mayor frecuencia, uso de es= tos medios de transporte. Yo he leído, no con una gran aten= ción, porque naturalmente, porque no formo parte de la Comi sión, ni era responsabiliad mía el emitir de dictamen previ

que someter a este Pleno, el leido el informe tecnico, el de nuestro Interventor, además de conocer, por supuesto he pedi do que se me repita, que se me reitere o que se "lea pública= mente, simplemente para conocimiento del público, porque na= turalmente, si la Ley quiere que los plenos sean públicos se ra para que el público se entere de que es sobre lo que deci dimos; Con estos antecedentes, me prmito formular una obje== ción: en el desglose de precios que figura en el estudio eco nômico para la concesión de que jué objeto "Transportes Urba nos Zaragoza, Sociedad Anónima" se fijaban, si no recuerdo = mal, los siguientes porcentajes: un cincuenta y cinco por == ciento para gastos de p4rsonal, sueldos y emokumentos del == personal y seguridad social, un veinte por ciento para gas == tos menores y carburantes, un quince por ciento para benefi cios de la empresa y un diez por ciento para amortización == del matterial circulante. Todo esto totaliza el cien por cien to de los ingresos totales, pero falta un dato objetivo, un = dato veraz, con garantías, fiable, que nos pudiera hacer pen_ sar quê încidencia puede tener cada uno de estos capitulos = por mas que estos puedan sufrir una alteración que scempre = es de lamentar, en orden al desarrollo total de la explota== ción. Porque ni sabemos, en este momento, con certeza cual = es el grobal, ra cantidad global que por líneas obtiene la = empresa de la totalidad del cobro de los billetes, ni sabe== mos, tampoco, la incidencia que pueda tener en cuanta o la = mayor o menor estimación porcentual de los sueldos o salario del personal los contratos a los que puedan llegar o los au= mentos de kos convenios colectivos, ni sabemos, con certeza si, efectivamente, este porcentaje de vernte por ciento se estima para carburante, o para repuestos, o prar lo que fuere, puede venir alterado en una condición tal que haga == que estos elemtnos o estas cantidades previstas como coste = rotal de la exprotación nayan podido ser alteradas sensiblemente. Lo que si quiere decir, es que en este momento no hay un antecedente inmediato de aumento de sueldos, de aumento = de carburantes, que pueda justificar el que en este mismo mo mento tengamos que adoptar esta medida. Porque, naturalmente, sí estos incrementos salariales - estas repercusiones por mai

yor costo de la seguridad social, o lo que fuere, o por la elevación del carburante, se han producido, en fecha relatí vamente lejana, era el momento oportuno para tomar esta de= cîsión. La empresa, además, se reserva una cantidad de un = quince por ciento para beneficios, que entiendo que está so brepasando los límites actuales de beneficios. Porque, natu ralmente, no creo que haya en Zaragoza una sóla empresa, ni pública ni privada que pueda ofrecer y estoy hablando con = datos objetivos, de los últimos, de las últimas juntas gene rales de las entidades bancarias, que siempre se ha dicho = que de enero a renero el negocio es del banquero, donde se demuestra que jamás se ha producido en esta última época, en estos últimos dos años un beneficio líquido de ninguna ex== plotación, no ya que llegue al quince por ciento, sino que = exceda del cuatro o cínco por ciento del capital invertido.= Por esta razón, entiendo que si ahora a "Transportes' rba== nos Zaragoza Sociedad Anônima" le toca absorbar con cargo a este capítulo de beneficios del quince por ciento un peque= ño menor in cremento de la rentabilidad de sus líneas, debe = esperarse a que motivos inmediatos, actuales, que justifi== quen una postura de esta Corporación para el estudio de la posibilidad de una elevación en el costo de las líneas. Por otro lado advertimos que, si efectivamente, se ha producido una încidencia den los costos generales, creo recordar que del treinta y dos por ciento, según un estudio minucioso = 120 que ha hecho nuestro Alcalde, entonces, con las elevaciones propuestas por la Comisión de - obernación, ahí sí que nos = vamos a quedar a mitad de camino. Porque el elevar las tari fas de las líneas veinticuarro-vernticinco y treinta y seis de ocho a nueve pesetas, supone un incremento pruto general del once coma doscientos veinticinco por ciento. El elevar la línea de nueve a diez pesetas en el resto de las líneas de buses, es un incremento del once coma once por ciento. Y el elevar los microbuses, que además este ya tendría menos= nicidencia popular, de catorce a quince pesetas, es una eleva ción del diez coma setecientos pesetas y, por tanto, infe=== rior a aquel incremento, que según los datos técnicos subje= tivos que dimanan de los expedientes e informes administrat

vos, son los que, por lo visto, habría que absorber conceste incremento. Así, pues, entrendo que éste no es el momento == más apropiado. Que la petición nos viene a nosotros para emi tir un dictamen evidentemente de un modo absolutamente exten poráneo y que, además, no se justifica plenamente el que se haya alterado las condiciones financieras de la explotación. Porque, naturalmente, el que se hayan producido unos mayores gastos y que, por tanto, hayan bajado los beneficios, no === quiere decir que se han alterado las condiciones financieras de la explotación. Porque la explotación no tiene por que == dar una rentabilidad concreta. La solicitud a que temía el = Presidente de la Comisión de Hacienda y Economía, de que un dêa, si un día la empresa probaba que tenía perjuicios, no = tenĉa beneficios y, ademās, tenía pérdidas, podría venir a solicitar del Ayuntamiento una subvención, es un temor remo= to, que no se nos puede dar en esto y en cualquier otro ser= vîcîo arrendado por la empresa de transportes y que, desde = luego, no se remediaria en abslluto con la elevación de tari fas que se propone. Por tanto, yo propongo que el informe de esta Corporación sea el mantenimiento de las actuales tari== fas, en tanto no se produzca un hecho nuevo y este hecho ten ĝa la suficiente incidencia sobre los costos de explootación de la empresa, de tak manera que la empresa pueda demostrar= que, efectivamente, no sólo no se le producen los beneficios que ella presumía, sino que está cerca, proxima o actualmen= te produciéndole pérdidas". El señor Millán dijo: "Nos halla mos ante una carrera de subida de precios, que lo lamentable es que la misma carrera ni tenga la subida de sueldos y jor nales. Vesde luego, ante estas subidas de precios, de artícu los de primera necesidad, para ganarnos el sustento también es un artículo de primera necesidad los transportes públi== cos. Balmes dice que morirá aplastado aquel que vaya contra la corriente. Desde Luego, en esta ocasión, como nuestros= compañeros Pedro Hernández Montero y Félix Alférez, yo tam= bien me inclinaria por vozar porque se mantengan los mismos precios actuales. Pero, siguiendo la dirección de la corrien te, esto que como he dicho anteriormente va subiendo precios de todas las materias, incluso estas de primera necesidad, ha

brá que seguir la corriente subienao, también, esto. El Ayun tamiento, como bien se ha ackarado por el señor Akcakde, no es el que sube los precios, sino el que informa a la Junta = Superior de Precios y ha de ser el Gobernador con esa Junta el que lo decida. = Mi voto, pues, es de que si hay que .birlo que sea en la menor cuantía posible. Pero que en este înforme, a ser posible, asî como la sociedad va a contribuir pagando unos billetes mayores, si puede ser, que se incluya= en este dictamen que también esta compañía de transportes == ayude a la sociedad, y si no ya conceda unos billetes gratui para minusválidos y jubilados, sí por lo menos podría = hacer un billete medio para toda esta clase de personas en la sociedad lo necesitan, ya que también muchas veces ha nablado del billete escolar y tampoco la compañía de tras portes ha aludido a ello, y también como en otras muchas ciu dades existe un villete lavoral, zampoco en Laragoza disfru tamos de êl.- Por tanto, mi propouesta es que junto a este = înforme si no podemos oponernos completamente a su subida, = que sea en la cuantía menos posible y que la compañía de == transportes naga un poco de atención a estas peticiones, que me permîto, en nombre de lo que representamos a la ciudad ha cerle a ella, por medio de este preno; como es un birlete si no gratuito, si medio, para minusválidos y jubilados, si me= dîo, tambiên, para ka población escolar, y sobre todo para = toda esta población que su materia prima es ganar el susten= to dîarîo, también como mateira prima es el transporte y que, por tanto, conceda a todo productor, que somos todos los ciu dadanos, un billete Laboral". - El señor Pemán dijo: "Reite= rar lo que ha aicho el señor Millán, pero recordarle que si mal no recuerdo, el propio señor Alcalde, hizo ya una pro== puesta riempo na de que se estableciera el billete laboral= y el billete de ninusválidos y el de jubilados. Quizá fuera la ocasión propicia anora para reiterar esta petición". El= señor tiroa dijo: "Se ha dicho aquí pôr varios de los compa ñeros que han intervenido, que realmente no se trata de que= el Ayuntamiento apruebe una subida de precios. Yo, sintiéndo de precios. lo mucho, quiero decor que en contra de estas opiniones, Ayuntamiento se le pone en el dilema de subir o no subır

TAKIFAS DE TRANSPORIES . Los precios. Eufemismos aparte, y en la forma en que se haga. Hasta hace muy poco tiempo era el propio Gobierno quien esta blecía estas subidas, después intervinieron las Comisiones = 0 de Precios y ahora este Decreto de agosto de mil novecientos setenta y siete incluye como requisito previo un informe la Corporación municipal, en el que se fije, concretamente,= la cuantra de la elevación que la Corporación puede proponer, con una condición también, que es que a través del Gobierno= Civil, la cuantia en que se autorice el aumento no puede su= perar lo que la Corporación municipal señala. Creo que es == asî, exactamente. Entonces, vuelvo a repetir, se diga lo que se diga, lo que se nos pone a la Corporación municipal es el dilema de subir o no subir ñas tarifas de precios del tras porte urbano. Yo me pregunto si hasta hace muy poco tiempo, el Ayuntamiento no contaba absolutamente-para nada en estas subi das si lo único que hacián kas Corporaciones municipales era= recibir la comunicación, o se le daba cuenta de los aumentos= que se habían producido, porque en unos momentos en que inclu so se está cuestionando la representatividad de las Corpora== ciones municipales, en unos momentôs en que estamos todos a = la expectativa de que nuestra situación en las Corporaciones municipales termine de una vez, a través de unas elecciones = municipales, cuando todo lo que tenemos las Corporaciones son problemas, ipor que el Gobierno nos pone en el disparadero de aumentar o no aumentar las tarifas?; ipor que se nos dice que doemos ser nosotros los que, previo informe, señalemos los == precios máximos con los que se ha de regir el Gobierno Civil?. Parto de la base de que este aumento, o este informe que se = le pide al Ayuntamiento es totalmente extemporáneo, creo y re pito, es un disparadero, una ratonera en la que se mete a las corporaciones municipales. Porque, además, se nos presenta un binomio de problemas. Es decir, si nosotros decimos que no la subida, dentro de muy pocos días el problema laboral que = se pueda producir en la compañía tendrá como fundamento la == falta de subida de estas tarifas, si decimos que no, el pro== brema lo vamos a rener, rambién. Si decimos que sí, el prob ma lo vamos a tener mañana, en la calle, con la multitud de usuarios que en estos momentos necesitan emplear el sistemo

TAKIFAS DE TRANSPORIES

de transporte urbano y en este sentido no me creo tampaco, lo mismo que no se creía mi compañero Hernández Montero parte == del informe en el que se dice que después de las subidas de tarifas, los indices de ocupación de kas kineas de ka Compa== ñîa, han descendido .- Me parece muy bien lo que el compañe ro Millan y el compañero Pemán han dicho de que una subida de tarifas acompañada, también, como se recomiendo en el informe de unos precios, llamémosle políticos para escolares, para == trabajadores, el billete kaborak célebre, que venismo discu== tiendo desde hace mucho tiempo, se conjugase con esta subida, pero yo no quiero desilusionar a los compañeros, porque tal= como el Gobierno nos autoriza en estos momentos a fijar los = precios máximos a proponer al Gobierno Civil, lo que no nos = autoriza la legislación vigente, por ninguna parte, es a impo ner a las compañías concesionarias de transportes, ningún ti= po de condición que pueda llevar a efecto este billete labo== ral, este billete colectivo o este abono de billetes por nin= gún Lado. Si esta propuesta se estudiase cuando el convenio = colectivo, que me parece esta muh prôximo en la compañía de = tranvîas, tendríamos motivo suficiente para poder decir que = sí o que no a este aumento, tn las condiciones actuales, vuel vo a decir, que nos planteariamos el problema al que antes = he hecho referencia, que podría naber un problema Kaborak, = que como consecuencia tendría o se nos diría que tenía la fal ta de adecuación de las tarifas y, por supuesto, la aproba== ción del aumenzo de tarifas en estos momentos. Entrendo que debe ser el propio Gobierno que, además, en contraposición = total a estas propuestas, nos está asando diariamente con la campaña de "precio estable" que sea el Gobierno el que man== tenga la campaña de "Precio estable" y que si quiere mante== nerla no cargue a las espaldas de las corporaciones locales la posibilidad de subida o aumento. Por éso, aun estando la Comisión de Cobernación, aun pareciéndome racionales los= estudios que se han hecho, aun no pareciéndome excesiva en = comparación con las peticiones que ha hecho la compañía, Bas propuetas de aumento que, en definitiva, son cincuenta cente mos en varias líneas y una peseta en la de microbuses, por todas las razones que he estado diciendo y que expongo, yo

me veo en la necesidad de decir que no a este aumento de ta= rifas. tn este momento, se plantea un problema: ¡cuál va a= ser, o cual es la posibilidad del Obierno Civil de fijar la tarifa?, porque el Decreto habla siempre, lo he ojeado aete= nidamente, nabla siempre condicionado a que se suba, nunca = habla el Vecreto de septiembre del serenta y siete de que == kos precios se mantengan por parte de la Corporación. En el caso de que la Corporación municipal diga que no o no fije = una subida, el Gobierno Civil va a tener manos libres para in crementar edte precio en la cuantía que estime oportuno?. == Esta es una pregunta que yo me hago y que someto también a = la consideración de todos los compañeros. Si esto es así po= niendo en conocimiento y, desde luego, que se sepa cual es = la postura de la Corporación, yo aprobaría la subida de la = tarifa en estas cuantías mínimas de cincuenta c=entimos ,pe= ro haciendo saber cuáles serían las consecuencias de que la Corporación municipal no aumentase tarifa alguna. No dijese que sí a ningún tipo de aumento. Entonces, yo esto quiero == que sea una cuestión que se me aclare para poder en defini= tiva emitir un voto conforme y a sabiendas de lo que decimos. Porque, vuelvo a repetir, he ojeado, detenidamente, los de== cretos a que nacen mención estas cuestiones, no he encontra= do por ninguna parte ek hecho posible y probable, como podría ser en este caso, que la Corporación municipal no propusiese nîngân tipo de aumento. Si el señor Alcalde o alguna persona presente de la Comisión pudiera aclarar este tema, yo me que darta bastante más tranquilo.". El señor Alcalde dijo: "Si = tengo que aclararlo yo, debo decirle, querido Eiroa, debo de cirle que los dos estudiamos Verecho, en cursos distintos,= kos dos nemos leido los lecretos y las Instrucciones, y yo = no me encuentro en condiciones legislativas suficientes, ni mucho menos, de interpretación de las normas de aplicación,= para poder decirle, taxativamente, lo que quiere que le diga. La misma duda y el mismo dilema tengo yo, como lo tienes tu, y, en consecuencia, pienso que el informe de la Corporación razonado puede ser a mero título informativo y no peinso qué pueda ser vinculante. Señor Secretario: ime puede aclarar si es vinculante o no?". El Secretario dijo: "En realidad, la

Corporación lo que nace es informar, pero en el caso de transcurrieran tres meses, dice el artículo sexto del Decre= to, desde la fecha de entrada del expediente en el Gobierno civil, sin que haya caído resolución expresa, se entenderán aprobadas las tarifas propuestas por la Corporación local == con arreglo a lo previsto en el artículo diez y ocho, uno de la Ley cuarenta y ocho. U sea, que en ese caso, vincularia": El señor Alcalde dijo: "Si nubiese silencio, será vinculante, y si no lo hubiere?". El Secretario dijo: "Si no hubiere si= lencio, dice: "Dictaminado el expediente por la Comisión Pro_ vî n ciak de Precios, ek Gobernador Civik dictará resolución fijando ka cuantía concreta de la elevación, que en ningún = caso podra exceder del máximo fijado por la Corporación lo== cal correspondiente en su informe. Ial solución se dictará = en un plazo de diez días, a contar del siguiente al del dic= tamen". El señor Alcalde dijo: " Se ve, entonces, el efecto disyuntivo. U dicta resolución expresa, en cuyo caso no cae= mos en silencio y en ningún caso serán superiores a las propuestas municipales y caso de que no dictare resolución ex= presa, por silencio administrativo, se le da aplicación". = El señor tiroa dijo: "Entiendo, entonces, que el hecho de = que la Corporación emita un informe en el que no se proponga ningan aumento, podría dar pie a que este aumento fuese la cuantia que estimase la Comisión de precios". El señor Al calde dijo: "Y así se desprende, además, del texto del artí= culo ocho, dos, que dice: "La Corporación emitirá informe mo tivado sobre la elevación solicitada precisando, con exacti tud, las cantidades y porcentajes de aumento que estime ade_ cuados, o sea que si no hay propuesta de aumentos, entiendo = que la Comision de precios, queda totalmente libre de propo= ner los precios que estime convenientes". = El señor Alcalde dijo: "Sin tope. En ese caso sería sin tope ninguno". El se nor martinez Candial dijo: "Efectivamente, de acuerdo con = lo que acabamos de oir en estos momentos, decidir que no == procede el incremento para mi no arregra la cuestión de la subîda, puesto que, además, no somos competentes como hemos visto en este problema. Sigo pensando que existe un informe de nuestro Gabinete Técnico, que dice que sí procede, en ==



unas determinadas cuantías. Y este estudio es la consecuen= cia de naber analizado todos los factores que pueden deri== var hacia ese incremento. En fin, es un dato técnico que fi gura en el expediente. Este dato lo va a recibir la Junta = de Precios, junto con una petición de la Compañía concesio= naria. En consecuencia, aquí de lo que se trata y de lo estamos discutiendo, creo yo, es de la conveniencia de emi== tir u omitir el informe sobre este incremento. Si no lo hacemos, las tarifas pueden subir, igualmente, por lo que aca bamos de oir e incluso con ex peligro, como decía anterior mente, de que esta subida sea superior a ese informe técnico, pero es que, además, nos exponemos a que demostrado ese dese= quilibrio económico, que lo puede demostrar la Compañía, ten= gamos que subvencionar con el consiguiente perjuicio a efec= tos de nuestro presupuesto, lo que quiere decir que sería en tonces la ciudad entera; no olvidemos que los despases en el presupuesto los paga todo el mundo y los pagaría la ciudad = entera y no el usuario de este servicio público. Luego yo, = no veo : ventaja alguna en no hacer nuestro el informe del Cabinete Técnico, para con ese informe pueda decidir el - 0== bierno Civil y la Junta de Precios. A lo que sí me adhiero = totalmente es a la: propuesta del señor, illán y de algún == otro compañero, de crear ese billete laboral y ese billete escolar y, además, creo que es el momento oportuno para po== der forzar a la compañía: Esto es una cuestión de negocia=== ción y creo que existe oportunidad en estos momentos". El se ñor Matich dijo: "Veo que el señor martinez y el señor Eiroa tienen una preocupación de qué es lo que va a hacer el Go=== bierno, pero derivada de la preocupación y de la molestia == porque el Gobierno nos quiere meter un paquete de que decida_ mos nosotros. Pero si nosotros, por la preocupación de lo == que va a hacer el Gobierno aumentamos en contra de nuestro= propio criterio permitimos un aumento, es que nos ha llevado otra vez el Gobierno al huerto. Por éso, no creo, para mí no es ni mucho menos vinculante un Pecreto que no me aclara qué pasarà si decimos : que no. Si decimos que sí, el Gobierno se frota las manos y decide lo que le da la gana después y decimos que no, no creo que tenga el Cobierno manos libres

para hacer todo lo que quiera. Alto. Si nosotros decimos que no nemos fijado unos topes maximos, que son precisamente == los de antes. Eso creo yo que puede ser así también. No creo que sea, precisamente, muy vinculante para nosotros, ni lle=vamos la población de Laragoza a un desastre económico por= que digamos que no se suba, porque ya hemos fijado unos to== pes máximos que con los actuales. Quería contestar al señor Millan en su alocución para favorecer ese billete laboral, digamos utópico, decía si no nos podemos oponer a esta subi= da, por lo menos que saquemos el billete Laboral. Claro que= nos podemos oponer, señor Millán, con decir que no, nos pode mos oponer' Ahora, aunque digamos que si, te apuesto una ce= na a que no habrá billete laboral". - tl señor Hernández dijo: "Una de las pocas ventajas que tiene el derecho sobre cual== quier otra ciencia es que con los mismos membres se pueden = nacer cestos completamente distintos. Porque el día que en = el estudio y exégesis de una ley, o de una disposición, to== dos los abogados estemos de acuerdo, me parece que nuestro = negocio va a andar por los suelos. El hecho cierto es que en esta materia tan importante que se está debatiendo en este = Preno extraordinario, inciden de modo directo dos disposicio nes distintas: el Decreto tres mil cuatrocientos setenta y = siete/setenta y cuatro y su modificación mediante el Pecreto de veîntisiete de agosto altimo, y en este altimo Pecreto == precisamente el artículo octavo dice (del que parcialmente = ha dado lectura ex compañero señor tiroa), pues hay una mate ría que creo que ha escapado a la consideración de todos no= sotros. Aquí se dice con claridad: que no obstanbe lo dis=== puesto en los artículos precedentes, los expedientes de ele= vación de tarifas de los servicios de competencia local, se tramitarán inicialmente por la Corporación titular del ser vicio a instancias del órgano o entidad gestora o concesiona ria, a la petición deberá acompñarse el estudio económico == previsto por el artículo diez y ocho, apartado primero de la Ley cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y seis, de vein= titres de julio. Dos. La Corporación emitirá informe motivas do sobre la elevación solicitada, precisando con exactitut las cantidades o porcentajes de aumento que se estime adelo

do y exevará el expediente completo al Gobernador Civil de la provincia. Y ahora viene la diferente apreciación por mi par te.- Tres. El Gobernador Civil someterá el expediente a in== forme de la Comisión Provincial de Precios, y en especial = de los servicios provinciales de los Ministerios competentes, por razón de la materia. Evacuados estos trámites, el Gober= nador Civil dictara resolución fijando la cuantía concreta = de la elevación que en ningún caso podrá exceder del máximo = fijado por la Corporación en su informe. Así, pues, como de== cpia al principio, en mi anterior intervención, aquí se plan= tea una doble opción en la definición del pensamiento de es ta Corporación y en su decisión ulterior; una: si procede o = no el aumento. Segunda. - Si procede la elevación, en que cuan tía. Pero -yo entiendo que aquí no se nos da necesariamente = porque ésto si seria, como decia Matich, muy gráficamente, lle varnos al huerto indebidamente, que la opinión de la Corporación para evitar un desastre económico tiene que ser que si, que procede el aumento. Esto sería absurdo. No puede decir el Cobierno: "Ustedes tienen que dictaminar y si han pedido un = aumento, decir hasta donde trene que llegar ese aumento como kîmite máximo, porque si no haremos lo que nos dé la gana y= quedarán ustedes a los pres de los caballos. No, ésto supone en el Gobierno, en quien dictó esta disposición una especie= de malevolencia hacia las Corporaciones locales, que sin du= da están muy rejos de tener. Aquí es un hecho cierto que tene mos que adoptar una decisión de rango local, no solamente en= función del costo de una explotación, sino en función, tam== bien, de la rentabilidad política que esa explotación puede= tener para los ciudadanos de Zaragoza. Y si resulta que no= sotros, por lo menos, tiroa y yo, no estamos absolutamente= convencidos de que se haya roto aunque si modificado el equi= librio financiero de la conesión, si entendemos por muy varia das razones ue no procede ningun tipo de aumento, con decir = nosotros que no procede ningún tipo de aumento, cumplimos co= mo buenos y decimos lo que procede. Ahora, si tienen ustedes el empacho o la duda de que el no fijar nosotros un tope má ximo de elevación podría dar lugar a que la Junta Provincial de Precios, los Ministerios correspondientes y, en definition

va que hemos sido unos malos gestores de la Administración Local. En absoluto. Creo que el acuerdo firme que debe tomar esta Corporación es el de que a nuestro juicio no procede, ni es momento oportuno, ni es convenitne en este momento, maltiples y variadas causas, ni se justifica con una inme== diata elevación del costo inmediatamente anterior a este mo mento procesal el aceeder a la elevación propuesta. Pero, = que subsidiariamente opinamos que si por la autoridad guber nativa se entiende que debe naber una exevación; ésta no de be sobrepasar de estos límites y, entonces, adoptamos una = postura que sin décir nosotros que hemos s'ido inconsecuen== tes con lo que se nos pide aquí, que es un mero informe, pe= ro vînculante para la Administración, sujetamos también ese temor que apuntaban algunos de que la Administración pudre= ra hacer un disparate en esta materia. Estoy de acuerdo con la preocupación que exponen algunos de mis compañeros res== pecto del billete laboral y el billete escolar. Tengamos en cuenta que ésto, hoy por hoy, es un desideratum al que la = empresa no klegara si no ka forzamos. Tenemos que forzar a= la empresa en ésto, el día que nos venga con una nueva ele= vación de precios, como consecuencia de un convenio económi= co o de la elevación del gas-oil, o cualquier otra circuns= tancia, porque, naturalmente, las empresas como entidades = financieras que son para obtener un lucro, aprovechan todas las ocasiones para subir todos los productos y me parece ló gico y natural. Y es entonces cuando nosotros tenemos que= advertir a la empresa que en lo sucesivo no admitiremos nin quna solicitud de este tipo, o no daremos lugar a la misma, si no se nos garantiza, de antemano, que se nos va a hacer un estudio conjunto de la elevación de tarifas y de la concesión de un billete escolar y de un billete laboral. En es tos momnetos, cuando con major justificación que ahora esta solicitud de la elevación de las tarifas, será cuando podamos estudiar, con roda profundidad, todo el problema conjun tamente. Por éso, propongo yo a la Corporación, si les pla= ce, que se diga, como decisión unánime de la misma, que este momento consideramos extemporánea la solicitud y que! no consideramos conveniente, oportuno, en este momento pro

TÁKIFAS ÐN IRÁNSPURTES sal, pronunciarnos por ningún aumento de tarifas, sea el que sea, pero que si la Junta de Precios, o el Ministerio corres pondiente informaran en sentido negativo y el Gobernador Ci_ vil se hubiera decidido a adoptar una postura de elevación= de tarifas, esta no púdiera ser superior a la que se propone en el dictamen como solución A por la Comisión de Goberna== ción. El señor Akcalde dijo: "Vista la intervención de los = compañeros, y que todos y cada uno de nosotros nos encontra mos identificados con el problema y la seire de exposicio== nes que ha sido sometidas a conocímiento del resto corporarivo, habra que darle forma a todo lo que aqui se ha dicho,= en consecuencia, procede, si no me equivoco, no aprobar el = informe que se ha sometido a deliberación del Pleno, suspen der el Pleno, ya que el plazo judicial y de tipo administra tivo prescrobe en el día de hoy y debe de ser emitido antes del dia de mañana, suspender el pleno durante treinta minu= ros, reunir de urgencia a la Comisión de Gobernació- y como = da la casualidad de que todos los concejales, no de hecho, = sino por derecho, pueden adscribirse a cuantas comiciones lo consideren oportunas, adscriber voluntariamente a todos los= compañeros a la Comisión de rgencia de Gobernación, para = que en el plazo de treinta minutos, elabore un dictamen con forme a la petición razonada del Concejal señor Herhández,= que, en definitiva, resume la voluntad de los asistentes. =" tl señor Hernández dijo: "Si le parefe al señor Alcalde, pa_ ra no perder tiempo, lo podríamos hacer aquí mismo". El se== ñor Alcalde dijo: "Sí, pero hay un formalismo legal que no podremos evitar, pienso yo, señor Secretario?", El Secreta= rio dijo: "Yo entiendo que debe ser la Comisión de Goberna= ción a la cual pertenece", claro, pueden acudir todos los = que deseen, pero debe ser la Comisión de Gobernación la que debe ser sometido ak Pleno". - Se levantó la sesión durante= quince minutos, al capo de los cuales se reunieron, de nuevo, en la Sala Consistorial los señores indicados al princi pio, y se aprobó, por unanimidad, el dictamen de la Comi=== sión de Gobernación en los siguientes términos: "Unico. ts ta Corporación, en el expediente sobre modificación de taxis fas en el Servicio de Iransporte Colectivo de Viajeros, pro-

ovido por "Transportes Urbanos de Zaragoza, Sociedad Anónî= ma" visto el contenido de las disposiciones aplicables, De cretos números tres mil cuatrocientos setenta y siete/seten ta y cuatro y dos mil doscientos veintiseis/setenta y siete, y urden del Ministerio del Interior de treinta de septiem== bre de mil novecientos setenta y siete, y dentro del prazo hábil para ello, informa desfavorablemente la modificación= interesada en base a que, la situación socio-economica gene ral del sector de población, as condicionado al uso de este medio de transporte no aconseja la modificación de precios= de este servicio público local. === No obstante, si las dis posiciones akudidas, obligan a dictar una resolución al Excelentísimo señor Gobernador Civil comprensiva de un aumen= to de tarifas demeste servicio, esta misma Corporación, con el carácter de acuerdo subsidiario al contenido en el ante= rior párrafo y visto el informe del Gabinete Técnico de Ira fico y Iransportes, propone que como límite máximo de tari_ fas éstas no excedan de las propuestas y contenidas en el = ejemplo A del citado informe técnico, es decir: NULVE PESt-TAS para las líneas: veinticuatro, veinticinco y treinta y seis. == VIEZ PESETAS para el resto de bus. == UUINCE pesetas para el microbús. == Estas tarifas serán para todos los días de la semana sin discriminación horaria. == Igualmente, se = propone recomendar, basândonos en el punto primero del alu= dido informe técnico, la creación de abonos para los que == utilizan con frecuencia los servicios, abonos en forma de = carnet o canceladoras, si bien se estima que este sistema = debería tener un beneficio económico para el usuario no in herior al veinte por ciento.

y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las doce noras treinta minutos, de la que se extiende la presente acta, que firman sus señorías = con el Interventor de Fondos municipales, interino y conmi=go, el Secretario General, de que certifico:

Junio ha

Step on a

